ETAPA PRECONTRACTUAL.

Contrato:

0020-2023

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

1. CÓDIGO CONTRATACIÓN:	1120		C1	CD	2023	

2. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:					
TIPO DE CONTRATACIÓN:	CONVOCATORIA PÚBLICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS - BANCO DE OFERENTES				
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO - BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023				
PLAZO	CALENDARIO ESCOLAR				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	854.984.130	% DE ANTICIPO		VALOR ANTICIPO:	
Nº DISPONIBILIDAD Y CÓDIGO PRESUPUESTAL:	75 COD: 346 - 347 - 348 y 349		FECHA APROBACIÓN DISPONIBILIDAD	2023/01/20	
Nº DE REGISTRO PRESUPUESTAL:			FECHA APROBACIÓN REGISTRO		
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR NIT 800.136.782-8				
SUPERVISOR:	JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN			INTERNO	
IDENTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR	52.493.750				

3. ETAPA PRECONTRACTUAL: APROBADA POR EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN - RESPONSABLE: SECRETARIO Y ABOGADO DE LA DEPENDENCIA

Nº	DEL CONTRATISTA	Marque con X	FECHA aaaa/mm/dd	Nº	DEL CONTRATO	Marque con X	FECHA aaaa/mm/dd
1	VºBº DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN (FORMATO F-GJ-09)	X		6	CERTIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS O CERTIFICACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	X	
2	JUSTIFICACIÓN O ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	X		7	CONSTANCIA DE REGISTRO DEL CONTRATISTA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II **COMO PROVEEDOR.**	X	
3	ESTUDIO DEL SECTOR	X		8	CONSTANCIA DE REGISTRO DEL SUPERVISOR EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II **(ACEPTADO POR LA ENTIDAD)**	X	
4	CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	N/A		9	CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES EMITIDO POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS.	X	
5	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	X					

4. ETAPA CONTRACTUAL: SECRETARIO RESPONSABLE Y ABOGADO DE LA DEPENDENCIA

10	PROPUESTA DEL CONTRATISTA	X		21	CONSTANCIA DE AFILIACION AL SGSI (PENSION Y SALUD)	X	
11	COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	X		22	CERTIFICACIONES ACADÉMICAS O DOCUMENTO QUE DEMUESTRE LA IDONEIDAD DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA	N/A	
12	COPIA DEL RUT ACTUALIZADO	X		23	CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA	X	

13	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		24	CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES SEGÚN CARRERA PROFESIONAL QUE APLIQUE	N/A	
14	CERTIFICADO CONTRALORÍA	X		25	TARJETA PEROFESIONAL SEGÚN CARRERA PROFESIONAL QUE APLIQUE	N/A	
15	CERTIFICADO PROCURADURÍA	X		26	HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA	X	
16	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	X		27	ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	X	
17	CERTIFICADO MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)	X		28	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	X	
18	CONSULTA EN LINEA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018	X		29	MINUTA DEL CONTRATO	X	
19	TARJETA MILITAR	N/A		30	APROBACIÓN DE PÓLIZAS		
20	EXAMEN PREOCUPACIONAL	N/A					
5. DOCUMENTOS RESPONSABLE: SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR							
31	CONSTANCIA DE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			34	ACTA DE INICIO	X	
32	REGISTRO PRESUPUESTAL			35	COMPROBANTE DE PUBLICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL SECOP II		
33	CONSTANCIA DE AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES						

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	**FECHA**	**FIRMA:**
ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA		
NOMBRE ABOGADO RESPONSABLE VERIFICACIÓN NUMERALES 1 AL 30	**FECHA**	**FIRMA:**
YESLIE YISED GALVÁN FLÓREZ		Yeslie Y. Galván F.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**FECHA** aaaa/mm/dd	**FIRMA:**
JANNET CRISTINA SUANCA BALLEN		
NOMBRE RESPONSABLE DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO	**FECHA LEGALIZACIÓN** aaaa/mm/dd	**FIRMA:**
JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ		
OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA JURÍDICA		

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

* Está LISTA DE CHEQUEO consta de dos hojas tamaño oficio ó folio y debe ser impresa de está manera.
* Los Formatos señalados en algunos de los requisitos se encuentran disponibles en el SIG (BANDERA).
* Las casillas superiores (CÓDIGO CONTRATACIÓN), son desplegables y también deben ser diligenciadas, así como como las numeradas del uno (1) al treinta y dos (32) deben ser diligenciadas en computador y en su totalidad, si alguna de ellas no tiene información, el contrato no será legalizado.
* Cuando no se requiera un documento se escribe N.A. (que quiere decir que No Aplica), tanto en el campo destinado para marcar con "X" como en el de la fecha.
*La información consignada en la presente Lista de Chequeo será la utilizada para completar los informes solicitados por los entes de control, y por lo tanto su veracidad y precisión es responsabilidad de cada ordenador del gasto.
*Las casillas inferiores deben ser diligenciadas en su totalidad (nombre completo, fecha y firma) del Ordenador del Gasto, Abogado Responsable de la Verificación y supervisor.

1120

Bello, 26 ENE 2023

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO - BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023".

VALOR: ($854.984.130) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L.

PLAZO: CALENDARIO ESCOLAR.

VIGENCIA: 2023.

DISPONIBILIDAD Y RUBRO:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR POR AFECTAR
75	346	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0346.0092102	SGP - Servicios de educación pre-escolar - Regular	$1.400.000.000	$64.354.200
	347	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0347.0092200	SGP - Servicios de enseñanza primaria - Regular	$4.795.690.600	$289.593.900
	348	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0348.0092310	SGP - Servicios de educación básica secundaria - Regular	$4.271.736.130	$334.024.020
	349	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0349.0092330	SGP - Servicios de educación media académica - Regular	$764.007.950	$167.012.010

RESPONSABLE: ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA

MODALIDAD DE CONTRATACION: Convocatoria pública prestación de servicios – Banco de oferentes.

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello.

V.B° JUAN DAVID ARANGO PELÁEZ
Secretario Jurídico
Coordinador Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C)
Alcaldía de Bello.

Proyectó: Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional Universitaria – Secretaría de Educación. Yeslie Y. Galván F

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Plan de Desarrollo 2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" se sostiene en cuatro pilares: seguridad, institucionalidad, legalidad y emprendimiento, los cuales constituyen la plataforma ideológica para garantizar la misión del Estado, en cuanto a la garantía y protección de los derechos humanos y la calidad de vida en función de las dimensiones del desarrollo. Estos pilares son el resultado de una consulta y validación colectiva de las necesidades sentidas de los ciudadanos, de un municipio que se posiciona cada vez más como ciudad intermedia del país, segunda ciudad de Antioquia y centro alterno de desarrollo en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", se enfoca en evaluar de forma detallada y permanente las necesidades y características a nivel de comuna para establecer los ajustes y correctivos necesarios en términos de calidad, infraestructura y cobertura educativa, para lograr así los objetivos del cuatrienio.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS" incluye el Pacto 2 "Por una ciudad educada y educadora" contiene como elemento importante entre sus componentes la Educación, proyectándose entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de su línea de "Ciudad con sentido humano" se encuentra el componente de "Educación" el cual tiene como Objetivo de Desarrollo Sostenible, la Educación de calidad, proyectándose a que al año 2030, se garantice que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, en condiciones de gratuidad, equitativa y de calidad.

Que el Programa 2.1.1 Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz, el cual busca mejorar la calidad y ampliar la cobertura educativa, siendo un indicador el número de estudiantes atendidos en educación contratada.

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho y servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a niños, niñas y jóvenes adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el artículo 68 de la Constitución Política dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador.

Que la Ley 715 de 2001 establece las competencias de la Nación, los departamentos, distritos y municipios certificados en materia de educación.

Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares que, además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad.

Que el Municipio de Bello – Secretaría de Educación está certificado en la administración del servicio educativo desde el año 2002 lo que le posibilita gerenciar, gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, técnicos y operativos para la garantía del derecho a la educación.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1851 de 2015.

Que el Decreto 1851 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.1.2 establece que "La contratación del servicio educativo se considera una medida de carácter excepcional y su aplicación requerirá que las entidades territoriales certificadas demuestren previamente insuficiencia o las limitaciones para prestar el servicio en establecimientos educativos su jurisdicción".

Que la Secretaría de Educación realizó el estudio de insuficiencia educativa en el Municipio de Bello, para el año 2023, el cual se realizó con el fin de determinar los sectores y el número de cupos, donde los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Bello, no suplen la demanda de cupos escolares ya que no cuentan con la infraestructura ni con el número de docentes que se requieren, entre otros factores necesarios para suplir la demanda educativa de la población bellanita en edad escolar (entre 5 y 19 años), a partir de los datos analizados para dicho estudio.

Que este estudio se realizó con el fin de garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo Oficial (preescolar, básica primaria, básica secundaria, media) a la población residente en Bello sin capacidad económica suficiente para acceder al servicio educativo prestado a través de instituciones no oficiales, o en sectores altamente vulnerables donde se encuentran asentamientos irregulares y en crecimiento.

Que el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, establece que "las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este Capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo".

Que la Secretaría de Educación conforme a lo anteriormente expuesto en términos de cobertura educativa y con el fin de afianzar la calidad educativa del servicio educativo brindado a los niños, niñas y jóvenes residentes en el municipio, requiere llevar a cabo un contrato de prestación de servicios para el programa de educación contratada, estratégia implementada para cubrir la demanda del servicio en los sitios en los cuales se demuestre la insuficiencia de infraestructura y de personal, para así cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo para el Cuatrienio 2020-2023 "POR EL BELLO QUE QUEREMOS".

Que en ese mismo sentido y en aras de garantizar el Derecho a la Educación a la población Bellanita, la Secretaría de Educación llevó a cabo actualización del Banco de Oferentes a través de la Resolución 202200010683 del 30 de diciembre de 2022, e igualmente se asignan los cupos al Banco de Oferentes mediante la Resolución Nro. 202300000176 del 06 de enero de 2023, para la contratación del servicio educativo en el año 2023 de conformidad con el Decreto 1851 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.3.3.2 la contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales; en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

Que acorde con el Decreto 1851 de 2015 la Secretaría de Educación requiere llevar a cabo la suscripción de unos contratos de prestación del servicio educativo, en los

términos definidos en el artículo 2.3.1.3.1.6, mediante la cual la entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con personas jurídicas, propietarias de los establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes 2023, de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Nacional.

Que el contrato para la prestación del servicio público educativo suscrito entre el contratista y el Municipio de Bello se regirá por lo previsto en el Estatuto general de Contratación Pública y en particular lo previsto en el artículo 2.3.1.3.3.3 del Decreto 1851 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.3.2.11 del Decreto 1851 de 2015 el Municipio de Bello cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal para iniciar el presente proceso de contratación del servicio público educativo.

Que la Secretaría de Educación, en cumplimiento del Decreto 1851 de 2015, expidió la Resolución 202300000176 del 06 de enero de 2023, por medio de la cual se adjudican los cupos al Banco de Oferentes del Municipio de Bello, para la vigencia 2023.

El Comité de Cobertura Extraordinario llevado a cabo el 01 de diciembre de 2022, procedió a la revisión del valor de la tipología establecida en la Resolución número 202200009569 del 23 de noviembre de 2022, ya que los oferentes interesados en participar en la convocatoria para conformar el Banco de Oferentes vigencia 2023, hicieron manifestación sobre la preocupación por el valor tan bajo de la tipología presupuestal para el año 2023, toda vez que esta tenía el mismo valor desde hace varios años, pues no se había efectuado incremento alguno por parte de la Secretaría de Educación, indicando que el valor presupuestado en el proceso, no era suficiente para cubrir los costos de la canasta educativa exigida en la norma y en los documentos que sustentan la convocatoria.

En cuanto al valor de la tipología el comité una vez analizada la solicitud de los futuros oferentes y después de hacer un análisis presupuestal en esa fecha, se acordó incrementar el valor pagado para cada tipología para los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, en un porcentaje equivalente al 2.557333%, en consecuencia se emitió la adenda N° 1 de fecha 1 de diciembre de 2022, modificando el Artículo 3 relativo de la Resolución antes mencionada, relacionada con los valores por cada tipología para la vigencia de 2023, quedando de la siguiente forma:

TIPOLOGÍA	VALORES
PREESCOLAR Y BÁSICA	$ 1.000.000
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	$ 1.153.421

En virtud de lo anterior, y después de conformado el banco de oferentes para la vigencia 2023, se hace necesario efectuar un nuevo incremento del valor de tipología, teniendo en consideración lo siguiente: i) Que el Gobierno Nacional informó a la opinión pública el 19 de enero de 2023, que según la distribución 73 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se daría un incremento del 10.25% para el valor de cada tipología del servicio educativo, el cual sería oficializado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en la semana del 15 de febrero de 2023; ii) las manifestaciones de los miembros del banco de oferente vigencia de 2023, quienes indicaron que el valor establecido en el proceso de convocatoria no era suficiente para garantizar la prestación del servicio conforme a las exigencias de la norma y de la Secretaría de Educación del Municipio, por consiguiente le podría materializar una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato que se llegaré a suscribir con cada prestador del servicio; iii) para la vigencia de 2023, se fijó un incremento del salario mínimo del 16%, circunstancia que no estaba prevista al momento de realizar la convocatoria para la conformación del Banco de Oferentes; iv) adicionalmente el incremento del IPC para el año en curso establecido por el DANE fue del 12.13% para todo el territorio nacional, hecho este que se refleja en toda la economía Colombiana.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando que los miembros del banco de oferentes se había negado a firmar los contratos para la prestación del servicio educativo en el Municipio para la vigencia de 2023 con las tarifas de la tipología fijados por la Secretaría, se decidió por comité de cobertura educativa, incrementar el valor de cada tipología hasta alcanzar el 10% total, esto es un aumento adicional del 7.442667%, quedando el nuevo valor de la siguiente forma:

TIPOLOGÍA	VALORES
PREESCOLAR Y BÁSICA	$ 1.072.570
BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA	$ 1.237.126

Que se establece el contrato de prestación del servicio educativo en los términos normativos definidos expuestos anteriormente.

Que esta contratación se incluye en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo para la vigencia 2023, elaborado el 30 de noviembre del 2022.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios.

Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios – UNSPSC: **F86121503 – Escuelas privadas de educación primaria o secundaria.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	86	12	15	03

3. (VER ANEXO 1) FICHA TÉCNICA.

4. OBLIGACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
9. Cumplir con la Resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".
10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de*

incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Prestar el servicio educativo a los estudiantes beneficiados por medio de este contrato, dando estricto cumplimiento de las normas y políticas educativas, reglamentadas desde la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, el Ministerio de Educación Nacional y el Estado (Ley 115/9; Ley 715/2001; Decreto 1851/2015, especialmente lo estipulado en Art. 2.3.1.3.2.17; Decreto 1075/2015).
2. Desarrollar dentro del término del presente contrato los programas curriculares y planes de estudio en los grados y niveles determinados en la ley y el objeto del presente contrato, así como de acuerdo a la oferta presentada en los términos y condiciones de la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato.
3. Disponer de los recursos exigidos por el Decreto N°1860 de 1994, para el desarrollo del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI).
4. Realizar el registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de los estudiantes matriculados, incluyendo la identificación del contrato, matrícula contratada, asignación de estrategia de permanencia (PAE, Transporte, etc.), cuya verificación se realizará mediante conteo directo, registro de asistencia u otro que se especifique por parte de la supervisión. Cualquier modificación en la distribución de los cupos, de acuerdo a la necesidad del servicio, deberá ser informado de manera oficial a la Secretaría de Educación, a través de la supervisión, para su correspondiente aprobación, con el fin de realizar los cambios en el Formato Único de Contratación - FUC - exigido por el Ministerio de Educación Nacional. Estos cambios, en ningún caso, podrán exceder el total de cupos contratados; no obstante, el (los) estudiante (s) será(n) reconocidos a partir de la fecha del debido registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. La modificación en la distribución de cupos, conforme a la tipología, se hará mediante acta firmada entre la supervisión y el contratista, y no requerirá suscribir documento equivalente al presente contrato.
5. Entregar mensualmente el certificado de cumplimiento al calendario académico conforme al formato que defina la Secretaría de Educación para la

ejecución del presente contrato, reportando cualquier novedad del mismo y previa aprobación de la supervisión designada. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al calendario académico que expida la Secretaría de Educación para la ejecución del presente contrato, reportando cualquier novedad.

6. Realizar estricto seguimiento a la asistencia escolar de los estudiantes beneficiarios de este contrato. Tener a disposición las respectivas excusas (por inasistencia) en cualquier momento que la supervisión lo solicite.
7. Mantener al día y debidamente diligenciados los documentos del estudiante, como la ficha de matrícula, certificado de afiliación a la seguridad social, fotocopia del documento de identidad del estudiante, constancia de entrega del carnet estudiantil, hoja de vida, observador, listados de asistencia, reporte de calificaciones.
8. Mantener actualizada la información por parte del contratista, en las plataformas del Ministerio de Educación Nacional SIMAT Y SIMPADE, para lo cual se le suministrará la clave personal a cada uno de los contratistas y será responsabilidad de éste o de sus funcionarios designados, por el uso de la mencionada Clave.
9. Registrar y mantener actualizada la información de los estudiantes atendidos en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, la cual debe coincidir con el listado de control de asistencia de cada Institución. Consignar en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta, las novedades de retiros e ingreso a la Institución Educativa de los estudiantes beneficiarios del contrato.
10. Proporcionar a los educandos una cátedra Municipal que inculque los valores y virtudes, que propicie la formación de un ciudadano Bellanita, capacitado para la comunidad y la convivencia ciudadana.
11. Preparar a los alumnos para la presentación de las pruebas SABER, sin cobro alguno; realizar pruebas y simulacros, y presentar un informe sobre los alumnos y alumnas preparados, al Municipio de Bello, a través de la supervisión del contrato.
12. El contratista deberá atender a los alumnos subsidiados, en aulas diferentes de los alumnos privados, evitando el hacinamiento de los estudiantes en las aulas.
13. Garantizar los programas de refuerzo para aquellos alumnos que hayan obtenido nota de insuficiencia o deficiencia en la evaluación final de una o más áreas. El contratista deberá acreditar a la Supervisión que cuenta con el diseño de estos planes durante la ejecución del presente contrato.

14. Garantizar la idoneidad y capacitación de los educadores, observando los mejores criterios y valores éticos y pedagógicos. El contratista deberá elaborar y presentar a la Administración, planes de capacitación, en concordancia con la propuesta presentada por el oferente; por lo tanto, deben elaborar informe en el que se constate la capacitación al personal docente y directivo docente que se contrate para la ejecución del presente contrato y tenerlo a disposición cuando la supervisión designada lo requiera.
15. Presentar en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta, en el cual se debe incluir información respecto a la entrega y cumplimiento de los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa, conforme a la oferta consignada en la propuesta, junto a la ejecución financiera y administrativa del recurso humano, la entrega de material educativo, los gastos administrativos, gastos generales y la canasta educativa complementaria definida por la Secretaría de Educación de Bello. Cualquier cambio en la planta docente o directivo docente debe ser informado a la supervisión del contrato, en procura de la continuidad de la prestación del servicio educativo. Los ajustes a los rubros de la canasta educativa, presentada por el contratista, serán aprobados mediante acta, debidamente firmada entre el contratista y la supervisión, con la debida antelación al corte de pago y en el mes donde se presente la modificación. Los docentes y directivos docente, personal administrativo y de apoyo en su contratación se deben regir por el código sustantivo del trabajo.
16. Rendir informe detallado al supervisor del contrato, de la afiliación y pagos a los sistemas de seguridad social; (salud, pensiones y riesgos laborales), cesantías, cajas de compensación familiar, de conformidad con los pagos surgidos de la ejecución contractual, cuando haya lugar. Así mismo, presentar los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad aplicable que debe regir entre el contratista y el personal que éste contrate para la prestación del servicio educativo el cual deberá contar con la certificación del respectivo representante legal y/o revisor fiscal. Acorde con el artículo del decreto 1851 de 2015, el contratista no debe subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado, ni vincular docentes directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
17. Posibilitar al Municipio y a la Supervisión designada para tal efecto, las condiciones, información documental y soportes, a fin de que se puedan realizar de manera efectiva las supervisiones correspondientes a la ejecución del contrato.

18. Garantizar a los estudiantes objeto del contrato, la gratuidad en el servicio por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos y otros, para la prestación del servicio educativo.
19. Los componentes de la canasta educativa se aplicarán y se invertirán de conformidad a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.2.4, 2.3.1.3.2.5 y 2.3.1.3.1.5 numerales 12,13 y 14 del Decreto 1851 de 2015; por consiguiente, deberá preparar y entregar a la supervisión del contrato, de forma física y digital, en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta Educativa, por niveles que ofrecen, con sus respectivos anexos, ajustándose al valor real del contrato. Este informe debe ser verificado por la supervisión, el cual se incluye como requisito para la presentación de los documentos para pago.
20. Responder ante el Municipio de Bello por la correcta y oportuna inversión de los dineros, de acuerdo con los componentes de la canasta educativa, presentada en la propuesta, por la corporación, fundación, asociación y/o institución educativa, aportando un balance mensual con su correspondiente estado y porcentaje de la inversión, lo cual será evaluado por la supervisión del contrato.
21. Si se logra demostrar por parte de la Secretaría de Educación la insuficiencia en el sector donde el contratista presta sus servicios educativos y se requiere la atención de nuevos alumnos, estos deberán contar con la certificación por parte de este despacho para hacer atendidos y reconocidos dentro del contrato, siempre y cuando este no supere los alumnos adjudicados dentro del objeto de contrato.
22. Disponer del personal que lleve un estricto control de seguimiento a la asistencia escolar de parte de los alumnos beneficiarios de este contrato. En el evento de que la Supervisión lo solicita deberá presentar un informe de un plan que contenga las estrategias para prevenir la deserción escolar. En caso de contar con excusas reiteradas, presentar un informe de un plan de estrategias para prevenir la deserción escolar, siempre y cuando la supervisión lo solicite. El listado de estudiantes retirados, debe ser reportado en el formato F-GS-48 Seguimiento a estudiantes retirados, y el respectivo registro en la plataforma SIMPADE, los cuales serán objeto de revisión al finalizar cada semestre del año.
23. Garantizar la socialización del Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe contener todos los elementos del artículo 17 del Decreto 1860 de 1994.
24. Conformar el Comité de Convivencia Escolar determinado en la Ley 1620 de 2013, realizar el correspondiente seguimiento y realizar el correspondiente

seguimiento. Conservar, ya sea en medio electrónico o análogo sus actuaciones y realizar el respectivo seguimiento de acuerdo al manejo interno y los reportes a registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-.

25. Serán estudiantes objeto de pago, quienes se encuentren debidamente matriculados y subsidiados en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT, y que hayan registrado como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de asistencia durante el mes.
26. El contratista deberá contar con el servicio de Restaurante Escolar, y cumplir con cada uno de los lineamientos y exigencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1852 del 2015 y el Programa de Alimentación Escolar PAE, consignados en la Resolución 0335/2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender UApA, así como las normas que lo modifiquen. Debe garantizar la fumigación del comedor escolar, con empresa certificada, cuatro (4) veces al año (febrero, abril, julio y octubre) y presentar copia a la Coordinación del Programa.
27. El contratista debe contratar la cantidad de personal manipulador de alimentos, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios focalizados y la modalidad de atención determinada. Su vinculación debe estar avalada y aprobada por el Coordinador del PAE de la Secretaría de Educación de Bello a quien se deberá enviar la documentación del personal a contratar, mínimo con 15 días de anticipación. Los requisitos del personal manipulador de alimentos, serán conforme a la Ley y será responsable de hacer cumplir los protocolos de bioseguridad, según el caso; llevar a cabo todos los registros y formatos de la ejecución del PAE (residuos sólidos, control de temperatura, limpieza y desinfección, inventario, kardex, etc.), verificar el recibo de alimentos y firmar los soportes; asistir a las reuniones de asesoría y capacitación, convocadas por el operador o por la coordinación del programa.
28. Reportar cualquier situación que pueda interferir con el desarrollo del programa PAE. Atender con diligencia y en forma oportuna, los requerimientos, registros y visitas de monitoreo, seguimiento, vigilancia y control, que realice el equipo del PAE, la supervisión designada del presente contrato, y los organismos de control, a los diferentes sitios donde se preste el servicio de cobertura educativa y PAE, por parte del contratista. Así mismo brindará las garantías para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE, en los términos definidos por la Ley 2042 de 2020.

29. Designar un coordinador del PAE para la Institución Educativa, quien se encargará de dar respuesta a las solicitudes del Coordinador del Programa del PAE, conformar y participar, bimestral y extraordinariamente del Comité de Alimentación Escolar; expedir el listado de beneficiarios y suplentes en el formato que determine la Coordinación del Programa del PAE, entregar el registro de raciones servidas mensualmente; elaborar informe y hacerlo llegar a la coordinación del programa y supervisar el recibo de alimentos.
30. Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, de manera especial en el Título 10, Capítulo 4, Artículo 2.3.10.4.4., donde se definen las obligaciones de los rectores con respecto al PAE. De igual forma deberá atender los demás requerimientos que señale el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.
31. Las obligaciones del PAE serán objeto de verificación por parte del equipo de la Coordinación del Programa PAE de la Secretaría de Educación de Bello, quien emitirá certificación mensual de estas obligaciones, siendo este un requisito para el pago mensual.
32. Garantizar a los estudiantes objeto del contrato la gratuidad en el servicio por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros para la prestación del servicio educativo.
33. Al finalizar el calendario escolar el contratista deberá entregar al supervisor la información registrada el PC académico de cada estudiante atendido en la vigencia y las calificaciones en papel membrete.

4.3. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por pate del Municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protocolos de Bioseguridad por COVID-19.

5. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

5.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1851 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que de conformidad con el Artículo 2.3.1.3.3.2 del Decreto 1851 de 2015 la contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente Capítulo, en relación con verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del banco de Oferentes.

Que la Modalidad de Contratación para el presente proceso es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión...." de que trata el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082**, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

5.2 Requisitos mínimos

- El Contratista deberá estar habilitado en la actualización del Banco de Oferentes e igualmente en la resolución de adjudicación de cupos.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1851 de 2015.

5.3 Presupuesto Oficial.

Los pagos que debe efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo certificado de disponibilidad:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR POR AFECTAR
75	346	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0346.0092102	SGP - Servicios de educación pre-escolar - Regular	$1.400.000.000	$64.354.200
	347	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0347.0092200	SGP - Servicios de enseñanza primaria - Regular	$4.795.690.600	$289.593.900
	348	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0348.0092310	SGP - Servicios de educación básica secundaria - Regular	$4.271.736.130	$334.024.020
	349	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0349.0092330	SGP - Servicios de educación media académica - Regular	$764.007.950	$167.012.010

5.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor estimado del contrato es por la suma de **($854.984.130) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L,** los cuales se pagarán mediante actas e informes parciales de pago mensual, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

5.5 PRESUPUESTO DETALLADO

El valor por alumno atendido se establecerá de conformidad con los componentes de la canasta que el contratista suministre, los cuales se relacionarán y pactarán al inicio del contrato.

Que de conformidad con el artículo 2.3.1.3.3.12 del Decreto 1851 de 2015 dicho valor no podrá ser superior, en ningún caso a la asignación por alumno definida por la Nación equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones

Que para la vigencia **2023** el valor a pagar por estudiante será así:

Preescolar **$1.072.570**, Primaria $**1.072.570**, Secundaría **$1.237.126** y Media Académica **$1.237.126.**

Cupos asignados:

CONTRATISTA	CUPOS ASIGADOS				
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARÍA	MEDIA	TOTAL ASIGANDO
ASOCIACION SOCIAL POPULAR -ASOP-	60	270	270	135	735

Valor Por Pagar por Estudiante según la Tipología:

CONTRATISTA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARÍA	MEDIA	VALOR TOTAL
ASOP	$64.354.200	$289.593.900	$334.024.020	$167.012.010	$854.984.130

5.6 Plazo y Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello. El plazo de ejecución total del contrato será el CALENDARIO ACADEMICO, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1851 de 2015.

Que de conformidad con el Artículo Articulo 2.3.1.3.3.1 del Decreto 1851 de 2015 el Municipio de Bello – Secretaría de Educación podrá celebrar los contratos para la prestación del servicio educativo con una duración que no podrá ser superior a un (1) año lectivo.

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública.
- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
- Documentos que acrediten la experiencia relacionada con el objeto a contratar.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de Antecedentes Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- Certificado Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado de paz y salvo de salarios, prestaciones sociales y seguridad social.
- Pólizas requeridas por el Municipio de Bello para la suscripción del contrato.
- Y los demás que se requieran a la suscripción del contrato.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 Análisis de los Riesgos de la Contratación:

En consideración a lo establecido por el decreto 1082 de 2015 y en consecuencia del nivel y extensión de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE BELLO** garantía única la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia en los términos de la ley 1150 de 2007, que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: equivalente al 5% del valor total del contrato, su vigencia será el plazo del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA ESTUDIANTIL. Igualmente, el contratista deberá constituir una póliza estudiantil que ampare contra los riesgos o perjuicios que puedan sufrir los alumnos que son atendidos por el contratista en las instalaciones en donde presten el servicio educativo durante el término de ejecución del presente contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista a fin de garantizar la calidad del servicio constituirá un amparo en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Cuando se presenten ampliaciones justificadas en relación con el valor o el plazo pactado, las garantías señaladas deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor de las condiciones de la adición.

7.2 Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles:

Definiciones de Riesgo.

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:
Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN			ASIGNACIÓN	
		VALORACIÓN CUALITATIVA		VALORACIÓN CUANTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO
		PROBABILIDAD	IMPACTO			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10% del valor del contrato	100%	
	por especulación	Posible	Moderado	10% del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES Y POLITICOS	Paros	Posible	Moderado	5% del Valor del Contrato	100%	
	Huelgas	Posible	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	3% del valor del contrato	100%	
OPERACIONALES	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% Incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de Ejecución	Probable	Moderado	5% del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	20% del valor del contrato	100%	
REGULATORIOS	Expedición de normas de carácter técnico o de calidad	probable	Moderado	10% del valor del contrato	50%	50%
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Catastrófico	5% del Valor del Contrato	100%	
	Lluvias	Raro	Moderado	10 % del Valor del Contrato	100%	

7.2.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

7.3 Supervisión.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN,** identificada con la **CC 52.493.750**, en calidad de profesional universitaria de la

Secretaría de Educación, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Bello a los, 26 ENE 2023

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA.
Secretaria de Educación.
Municipio de Bello.

ORFINDEY TAMAYO RAMOS
Calidad educativa.
Municipio de Bello.

Proyectó: *Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitaria - Secretaría de Educación.* Yeslie Y. Galván F.

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA COMPONENTE 1 - PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023

A. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL PROGRAMA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO -- ACTUALIZACIÓN BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023 - ASOP - IE CEVIDA

DIAGNÓSTICO	NECESIDAD	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	CÓDIGO BPIN (Banco de proyectos)	ACTIVIDADES	ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL
En la actualidad la Alcaldía de Bello mediante los procesos de la Secretaría de Educación. Luego del análisis de la insuficiencia por comuna, se encuentra que a pesar de que las Instituciones Educativas año a año, buscan eficiencia en la optimización de los espacios, (afecta la calidad de la educación), no posee la capacidad de cubrir la demanda educativa del sector de influencia, para evitar hacinamiento se requieren 6 Establecimientos Oficiales y para terminar con la matrícula contratada 6 Establecimientos Nuevos para un total de 12 Establecimientos Educativos Oficiales Nuevos, pero el Municipio de Bello no cuenta con los espacios suficientes para construir este tipo de infraestructura y recursos económicos, lo que conlleva a que la insuficiencia y la Matrícula Contratada continúe. Al analizar la insuficiencia se encuentra un incremento de los cupos en los niveles de Secundaria y Media, esto debido a que la población que ingresa al Municipio por desplazamiento o compra de vivienda, cuentan en su mayoría con estudiantes que se encuentran cursando los niveles mencionados; además, el alto índice de repitencia en los mismos niveles hace que la insuficiencia se incremente de gran manera; algunos de estos estudiantes por tema de extra edad, deberán ser atendidos en estrategias pedagógicas flexibles, lo que genera necesidad docente o contratación con Establecimientos Privados de estos modelos.El Municipio de Bello sigue siendo un gran receptor de población migrante y población en condición de desplazamiento, lo que hace que aumente la demanda y solicitudes de cupos escolares que conlleva a más insuficiencia de la que se viene presentando por la misma comunidad educativa de Colombia.	Prestar el servicio educativo conforme a los sectores y los cupos escolares definidos en el Banco de Oferentes Vigencia 2023	Prestar el servicio educativo a los estudiantes asignados conforme a la Resolución 202300000176 del 06 de enero de 2023 definidos así: 735 CUPOS SECTOR: NIQUIA PREESCOLAR: 60 CUPOS PRIMARIA: 270 CUPOS SECUNDARIA: 270 CUPOS MEDIA: 135 CUPOS	Tasa de Cobertura Neta en Educación Número de estudiantes atendidos en educación contratada. Indicadores del Programa 2.1.1 Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz	2021050880032 Programa: 2.1.1 Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz. Proyecto: Mejoramiento de ecosistemas cálidos y de calidad para la convivencia y la paz Bello	Registro en el SIMAT de los estudiantes matriculados, incluyendo la identificación del contrato, matrícula contratada, asignación de estrategia de permanencia (PAE, Transporte, etc), cuya verificación se realizará mediante conteo directo, registro de asistencia u otro que se especifique por parte de la supervisión.	10	Acta de Conteo con listados por sede de estudiantes atendidos durante el corte mensual (10 cortes)	$854,984,130
					Cumplimiento al calendario académico, reportando cualquier novedad del mismo y previa aprobación de la supervisión designada.	10	Formato mensual de cumplimiento al calendario académico	
					Registro de seguimiento a la asistencia escolar de los estudiantes beneficiarios de este contrato. Tener a disposición las respectivas excusas (inasistencia) en cualquier momento que la supervisión lo solicite.	10	Listados de asistencia, incapacidades, etc	
					Seguimiento a estudiantes retirados	2	Formato F-GS-48 Seguimiento a estudiantes retirados Reporte SIMPADE estudiantes retirados completo	
					Cumplir con los lineamietos del Ministerio de Educación Nacional y la UApA respecto al Restaurante Escolar	10	Certificado mensual de cumplimiento de especificaciones del PAE emitido por el Coordinador del Programa de Alimentación Escolar	
					Mantener actualizada la información por parte del contratista, en la plataforma SIMPADE	4	Registros actualizados y verificados bimensualmente (a partir de mayo)	
					Desarrollar una cátedra Municipal que inculque los valores y virtudes, que propicie la formación de un ciudadano Bellanita, capacitado para el trabajo y la convivencia ciudadana	2	Registro semestral del desarrollo de la cátedra municipal (registros de asistencia, material de apoyo, registro fotográfico, otros)	
					Preparación de los alumnos para la presentación de las pruebas SABER, sin cobro alguno.	1	Informe sobre los alumnos y alumnas preparados junto con los resultados en las pruebas SABER, junto con las evidencias	
					Realizar los programas de refuerzo para los estudiantes que no aprueben una o más asignaturas.	Según el número de periodos que cuente la IE	Plan de refuerzo a realizar previo a la entrega de calificaciones con soportes (proyectos, asistencias, material educativo)	
					Desarrollar el plan de capacitación al personal docente y directivo docente, en concordancia con la propuesta presentada por el oferente	1	Plan de capacitación al personal docente y directivo docente, programa del plan, listados de asistencia y registros fotográficos	
					Presentar en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta, la entrega y cumplimiento de los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa, conforme a la oferta consignada en la propuesta	10	Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta, con los respectivos soportes	
					Responder ante el Municipio de Bello por la correcta y oportuna inversión de los dineros, de acuerdo con los componentes de la canasta educativa, presentada en la propuesta, por la corporación, fundación, asociación y/o institución educativa	10	Balance mensual con su correspondiente estado y porcentaje de la inversión de la Canasta Educativa	
					Realizar de la afiliación y pagos a los sistemas de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), cesantías, cajas de compensación familiar, de conformidad con los pagos surgidos de la ejecución contractual, cuando haya lugar, el cual deberá contar con la certificación del respectivo representante legal y/o revisor fiscal.	10	Certificación de pagos de seguridad social y parafiscales, de parte del revisor fiscal y/o contador	
					Socialización y seguimiento del Reglamento o Manual de Convivencia	1	Presentación de los soportes que den cuenta de su socialización (listados de asistencia y registro fotográfico)	
					Conformar el Comité de Convivencia Escolar y evidenciar su seguimiento	Según aplique	Acta de conformación de la creación del Comité de Convivencia Escolar y su respectivo seguimiento a las actividades que desarrolla. Registro de seguimiento en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE- en los casos que aplique.	
					PAE-Contar con el servicio de Restaurante Escolar, llevar a cabo todos los registros y formatos de la ejecución del PAE (residuos sólidos, control de temperatura, limpieza y desinfección, inventario, kardex, etc.), verificar el recibo de alimentos y firmar los soportes; asistir a las reuniones de asesoría y capacitación, convocadas por el operador o por la coordinación del programa.	10	Certificación mensual de cumplimiento de los lineamientos del PAE emitido por el Coordinador del Programa de Alimentación Escolar	
					PAE - Realizar fumigación 4 veces al año del Restaurante Escolar			
					PAE- Contratar el número de manipuladores de alimentos de acuerdo a la cantidad de beneficiarios focalizados, cuya aprobación debe estar avalada por la coordinación del PAE			
					PAE - designar un coordinador del PAE para la Institución Educativa, quien se encargará de dar respuesta a las solicitudes del Coordinador del Programa del PAE, conformar y participar, bimestral y extraordinariamente del Comité de Alimentación Escolar; expedir el listado de beneficiarios y suplentes en el formato que determine la Coordinación del Programa del PAE, entregar el registro de raciones servidas mensualmente; elaborar informe y hacerlo llegar a la coordinación del programa y supervisar el recibo de alimentos			

LIDER DEL PROCESO DE COBERTURA: ORFINDEY TAMAYO RAMOS

20221230091368265426106B3
Resoluciones
Diciembre 30, 2022 9:13
Radicado 202200010683

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA VIGENCIA 2023, PARA LA EVENTUAL CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MISMO PERIODO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en uso de las facultades legales conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, Decreto 202204000763 del 25 de octubre del 2022 y el Decreto Municipal 202204000817 del 16 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello a través de la Resolución Ministerial 2825 de 2002, fue certificado para administrar el servicio público educativo, razón por la cual debe adelantar el proceso de conformación del Banco de Oferentes para el año 2023 de conformidad con lo preceptuado al interior del Decreto Nacional 1851 de 2015, que modificó el Decreto 1075 de 2015.

Que, atendiendo los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la guía para la conformación del Banco de Oferentes se realizó invitación pública para el cumplimiento de dicho cometido, para lo cual se inició al proceso mediante Resolución 202200009569 del 23 de noviembre de 2022 y Adenda No.1 del 01 de diciembre de 2022, surtiéndose todo el trámite administrativo necesario.

Que una vez se desarrolló el proceso de evaluación realizado por el Comité de Verificación de Requisitos, creado mediante Resolución No. 202200009426 del 18 de noviembre de 2022 y habiendo este queda en firme, se indica la conformación del mismo, con el ánimo de contar con las herramientas necesarias que permitan en el momento indicado realizar los procesos contractuales en pro del cumplimiento de los fines del estado, particularmente la prestación del servicio público educativo.

Que dentro del proceso de la convocatoria para conformar el Banco de Oferentes para la vigencia 2023, se presentaron las propuestas que fueron evaluadas conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 202200009569 del 23 de noviembre de 2022 y Adenda No.1 del 01 de diciembre de 2022, los oferentes que se presentaron fueron los siguientes:

- ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR (I.E CEVIDA) NIT 800.136.782-8
- CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXITOS DEL SABER. NIT 900.786.267-7
- COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA (CUVIC) NIT 900.769.399-9
- CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL – PECAS NIT 811.033.687-3

Que según el plazo establecido en el artículo 8 etapas y cronograma del proceso de conformación del banco de oferentes según la resolución 202200009569 del 23 de noviembre de 2022 y Adenda No.1 del 01 de diciembre de 2022, el oferente Corporación Institución Educativa Éxitos del Saber presentó reclamación para la revisión nuevamente de los estados financieros; petición que fue resuelta por parte del proceso de administrativa financiera de la Secretaría de Educación, quien emitió concepto favorable de cumplimiento del requisito de este ítem, publicándose el resultado el 28 de diciembre de 2022.

Que según Resolución No. 202200010655 del 28 de diciembre de 2022, por medio del cual se publica el resultado definitivo de los oferentes para el proceso de actualización del banco de oferentes para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo, para la vigencia 2023 en el Municipio de Bello, se identifica qué oferentes cumplen con los parámetros y lineamientos expuestos en la Resolución número 202200009569 del 23 de noviembre de 2022 y Adenda No.1 del 01 de diciembre de 2022, los cuales se relacionan a continuación:

- ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR(I.E CEVIDA) NIT 800.136.782-8
- CORPORACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA EXITOS DEL SABER. NIT 900.786.267-7
- COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA (CUVIC) NIT 900.769.399-9
- CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL - PECAS NIT 811.033.687-3

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Municipio de Bello.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Banco de Oferentes del Municipio de Bello para la vigencia 2023, el cual quedara conformado de la siguiente manera:

POSICION	NOMBRE ENTIDAD	Percentil	Calidad Educativa	Experiencia	Infraestructura	Total, Puntaje
1	Asociación Social Popular – I.E Cevida	35	24	30	20	109
2	Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social – PECAS- I.E Esperanza Amor y Paz	35	29	30	12	106

3	Corporación Institución Educativas Éxitos del Saber	35	18	22	24	99
4	Colegio Universidad Virtual de Colombia	35	25	16	20	96

ARTICULO 2°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARTINEZ ORJUELA
Secretaria de Educación del Municipio de Bello

Aprobó:	*Carmen Torres, Aboga externa Secretería jurídica*	*Firma*
Revisó:	*Shirley Patiño Alcalá, Profesional Especializada Inspección y Vigilancia*	*Firma*
Revisó:	*Sandra Inés Puerte, Profesional Especializada, Calidad Educativa*	*Firma*
Revisó:	*Paula Hormaza, Profesional Especializada Administrative y Financiera*	*Firma*
Revisó:	*Maryluz Posada, Profesional Especializada Planeación Educativa*	*Firma*
Revisó:	*Clara Sánchez Sepúlveda, Jefe de Oficina de Talento Humano*	*Firma*
Revisó:	*Alex Fernando Pulgarín, Profesional Especializado, Jurídica*	*Firma*
Revisó:	*Ramón Duarte, Profesional Universitario, Infraestructura Educativa*	*Firma*
Proyectó:	*Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Cobertura Educativa*	*Firma*

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN LOS CUPOS AL BANCO DE OFERENTES DEL MUNICIPIO DE BELLO PARA LA VIGENCIA 2023"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO en uso de las facultades legales conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Nacional 1851 de 2015, el Decreto Municipal 202004000005 del 01 de enero de 2020, Decreto 202204000763 del 25 de octubre del 2022 y el Decreto Municipal 202204000817 del 16 de noviembre de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Bello a través de la Resolución Ministerial 2825 de 2002 fue certificado para administrar el servicio público educativo, razón por la cual debe adelantar el proceso de actualización del Banco de Oferentes para el año 2023, de conformidad con lo preceptuado al interior del Decreto Nacional 1851 de 2015.

Que atendiendo las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la guía para la conformación del Banco de Oferentes se realizó invitación pública para el cumplimiento de dicho cometido, para lo cual se inició al proceso mediante Resolución 202200009569 del 23 de noviembre de 2022 y Adenda No.1 del 01 de diciembre de 2022, surtiéndose todo el trámite administrativo necesario.

Que mediante la Resolución Municipal No. 202200010683 del 30 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se actualiza el Banco de Oferentes para la vigencia 2023, para la eventual celebración de contratos de prestación del servicio educativo en el mismo periodo".

Que según acta de Comité de Cobertura del 06 de enero de 2023, se adjudicaron los cupos escolares para la vigencia 2023, quedando así:

OPERADOR	COMUNA	SECTOR	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CUPOS ASIGNADOS
Colegio Universidad Virtual de Colombia	1-3-4 Y 12	Veredas, Homo, Nueva Jerusalén-Altos De Oriente-Parque	150	1.100	1.200	350	2.800
Asociación Social Popular	8	Niquia	60	270	270	135	735
Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social – PECAS	5-11 Y 12	Valadares, Zamora Y Granizal	120	920	560	280	1.880
Corporación Institución Educativas Éxitos del Saber	6	Pachelly	60	400	320	80	860
TOTALES			**390**	**2.690**	**2.350**	**845**	**6.275**

Que en mérito de la expuesto, la Secretará de Educación del Municipio de Bello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los cupos a las diferentes entidades que conforman el Banco de Oferentes del Municipio de Bello para el año 2023, de la siguiente manera:

OPERADOR	COMUNA	SECTOR	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	CUPOS ASIGNADOS

Colegio Universidad Virtual de Colombia	1-3-4 Y 12	Veredas, Homo, Nueva Jerusalén-Altos De Oriente-Parque	150	1.100	1.200	350	2.800
Asociación Social Popular	8	Niquía	60	270	270	135	735
Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social – PECAS	5-11 Y 12	Valadares, Zamora Y Granizal	120	920	560	280	1.880
Corporación Institución Educativas Éxitos del Saber	6	Pachelly	60	400	320	80	860
TOTALES			**390**	**2.690**	**2.350**	**845**	**6.275**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los interesados, indicando que contra ella procede el recurso de reposición el cual deberán interponer dentro del día hábil siguiente a su publicación.

Dado en Bello a los,

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación del Municipio de Bello

Aprobó:	*Carmen Torres, Aboga externa Secretaría jurídica*	*Firma*
Revisó:	*Shirley Patiño Alcalá, Profesional Especializada Inspección y Vigilancia*	*Firma*
Revisó:	*Sandra Inés Puerta, Profesional Especializada, Calidad Educativa*	*Firma*
Revisó:	*Paula Hormaza, Profesional Especializada Administrativa y Financiera*	*Firma*
Revisó:	*Maryluz Posada, Profesional Especializada Planeación Educativa*	*Firma*
Revisó:	*Clara Sánchez Sepúlveda, Jefe de Oficina de Talento Humano*	*Firma*
Revisó:	*Alex Fernando Pulgarín, Profesional Especializado, Jurídica*	*Firma*
Revisó:	*Ramón Duarte, Profesional Universitario, Infraestructura Educativa*	*Firma*
Proyectó:	*Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Cobertura Educativa*	*Firma*

1120
Bello, 31 de Octubre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS PARRA NIÑO
Corodinador de Equipo de Contratación del
Servicio Educativo
Subdirección de Acceso
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57-14
Bogotá

Asunto: Estudio de Insuficiencia Educativa, Vigencia 2023

Cordial saludo,

Atendiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, sobre los lineamientos para la elaboración del estudio de insuficiencia y limitaciones, me permito adjuntar el documento y formatos anexos 2022-08-29 EIL.

Atentamente,

NUBIA VALENCIA MONTOYA
Secretaría de Educación

Anexos: Estudio de Insuficiencia, 24 folios y archivo en excel 2022-08-29 EIL

Proyecto: Orfindey Tamayo R, Profesional Especializada Cobertura Educativa

1120

Secretaría de Educación – Municipio de Bello – Antioquia.

Bello, 27 de octubre de 2022

Generalidades

La contratación del servicio educativo es una medida excepcional que pueden implementar las entidades territoriales certificadas en educación (ETC), siempre y cuando demuestren previamente la insuficiencia o limitación para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, esta contratación debe responder a las necesidad la ETC Bello, en el estudio de insuficiencia y limitaciones (EIL), teniendo en cuenta el proceso de gestión de cobertura educativa que genera información que debe tenerse en cuenta para la elaboración del estudio.

La insuficiencia se presenta por falta de planta docente o directivo docente ocurre cuando no se cuenta con suficiente planta de personal docente o directivo docente

La insuficiencia de infraestructura física ocurre cuando no se cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando esa infraestructura no está en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo.

- **JUSTIFICACIÓN**

El estudio técnico para determinar la insuficiencia educativa en el Municipio de Bello, para el año 2023, se realiza con el fin de determinar la educación contratada y la cantidad de cupos que se podrían ofertar para este tipo de modalidad, ya que los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bello, no cuentan con la infraestructura, los docentes y otros factores necesarios para suplir la demanda educativa de la población Bellanita en edad escolar (entre 5 y 16 años), según estadísticas DANE (**Tabla 1**), Reporte de Cobertura en Cifras del 31 de agosto de 2021.

Tabla 1 Proyección de poblacion entre 5 a 16 años

Año	5 Años	6-10 Años	11-14 Años	15 -16 Años	Total 5 - 16 Años	% 5 a 16
2022	7.171	35.609	29.326	15.609	87.715	-0,31%

Fuente: Proyecciones de Población Dane Censo 2018
Cobertura en Cifras MEN Agosto 30 de 2022.

Este estudio se realiza con el fin de garantizar el acceso al Sistema Educativo oficial (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media) de la población Bellanita, una vez cumplida la oferta oficial se identifican los sectores y lugares donde se oferta educación privada y quienes no pueden acceder ni a la oficial, ni a la privada, acuden a la educación contratada como la opción que garantiza la prestación del

servicio educativo. Cabe señalar que el municipio de Bello tiene un alto porcentaje poblacional en estratos socioeconómicos nivel 1 y 2.

El estudio técnico de insuficiencia, es un análisis entre la proyección de cupos, la infraestructura con la que cuenta los Establecimientos Educativos Oficiales, el informe de planta docente con su relación técnica, la proyección estadística del DANE de la población por edad, la matrícula 2022 según el Sistema de Matrícula en (SIMAT), los estudiantes inscritos para 2023, a fecha de corte de 26 octubre de 2022 y la ubicación georreferencial por comunas de las Instituciones Educativas Oficiales y las instituciones de educación contratada (quienes participaron a principios de año del banco de oferentes para ofertar matrícula en la modalidad de contratación del servicio educativo).

- **OBJETIVO GENERAL**

El objetivo principal del EIL es evidenciar técnicamente la necesidad de contratar el servicio público educativo cuando no es posible con la oferta oficial disponible.

Se debe de tener en cuenta que en la siguiente vigencia persistan algunas condiciones actuales que impactan en la prestación del servicio educativo, particularmente en la metodología presencial, por la emergencia ocasionada por el COVID-19, donde se debe de tener en cuenta en el análisis las variables o aspectos que podrían alterar la oferta oficial y no oficial.

- **MARCO NORMATIVO**

Está reglamentado en los siguientes artículos del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015): 2.3.1.3.1.2; 2.3.1.3.1.4. (numeral 7); 2.3.1.3.1.5. (numerales 3, 4, 5, 6 y 7); 2.3.1.3.2.1; 2.3.1.3.2.2; 2.3.1.3.2.6; y 2.3.1.3.2.7.

El EIL es un requisito previo a la contratación del servicio público educativo; se elabora con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 7797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La ETC debe conformar un equipo técnico de interdisciplinario con los servidores de las áreas o dependencias que tengan bajo su responsabilidad, el manejo y conocimiento de la información o datos necesarios para la elaboración del EIL, estos deberán identificar las realidades de la educación, especialmente en el principio de asequibilidad y accesibilidad del derecho a la educación garantizando la prestación del servicio educativo a la población de 5 a 18 años en el municipio de Bello.

- **ANÁLISIS DE OFERTA**

Consiste en detallar la capacidad de la infraestructura física oficial disponible para la prestación del servicio educativo en la vigencia siguiente. Se debe describir, al menos, la siguiente información:

• Cantidad de establecimientos educativos y sedes oficiales con que cuenta la ETC y la cantidad de población que se atenderá en estos.

•Cantidad de establecimientos educativos y sedes no oficiales con que cuenta la ETC y la cantidad de población que se atenderá en estos.

Para el año 2023, los Establecimientos Educativos Oficiales, tendrán una proyección de cupos en educación regular (Transición, Primaria, Secundaria y Media), la cual se nombrará como "Oferta", de la siguiente manera:

Tabla 2 Proyección de cupos por niveles 2023

GRADOS / NIVELES	GRUPOS	CUPOS
Grado 0º	125	3689
Grado 1º - 5º	672	24001
Primaria- Metodologías Flexibles (Aceleración)	20	565
Grados 6°- 9°	531	20120
Grados 10° - 11°	208	7901
TOTAL ETC BELLO	1556	56276

Fuente: Cobertura Educativa, Informe de Proyeccion de Cupos 2023, 1 de octubre de 2022

De acuerdo con la información anterior (Tabla 2), se observa que la oferta Educativa en el nivel Educativo Preescolar será de **3.689,** para Primaria será de **24.001**, en Secundaria de **20.120** cupos, en Media de **7.901** cupos, para Aceleración y Brújula será de 565, para un total de **56.276** cupos, con los cuales contarán para atender la demanda de estudiantes antiguos y nuevos en los Establecimientos Educativos Oficiales para **2023.**

- **INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

La infraestructura donde se presta el servicio educativo en el municipio de Bello, fue construida hace más de 60 años; en algunos casos, se cuenta con los espacios de las juntas de acción comunal y la construcción de nuevas edificaciones ha sido escasa. Así las cosas, los espacios físicos donde se presta el servicio educativo no cumplen con los requerimientos de las normas NTC 4595[1] y 4596 del 27 de noviembre de 2015. Aunado a lo anterior, se presenta hacinamiento en algunas instituciones educativas oficiales, conforme a las relaciones técnicas de la norma, tanto en espacios recreativos como en espacios educativos, lo que ha llevado a que el Municipio de Bello, busca albergar la mayor cantidad de estudiantes para garantizar el derecho a la educación de una forma eficaz. En algunos casos se ha sobredemandado en algunas instituciones, para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

[1] Tercera actualización 2020/03/18

El Ministerio de educación nacional remitió a la ETC los lineamientos para realizar la proyección de cupos donde cada directivo docente debe de crear en el sistema de matrícula SIMAT, las aulas físicas con las que cuenta cada sede así:

- Área (m2): Es el resultado de calcular el área del aula en metros cuadrados.
- Capacidad: Es el número de estudiantes que pueden atenderse en el aula.
- Construida antes de 2003: Seleccione SI o NO de la lista desplegable dependiendo del año de construcción del aula. Un aula se considera nueva si su año de construcción es 2003 en adelante, de lo contrario, se considera antigua.

Con las definiciones anteriores, el MEN estableció la manera de identificar el espacio por las aulas físicas con las que cuenta cada establecimiento educativo por sedes y determinar la capacidad instalada y la relación docente/aula.

Es importante aclarar que se crearon las aulas de los establecimientos educativos en el SIMAT, aún cuando algunas de éstas no estuvieran en funcionamiento como las de jornada única, aulas en mantenimientos, sedes en construcción; con el fin de realizar la proyección de cupos y dar continuidad a los estudiantes.

Para que el Municipio de Bello cumpla con la prestación del servicio de manera oficial, requeriría mínimamente de **6** instituciones educativas nuevas (con un promedio de 22 aulas,1700 estudiantes en 2 jornadas), lo cual haría que no se implemente la jornada única.

Las comunas 1, 4, 5, 6, 8, 10, 11 y 12 cuentan con asentamientos ilegales, donde residen personas en condición de desplazamiento interno, alto número de población migrante, no hay establecimientos educativos oficiales para garantizar el derecho a la educación. La demanda de cupos es atendida por instituciones contratadas que prestan el servicio educativo en el sector.

La mayoría de las instituciones educativas no cuentan con todos los equipamientos y ambientes pedagógicos básicos, complementarios, requisitos especiales de accesibilidad, instalaciones técnicas, tecnol ó gicas, y de seguridad en el cálculo, diseño y construcción de estructuras, necesarios para implementar la jornada única.

Aquellas instituciones en las cuales se implementará Jornada Única, el proceso de Infraestructura Educativa solicita no incrementar de ninguna manera la matrícula de los estudiantes de las siguientes instituciones educativas: Carlos Pérez Mejía, Atanasio Girardot, Liceo Antioqueño - Sede Avenidas , La Unión, Alberto Lebrún Múnera, Tomás Cadavid Restrepo, Federico Sierra, Fernando Vélez, Navarra - Sede El Trébol y Antonio María Bedoya. Para la proyección de cupos para el año 2023 solo proyectaron en jornada única las instituciones educativas San Felix, La Unión y Liceo Antioqueño.

No obstante, estas primeras acciones, el MEN no previó para nuestro entorno de ciudad que al matricular 9 Establecimientos Educativos, para el componente de

infraestructura y 5 para el componente pedagógico, implicaba que en éstos 14 Establecimientos Educativos casi que desaparecía una jornada escolar, lo que genera crisis en la COBERTURA EDUCATIVA. Esto último, afecta profundamente el número de estudiantes NUEVOS y ANTIGUOS en los Establecimientos Educativos, que se postularon, de otro lado, el retraso en la entrega de las obras de infraestructura afectó la garantía del derecho a la educación de muchos de nuestros estudiantes.

A) Calculo de Instituciones Requeridas para atender la oferta educativa:

Como se mencionó anteriormente, en las comunas donde se encuentra mayor demanda de la oferta educativa oficial y en zonas asentamientos ilegales se cubre por medio de la contratación de servicio educativo operado por instituciones educativas privadas

$$\textit{Número de Instituciones Educativas Requeridas} = \frac{\textit{Matrícula contratada}^{2}}{\textit{Número de Estudiantes por institución educativa}}$$

Si contáramos con la matrícula contratada del 2022 (corte del mes de agosto) la cual corresponde a 10.930 y se aplica la fórmula anterior, o que se menciona en la tabla anterior, la multiplicación 1,65 m^2 y se divide por un promedio de 1.700 estudiantes (colegios 10) estimado de 40 estudiantes máximo por aula, entraríamos lo siguiente:

$$6\ Instituciones\ Educativas = \frac{10930\ estudiantes\ matriculados\ (contratada)}{1700}$$

Son necesarias seis (6) nuevas instituciones educativas oficiales para poder tener todos los estudiantes de la matrícula contratada en condiciones mínimas que exige la normas NTC 4595 - 4596 y poder culminar con este tipo de matrícula.

Según lo anterior para evitar hacinamiento se requieren 6 Establecimientos Oficiales y para terminar con la matrícula contratada 6 Establecimientos Nuevos para un total de 12 establecimientos Educativos Oficiales Nuevos, pero el Municipio de Bello no cuenta con los espacios suficientes para construir este tipo de infraestructura y recursos económicos lo que conlleva a que la Insuficiencia y la Matrícula Contratada continúe.

B) Análisis de la Demanda

Es la estimación de la población en edad escolar que demandará cupos en la vigencia siguiente (estudiantes antiguos y nuevos), discriminada por sedes, instituciones y centros educativos, sector, zona, entre otros criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Como "Demanda", se tiene en cuenta con la estadística del DANE[3] para 2015-2025, de la población en edad escolar (Entre 5 y 16 años de edad), incluyendo el grupo

[2] SIMAT, corte de matricula contratada agosto 31 de 2022

[3] Datos suministrados por DANE (Cobertura en Cifras MEN-agosto 2022)

poblacional de 18 años, debido a la cantidad de alumnos que se encuentran en extraedad en el Municipio de Bello; así mismo los cupos oficiales, sólo se contará con la Matrícula Oficial reportada en SIMAT en Educación Regular (Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media). Para los cupos privados, se obtiene información del SIMAT de la población en edad escolar y están matriculados en cada uno de los Establecimientos Educativos No Oficiales que pertenecen al Municipio de Bello y se encuentran en Educación Regular.

Por último, se contará la población por atender como la resta entre Proyección DANE, entre Cupos Oficiales, Cupos Contratados y Cupos Privados, obteniendo una insuficiencia de población que debería ser atendida por el municipio de Bello y no ha sido posible atender por diferentes causas como:

- Infraestructura Educativa insuficiente.
- Movilidad de la población entre Comunas y Municipios.
- Preferencia de los padres de familia.
- Falta de planta docentes viabilizada

A continuación, se presenta la Tabla que muestra los datos de demanda del Municipio de Bello:

Tabla 3: Demanda de cupos educativos 2022

DATOS PARA ESTABLECER LA DEMANDA DE CUPOS	CUPOS
Proyección Dane 2022(Cobertura en Cifras 5-16 años)	87.715
Cupos atendidos a través de las Instituciones Educativas Oficiales 2022	52.857
Cupos atendidos a través de las Instituciones Educativas Contratadas 2022	10.930
Cupos atendidos a través de las Instituciones Educativas Contratadas Privadas 2022	15.518
Población atendida	79.305
TOTAL POBLACIÓN PENDIENTE POR SER ATENDIDA EN EL SERVICIO EDUCATIVO	8.410

Fuente: DANE, Cobertura en Cifras Agosto 2022; SIMAT Agosto 2022.

De acuerdo al cuadro anterior el Municipio de Bello, debería de contar con una cobertura educativa de 72.197 cupos oficiales; a la fecha se esta atendiendo 52.857 cupos oficiales con la capacidad instalada de las instituciones educativas y 10.930 por contratación educativa, arrojando un deficit de 8.410 cupos sin atender.

C) Análisis Georreferenciado de oferta vs demanda

- Oferta: Se entenderá como oferta, la proyección de cupos para 2023 de los Establecimientos Oficiales del Municipio de Bello de la comuna que se relacione en cada Tabla, para el año 2023, se cuenta con 56.276 cupos para educación regular.

- Demanda: Se entenderá como demanda, la sumatoria de Estudiantes activos en 2022 promocionados al grado siguiente, La cantidad de estudiantes inscritos al 25 de octubre de 2022, el porcentaje de repitencia por niveles y un incremento de los estudiantes, según las nuevas unidades residenciales entregadas a entregar en 2023. Más un incremento por la población migrante venezolana; analizado por comportamiento de las comunas.

- Cupos Disponibles Oficialidad: Este dato se tomará de la resta entre la Oferta y la demanda en las Instituciones Oficiales de cada comuna.

Insuficiencia: Este dato se tomará de la resta de la oferta entre la demanda y los cupos solicitados hasta el momento; si el valor es negativo, se entregará el valor de la operación en mención, si el valor es positivo, se entregará un cero (0), debido a que no hay insuficiencia.

El municipio de Bello tiene sectores en los que no es posible prestar el servicio educativo toda vez que son zonas de invasión como los asentamientos de: Granizal, El Pinar, Altos de Oriente, ubicada en la parte alta de la comuna 12, que está considerada como la segunda invasión más grande de Colombia (en una ciudad no capital), con aproximadamente 30.000 familias y unas 50.000 personas, asentamiento en nueva Jerusalén (finca el cortado) ubicada en la comuna 1, La Frontera, Cinco Estrellas, Hato Viejo, El Salado, La Sonora, Girasoles y en la comuna 6 por los lados de Villa Linda y Pachelly.

Durante los últimos años se ha estado incrementando los asentamientos en las diferentes comunas del Municipio de Bello, donde vienen personas de los diferentes municipios de Antioquia, población venezolana y de otros países.

En las tablas que se presentan a continuación se expone las cifras de oferta y demanda organizado por comuna, y las instituciones educativas oficiales presentes en cada sector.

Tabla 4 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 1

COMUNA 1	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	395	2832	1552	505
IE RAQUEL JARAMILLO	140	922	292	65
IE ALBERTO DIAZ MUÑOZ	150	910	580	240
IE BARRIO PARIS	105	1000	680	200
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	395	2832	1552	505
TOTAL DEMANDA	718	3721	2403	771
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-323	-889	-851	-266
INSUFICIENCIA	0	889	851	266

Al obtener los datos de oferta y demanda y cupos nuevos, se obtiene una insuficiencia por nivel de la siguiente manera: Preescolar 0 cupos, Primaria 889 cupos, Secundaria 851 cupos y Media 266 cupos.

La oferta educativa sigue siendo insuficiente para la cantidad de residentes de la zona, que incluyen los asentamientos de Nueva Jerusalén y El Cortado; más aún si tenemos en cuenta la poca cantidad de establecimientos educativos Oficiales (3) que se tienen en ese sector.

Tabla 5 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 2

COMUNA 2	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	120	708	770	240
IE ATANASIO GIRARDOT	120	708	770	240
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	120	708	770	240
TOTAL DEMANDA	111	693	778	234
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	9	15	-8	6
INSUFICIENCIA	0	0	0	0

Es de anotar que en la Comuna 2, se encuentran un gran número de Establecimientos Educativos No Oficiales, con gran reconocimiento y la población que habita esta comuna son de estrato 3, 4 y 5, quienes utilizan estos Establecimientos Educativos; además, parte de esta población se desplazan para las instituciones oficiales de la comuna 3 y 4.

Tabla 6 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 3

COMUNA 3	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	142	1419	1605	705
IE LICEO ANTIOQUEÑO	82	731	954	465
IE TOMAS CADAVID RESTREPO	60	688	651	240
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	142	1419	1605	705
TOTAL DEMANDA	180	1585	1974	919
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-38	-166	-369	-214
INSUFICIENCIA	38	166	369	214

En la Comuna 3, según la gran cantidad de unidades residenciales a entregar y la oferta educativa del sector, se comienza a detectar una insuficiencia en el sector por nivel de la siguiente manera: Preescolar 38 cupos, Primaria 166 cupos, Secundaria 369 cupos, Media 214 cupos.

Esta comuna cuenta con 2 instituciones educativas oficiales que no logran cubrir la demanda de cupos en la zona, y que, con la construcción de los nuevos proyectos habitacionales del sector.

Tabla 7 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 4

COMUNA 4	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	510	3574	3260	1473
IE ANDRES BELLO	90	644	548	223
IE DIVINA EUCARISTIA	30	210	220	75
IE JORGE ELIECER GAITAN	120	825	727	410
IE LA MILAGROSA	64	480	400	160
IE MARCO FIDEL SUAREZ	90	570	745	330
IE SAGRADO CORAZON	56	350	260	115
IE SANTA CATALINA	60	495	360	160
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	510	3574	3260	1473
TOTAL DEMANDA	656	3942	4007	1877
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-146	-368	-747	-404
INSUFICIENCIA	146	368	747	404

En la Comuna 4 se presenta insuficiencia Preescolar 146 cupos, Primaria 368 cupos, secundaria 747 cupos y media 404 en Media.

Esta comuna se encuentra ubicada en la zona central del Municipio de Bello, cuenta con 7 Instituciones Educativas oficiales, que siguen siendo insuficientes para cubrir la demanda que se presenta en este sector y que mucha comunidad de otras comunas prefiere desplazarse para estas instituciones, receptora de población venezolana, la comunidad visualiza que tiene mejores plantas físicas, centralidad y mejor movilidad del servicio de transporte público; además, tienen incorporado en su imaginario colectivo que las Instituciones Educativas Oficiales de la comuna son "de mejor calidad".

Tabla 8 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 5

COMUNA 5	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	343	2539	2084	710
IE CARLOS PEREZ MEJIA	140	1105	640	160
IE CINCUENTENARIO DE FABRICATO	60	400	320	120
IE FERNANDO VELEZ	83	634	760	320
IE LA PRIMAVERA	60	400	364	110
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	343	2539	2084	710
TOTAL DEMANDA	478	3083	2599	1015

CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-135	-544	-515	-305
INSUFICIENCIA	135	544	515	305

Se puede evidenciar que continúa la insuficiencia en la comuna de la siguiente manera: Preescolar 72 cupos, Primaria 612 cupos, Secundaria 637 cupos y Media 280 cupos.

Es importante aclarar que la distancia entre Instituciones en la Comuna, hacen que los padres de familia no se sientan a gusto algunas veces en la asignación de cupos y busquen otras alternativas en el Sector.
En esta comuna se atiende un número significativo de estudiantes que habitan en las veredas de Hato Viejo, El Salado, Tierradentro y Potrerito.

Tabla 9 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 6

COMUNA 6	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	360	2259	1808	744
IE HERNAN VILLA BAENA	120	840	680	320
IE PLAYA RICA	60	485	470	160
IE VILLA DEL SOL	180	934	658	264
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	360	2259	1808	744
TOTAL DEMANDA	563	3061	2549	985
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-203	-802	-741	-241
INSUFICIENCIA	203	802	741	241

La insuficiencia de la comuna según la oferta y la demanda es de: Preescolar 203 cupos, 802 en primaria, 741 en secundaria y 241 en media.

En esta comuna se presenta una situación similar a la Comuna 5, se ha venido presentado un gran crecimiento urbanístico, con proyectos nuevos que incrementan la demanda educativa. En estas Instituciones se presenta en algunos grados hacinamiento y no se posee espacios para construcción de nuevas sedes o aulas nuevas, lo que se convierte en un problema a futuro, en materia de oferta educativa. La Secretaría de Educación considera que la insuficiencia en el sector podría ser mayor e incrementar con el paso de los años.

Se encuentra un asentamiento suburbano compuesto en su gran mayoría por habitantes de población venezolana.

Tabla 10 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 7

COMUNA 7	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	620	3540	2810	1078
IE ABRAHAM REYES	120	638	485	165

IE ALBERTO LEBRUM MUNERA	50	405	475	120
IE COMERCIAL ANTONIO ROLDAN B.	170	995	820	450
IE GILBERTO ECHEVERRI MEJIA	82	498	378	146
IE JOSEFA CAMPOS	198	1004	652	197
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	620	3540	2810	1078
TOTAL DEMANDA	783	3954	3499	1356
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-163	-414	-689	-278
INSUFICIENCIA	0	414	689	278

La Comuna 7, según su distribución política, posee 5 Instituciones Educativas, pero la Institución Educativa Gilberto Echeverri Mejía, se encuentra ubicada en una zona que presenta problemas de movilidad y accesibilidad al sector, y es bastante alejada de las otras Instituciones Educativas, lo que genera un difícil desplazamiento de estudiantes entre barrios de esta comuna o Instituciones Educativas, ya que sólo tiene una sola vía de acceso; esta comuna presenta una insuficiencia de: Preescolar 0 cupos, Primaria 414 cupos, Secundaria 689 cupos y Media 278 cupos.

Es importante mencionar que La Institución Educativa Alberto Lebrún, estaba en proceso de jornada única el cual se suspendió por falta de la infraestructura adecuada y docentes para atender dicha jornada.

Tabla 11 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 8

	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	332	2193	1952	750
IE CONCEJO DE BELLO	90	601	552	210
IE NUEVA GENERACION	100	525	405	140
IE BETSABÉ ESPINAL	82	445	435	140
IE LA NAVARRA	35	450	360	180
IE SAN GABRIEL ARCÁNGEL	25	172	200	80
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	332	2193	1952	750
TOTAL DEMANDA	436	2753	2146	840
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-104	-560	-194	-90
INSUFICIENCIA	104	560	194	0

Debido a la gran cantidad de solicitudes de Inscripción en la comuna, es una de las que presenta insuficiencia en Preescolar con 104 cupos, en los demás niveles se presenta la siguiente insuficiencia: Primaria 560 cupos, Secundaria 194 cupos y Media 0 cupos.

Tabla 12 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 9

COMUNA 9	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	104	880	1125	455
I.E. FONTIDUEÑO JAIME ARANGO R.	104	880	1125	455
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	104	880	1125	455
TOTAL DEMANDA	125	810	1075	572
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-21	70	50	-117
INSUFICIENCIA	0	0	0	117

Se puede evidenciar una insuficiencia de: Preescolar 0 cupos, Primaria 0 cupos, secundaria 0 cupos y media 117 cupos.

La Institución Educativa Fontidueño Jaime Arango Rojas, es receptora de estudiantes, que deberían ingresar a la Institución Educativa La Gabriela y la Camila, que no cuenta con la infraestructura para cubrir la demanda de su sector, por lo cual se brinda el servicio de transporte a cada uno de los estudiantes que no pueden ingresar a la Institución Educativa en mención y deben ser traslados a otra comuna para poder garantizar el acceso al Sistema Educativo Oficial en la Institución Educativa Fontidueño.

Tabla 13 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 10

COMUNA 10	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	305	1813	960	332
I.E. LA GABRIELA	175	1000	720	270
I.E. LA CAMILA	130	813	240	62
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	305	1813	960	332
TOTAL DEMANDA	441	3033	1946	531
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-136	-1220	-986	-199
INSUFICIENCIA	136	1220	986	199

La Comuna 10 posee dos Instituciones Educativas Oficiales, que no tienen la capacidad suficiente para cubrir la demanda, además de la lejanía en la ubicación de una a la otra, lo que conlleva a que el desplazamiento entre ambas Instituciones para los estudiantes del sector, sea muy compleja; además, en el análisis de la Comuna Anterior, se menciona el traslado mediante transporte a cada uno de los estudiantes que no pueden ser atendidos en la Institución Educativa La Gabriela y se encuentran matriculados en la Institución Educativa Fontidueño.

Este sector de La Gabriela al ser gran receptora de población en situación de desplazamiento interno, además de acoger población migrante venezolana y con un gran asentamiento urbano, posee solo dos instituciones educativas lo que generará

una insuficiencia así: Preescolar 136 cupos, Primaria 1220 cupos, Secundaria 986 cupos y Media 199 cupos.

Tabla 14 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 11

COMUNA 11	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	270	1720	1280	600
IE CENTENARIO DE BELLO	150	960	840	400
IE FEDERICO SIERRA ARANGO	120	760	440	200
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	270	1720	1280	600
TOTAL DEMANDA	408	2016	1665	746
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-138	-296	-385	-146
INSUFICIENCIA	138	296	385	146

En el sector se dará una insuficiencia de Preescolar 138 cupos, Primaria 296 cupos, Secundaria 385 cupos y media 146 cupos.

La Comuna 11 sólo posee 2 Instituciones Educativas Oficiales y el sector ha tenido un crecimiento desmesurado con la llegada de población en situación de desplazamiento; por lo anterior. Con relación al año anterior disminuyo la insuficiencia en esta comuna, debido a la ampliacion de la oferta educativa de la institución Centenario de Bello.

Tabla 15 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Comuna 12

PROYECCION COMUNA 12	DEMANDA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
COBERTURA	194	1057	661	129
ESPERANZA AMOR Y PAZ	37	215	247	73
CUVIC ALTOS ORIENTE y PINAR	16	101	75	20
BELLO FUTURO PINAR	47	398	339	36
BELLO FUTURO COMETAS	94	343		
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	0	0	0	0
TOTAL DEMANDA	243	1321	826	161
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-243	-1321	-826	-161
INSUFICIENCIA	243	1321	826	161

Se proyecta una Insuficiencia para el año 2023 de: Preescolar 243 cupos, Primaria 1321 Cupos, Secundaria 826 Cupos y Media 161 Cupos.

Según el Plan de Ordenamiento Territorial se propone una Comuna 12, pero hasta el momento no ha sido posible darle el reconocimiento oficial como comuna, por este

motivo no se cuenta en el sector con Instituciones Educativas Oficiales que atienda la demanda; en esta comuna se encuentra el segundo asentamiento más grande de Antioquia, con una población en situación de desplazamiento de más de 15.000 familias, aproximadamente 50.000 personas.

Es de anotar, que la atención de la población en edad escolar en el sector sólo es posible con estas Instituciones Contratadas, que se encuentran ubicadas en las comunas que se encuentran asentamientos de población desplazada:

- I.E COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL - CUVIC
- I.E. ESPERANZA AMOR Y PAZ
- I.E BELLO FUTURO

El Municipio de Bello sigue siendo un gran receptor de población migrante y población en condición de desplazamiento, lo que hace que aumente la demanda y solicitudes de cupos escolares que conlleva a más insuficiencia.

Tabla 16 Oferta y Demanda Instituciones Educativas Oficiales Zona Rural

ZONA RURAL	OFERTA			
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
OFICIALES	188	1004	914	319
IE ANTONIO MARIA BEDOYA	89	443	370	125
IE LA UNION	53	301	254	88
IE SAN FELIX	46	260	290	106
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
TOTAL OFERTA	188	1004	914	319
TOTAL DEMANDA	207	885	798	300
CUPOS NUEVOS OFICIALIDAD 2023	-19	119	117	19
INSUFICIENCIA	0	0	0	0

En la zona rural no es necesaria la contratación del Servicio Educativo y las Instituciones Oficiales poseen una oferta suficiente para el sector; es de anotar que estas Instituciones Educativas fueron postuladas ante el Ministerio de Educación para Jornada Única.

El Estudio Técnico para determinar la Insuficiencia Educativa en el Municipio de Bello se realizó con base en la matrícula regular Transición, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

El análisis por comuna presentado en las tablas anteriores se realizó a partir de los datos suministrados por las siguientes fuentes:

- Corte SIMAT 30 de agosto de 2022 para la matrícula Oficial, Contratadas y privada.
- Inscripciones para 2023 con corte a 26 de octubre de 2022.
- Proyección de cupos para 2023, según formato estipulado.

- Informe de Gestión Catastro Municipio de Bello 2022, radicado 2022-020576 del 27 de septiembre de 2022

El cuadro resumen de la Insuficiencia, presenta los datos por comuna y por nivel educativo:

Tabla 17 Resumen de Insuficiancia por Comuna y nivel académico 2022

COMUNA	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTALES
INSUFICIENCIA COMUNA N°1	0	889	851	266	2006
INSUFICIENCIACOMUNA N°2	0	0	0	0	0
INSUFICIENCIA COMUNA N°3	38	166	369	214	787
INSUFICIENCIA COMUNA N°4	146	368	747	404	1664
INSUFICIENCIA COMUNA N°5	135	544	515	305	1499
INSUFICIENCIA COMUNA N°6	203	802	741	241	1987
INSUFICIENCIA COMUNA N°7	0	414	689	278	1381
INSUFICIENCIA COMUNA N°8	104	560	194	0	857
INSUFICIENCIA COMUNA N°9	0	0	0	117	117
INSUFICIENCIA COMUNA N°10	136	1220	986	199	2541
INSUFICIENCIA COMUNA N°11	138	296	385	146	966
INSUFICIENCIA COMUNA N°12	243	1321	826	161	2551
INSUFICIENCIA ZONA RURAL	0	0	0	0	0
INSUFICIENCIA TOTAL	**1142**	**6580**	**6303**	**2331**	**16356**

La Insuficiencia presentada para el año 2023 en el Municipio de Bello es en Preescolar 1.142, Primaria 6.580, Secundaria de 6.303 y Media 2.331, para un total de 16.356 estudiantes que la Secretaría no puede atender en el Sistema Educativo Oficial y requiere sean contratados con Instituciones Educativas Privadas., que con la normatividad vigente establecida por el Ministerio de Educación Nacional. Y en el caso de no cubrir la demanda por medio de Banco de Oferentes, una vez verificada la matrícula oficial, se deberá recurrir a la Urgencia Manifiesta.

Tabla 18 Evolución de la Matrícula ETC Bello 2019-2022

SECTOR	2019	2020	2021	2022
Oficial	57.554	57.278	53.391	52.857
Contratada	12.086	9.052	11.598	10.930
Privada	19.756	23.328	19.777	15.483
Total	**89.395**	**89.658**	**84.766**	**79.270**

Fuente: Cobertura en cifras

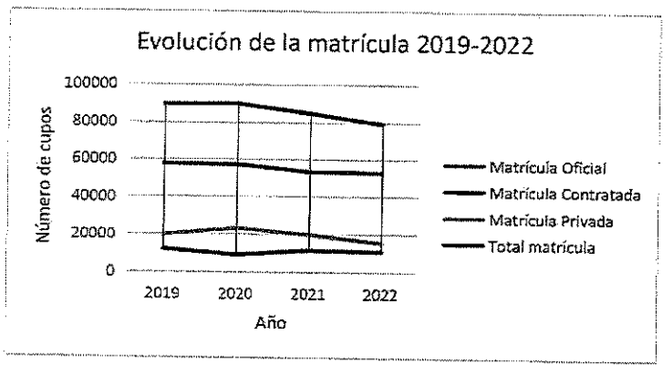


Gráfico 1: Evolución de la matrícula ETC Bello 2019-2022

La Matrícula en el Municipio de Bello, presenta un decremento gradual, entre el año 2018 a 2021, esto debido a que los Establecimientos Educativos Oficiales no han tenido la posibilidad de cubrir la demanda de cupos, por falta de infraestructura y planta docente.

Para el año 2022 se nota con gran diferencia la disminución de la matrìcula como consecuencia de la post pandemia por COVID-19. La comunidad educativa se ve obligada a desplazarse a otros municipios por falta de oportunidades y por dificultades econòmicas.

Como consecuencia del inicio de la alternancia hubo una alta deserción escolar en el año 2021, en gran parte ocasionada por el temor de las familias de envíar a los estudiantes a estudiar en los establecimientos educativos para evitar un posible contagio por el COVID-19.

D) Análisis de la planta de personal docente y directivo docente
Consiste en revisar la distribución de la planta docente y directivo docente viabilizada y adoptada por la entidad, así como sobre las relaciones técnicas alumno/docente y alumno/grupo.

Para este análisis se toman los datos los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Bello, donde se tendrá en cuenta lo siguiente: relación estudiante/docente, lo estipulado en el Decreto 1075 del 2.015 en su artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo".

Los grupos proyectados en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media tanto Académica como Técnica.
Los grupos proyectados en Procesos Básicos y Aceleración del Aprendizaje

Según Resolución No. 201604000560 del 22 de julio de 2.016, "Por medio de la cual se adopta la nueva planta de personal docente, directivos docentes y administrativos de instituciones Educativas del municipio de Bello, viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional los cuales serán financiados con recursos del sistema generales de participaciones -SGP".

Información certificada por la oficina de talento humano, radicado 2022-020401 del 23 de septiembre de 2022

Tabla 19 Asignacion Planta Docentes Directivo Docentes y Personal Administrativo Para Municipio De Bello Año 2.016

TOTAL, DIRECTIVOS DOCENTES: 131	
Rectores	37
Directores Rurales	1
Coordinadores	90
Directores de Núcleo	3
Supervisor	0
DOCENTES DE AULA 1.713	
Docentes de aula	1672
Docentes Orientadores	29
Docentes con función de apoyo	12
ADMINISTRATIVOS 103	103
TOTAL CARGOS 1.947	

Fuente: Resolución No. 201604000560 del 22 de julio de 2.016

Teniendo en cuenta el Informe de Proyección de Cupos para la vigencia 2.023, presentado y aprobado en el Comité de Cobertura el 30 de septiembre de 2.022, se identifica que para la vigencia 2023, se tiene como proyección 56.276 cupos. Para poder atender esta oferta, se evidencia la necesidad de aumentar el número de docentes, siempre y cuando se cumpla con la matrícula proyectada y registrada en cada unas de las instituciones educativas en el sistema de matrícula (SIMAT), al 28 de febrero de 2.023.

La tabla siguiente establece a partir del número de grupos, la cantidad de docentes que se requiere:

Tabla 20 Número de grupos y docentes 2023

NIVELES	GRUPOS	DOCENTES
PREESCOLAR	125	125
PRIMARIA	672	672
E.P.F.PRIMARIA	20	20
SECUNDARIA X 1,36	531	722

NIVELES	GRUPOS	DOCENTES
MEDIA ACADÉMICA X 1.36	71	97
MEDIA TÉCNICA X 1.70	137	233
TOTAL	1.556	1.869

Fuente: Secretaría de Educación Bello, Cobertura Educativa Proyección de cupos 2023. Cálculo a partir de las especificaciones relación grupo/docente Decreto 3020 de 2002 y Decreto 1850 de 2002 MEN

Es necesario resaltar que según el Decreto 2383 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.3.3.5.8.2.7, la Secretaría de Educación presenta la necesidad docente para la atención de los estudiantes en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), siendo reconocido como operador del ICBF la sede IE Escuela de Trabajo San José perteneciente a la IE Jaime Arango Rojas (fusionada según Resolución No. 202000001494 del 07 de mayo de 2020). Para la vigencia actual, se contrató con la Congregación Religiosa Terciarios Capuchinos, los cuales atienden los estudiantes en conflicto con la ley, en las modalidades semi-cerrado internado, centro de emergencia y externado jornada completa. En el mes de septiembre, conforme a la remisión hecha por el ICBF, se estaban atendiendo 533 estudiantes.

Tabla 21 Número de docentes en atención SRPA

NIVELES	DOCENTES
PRIMARIA	4
SECUNDARIA	9
MEDIA ACADÉMICA	10
TOTAL	23

Fuente: Contrato 0860 de 2022 Secretaría de Educación de Bello - Congregacion Terciarios Capuchinos

Según el cuadro anterior son necesarios 23 docentes para atender la población caracterizada por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA).

De acuerdo a las necesidades en personal docente expuestas anteriormente, con el propósito de ampliar la cobertura, además de garantizar la continuidad y permanencia de estudiantes en la trayectoria educativa, se manifiesta la necesidad de realizar la contratación de docentes, mientras que el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación viabilizan la planta docente teniendo en cuenta el comportamiento de la matrícula.

De acuerdo a la proyección de cupos, se hace necesario continuar con la contratación de docentes para garantizar la continuidad y ampliación de la cobertura educativa, garantizando así el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

- **EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE OTRAS ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA**

A)Estrategias de acceso

Las Estrategias de Acceso para la vigencia 2023 estarán complementadas con estas que se encuentran programadas desde el plan de acción:

- Realizar las Inscripciones en las Instituciones Educativas Oficiales para el año 2023, garantizando el cupo escolar a la comunidad Educativa desde los meses de septiembre para preescolar y desde octubre para secundaria, básica y media, mediante la plataforma de la página de la Secretaría de Educación www.belloeduca.gov.co

- Realización de oferta de cupos e invitando a la comunidad educativa para que realicen las inscripciones mediante visitas a los barrios del Municipio de Bello desde el segundo semestre de 2022.

- Acompañamientos a las actividades del alcalde en mi Barrio.

- Participación de la secretaria de educación en las campañas programadas por las diferentes dependencias de la alcaldía (salud, medio ambiente, inclusión, entre otras)

- Mediante la Resolución 202200002760 del 29 de abril de 2022 "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa, para definir la oferta y atender la demanda en el sistema educativo oficial del Municipio de Bello, para el año escolar 2023", se implementa el cronograma de la gestión de la cobertura.

- Garantizar el Acceso a las I.E. del Municipio de Bello de la población migrante venezolana garantizando así el derecho a la educación y las disposiciones del gobierno Central frente a este tipo de Situaciones, establecidas en la Circular 016/2018 y el decreto 1288/2018 y la circular 089 del 30 de septiembre donde se dan los lineamientos para los emigrantes venezolanos

- Implementación de modelos educativos flexibles con lo cual se busca atender a un tipo de población estudiantil en condición de vulnerabilidad, desplazamiento y otros factores para regresarlos al sistema educativo, con estrategias y currículos flexibles fuera y dentro del aula.

- Ampliar la cobertura educativa para facilitar el acceso de los niños niñas y jóvenes que se encuentran por fuera del sistema educativo entre los niveles de transición a media, dando especial atención a la población vulnerable y teniendo en cuenta el aumento de proyectos urbanísticos en el municipio de Bello.

- Contratación del Transporte Escolar para beneficiar a estudiantes de los diferentes niveles educativos en la zona Rural y suburbana.

B) Estrategias de permanencia

- Atención de Población en extra edad: Fortalecer los Modelos Educativos Flexibles Básica Primaria, con la contratación para la formación y dotación de las aulas del Modelo Aceleración del aprendizaje y la Estrategia Horizontes con Brújula para el Aprendizaje, con la Fundación UNITED WAY COLOMBIA y fortalecer la estrategia básica Secundaria

- Atención menor en riesgo en conflicto: Crear estrategia desde la red de apoyo municipal y entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía y la Policía de Infancia y adolescencia.

- Programa de Alimentación Escolar (PAE): Esta estrategia de permanencia se atenderán para el año 2022, un total de 20.000 cupos, para la atención de población vulnerable que requieren del programa en el cual se entregan complementos (Mañana) y (Tarde) y Almuerzos.

- Transporte escolar enfatizado en la zona rural y de difícil acceso para la comunidad educativa.

- Implementación de Jornadas escolares complementarias.

- Subsidios condicionados a la asistencia escolar (Familias en Acción)

H. PLAN DE MITIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Año 2023

La Secretaría de Educación, viene realizando los ajustes necesarios con el Ministerio de Educación Nacional para la viabilizar la planta docente, donde se está analizando la relación docente/estudiante.

El Informe de Proyección de cupos arrojó la necesidad de realizar contratación de docentes para cubrir los grupos que se están atendiendo para garantizar la permanencia y continuidad de los estudiantes en las instituciones educativa, al ser aprobado el estudio técnico de la planta de docentes se remitirá a la Fiduprevisora para ser aprobada la viabilidad . Estos ajustes ayudarán a mitigar la contratación del servicio educativo en algunos sectores, pero es importante dejar en claro que, en algunos sectores o comunas, por falta de infraestructura no es posible esta mitigación.

La gran cantidad de venezolanos, que ha llegado a sectores vulnerables del Municipio de Bello, ha incrementado la solicitud de cupos, lo que no ha permitido garantizar el mismo a muchas familias colombianas que llegan también a esos sectores, generando así una mayor insuficiencia de cupos escolares, que se verá reflejado para el año 2023.

Es importante anotar que a medio, corto y largo plazo, el Municipio de Bello debe adecuar la infraestructura educativa con la que cuenta; debido a que, la mayoría de ellos, son planteles educativos con más de 60 años de construcción y no se adapta a las exigencias de las normas técnicas colombianas sobre infraestructura.
En este orden de ideas, se están interviniendo en la actualidad 23 sedes de IE oficiales, que nos permitirán habilitar 25 aulas que por dificultades en los techos no estaban siendo utilizadas. Se tiene diseñado por un valor de más de 20 mil millones de pesos, uno de los dos megacolegios, proyectados en el Plan de Desarrollo en la comuna 3, lo que conlleva ampliar la cobertura ampliar en cupos oficiales en esta comuna.
Cabe señalar que las 9 instituciones educativas focalizadas para jornada única están siendo intervenidas de manera efectiva, son evidentes los avances de obra, lo que permitió la entrega en el 2022 de tres EE La Unión, Lebrum y Federico Sierra, y si los temas contractuales continúan eficientemente por los contratistas del FFIE, los demás EE se entregaran en el primer semestre del 2023, lo que significa ampliación y atención de estudiantes en el sector oficial.
Sin embargo en necesario continuar la proyección la construcción de nuevos EE para aminorar el hacinamiento y disminuir de manera considerable la contratación del servicio educativo.

En el Plan de Desarrollo Por el Bello que Queremos: 2020-2023, *"Promueven el desarrollo y el bienestar de sus habitantes, retoma en materia de educación desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los elementos necesarios para fortalecer los programas y proyectos a realizar en el presente gobierno y lograr darle fuerza desde el desarrollo institucional y técnico a la política pública educativa como motor de transformación".*

Fortalecer la calidad educativa mediante la mejora la infraestructura educativa para brindar educación de calidad: Realizar gestión para la construcción de dos mega colegios, conlleva a que disminuye la demanda y se pueden atender de forma oficial 4.500 estudiantes.

En el programa: Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz, donde se propone ambientes de aprendizaje amables con dotación y apoyo pedagógico, metodologías innovadoras y flexibles, Cátedra de la paz, incrementar el Índice Sintético de Calidad (ISCE) entre otras estrategias que posibiliten desde la gestión curricular una educación pertinente y un contexto para mejorar los niveles de calidad y permanencia en la escuela

CONCLUSIONES

- Los datos estadísticos del DANE se tuvieron en cuenta del reporte Cobertura en Cifras de agosto de 2022, suministrado por el Ministerio de Educación Nacional.

- Luego del análisis de la insuficiencia por comuna, se encuentra que a pesar de que las Instituciones Educativas año a año, buscan eficiencia en la optimización de los espacios, (afecta la calidad de la educación), no posee la capacidad de cubrir la

demanda educativa del sector de influencia, para evitar hacinamiento se requieren 6 Establecimientos Oficiales y para terminar con la matrícula contratada 6 Establecimientos Nuevos para un total de 12 Establecimientos Educativos Oficiales Nuevos, pero el Municipio de Bello no cuenta con los espacios suficientes para construir este tipo de infraestructura y recursos económicos, lo que conlleva a que la Insuficiencia y la Matrícula Contratada continúe.

- Al analizar la insuficiencia se encuentra un incremento de los cupos en los niveles de Secundaria y Media, esto debido a que la población que ingresa al Municipio por desplazamiento o compra de vivienda, cuentan en su mayoría con estudiantes que se encuentran cursando los niveles mencionados; además, el alto índice de repitencia en los mismos niveles hace que la insuficiencia se incremente de gran manera; algunos de estos estudiantes por tema de extra edad, deberán ser atendidos en estrategias pedagógicas flexibles, lo que genera necesidad docente o contratación con Establecimientos Privados de estos modelos.

- El Municipio de Bello sigue siendo un gran receptor de población migrante y población en condición de desplazamiento, lo que hace que aumente la demanda y solicitudes de cupos escolares que conlleva a más insuficiencia de la que se viene presentando por la misma comunidad educativa de Colombia.

RECOMENDACIONES

- Se deben encontrar estrategias pedagógicas flexibles para la población que se encuentra en el rango de Jóvenes en extra edad, con enfoques diferentes a la modalidad de Ciclo Lectivo Especial (CLEI), implementando el modelo educativo secundaria activa, buscando mejorar la calidad en la atención de esta población.

- Es necesario incrementar el número de docentes y directivos docentes para cubrir la proyección de cupos ofertados por las Instituciones Educativas oficiales y así estar acorde a las necesidades educativas en materia de Calidad y Cobertura; ya que, año tras año, incrementa la población en edad escolar y no se cuenta con el personal suficiente para cubrir esta demanda, para evitar la contratación de estos por medio de la modalidad de Confesión Religiosa.

- Teniendo en cuenta que dentro de las exigencias que el Ministerio de Educación hace para una ampliación y viabilización de planta es aumentar la matrícula en las instituciones educativas y para dar cumplimiento se necesita un tiempo en término de 6 meses y las instituciones educativas se presentan estas necesidades para atender a los estudiantes desde el primer día del calendario académico , se recomienda que se incremente en el presupuesto el rubro para contratación de docentes por cobertura, contratados a través de la modalidad confesiones religiosas.

- Se debe realizar capacitación y sensibilización a los docentes de los establecimientos educativos oficiales en materia de inclusión y atención a población en condición de discapacidad y con necesidades educativas especiales.

A la luz de la nueva normativa solicitar al gobierno nacional considerar las exigencias que en materia presupuestal y de aumento de plazas docentes se requieren para responder desde lo pedagógico y logístico a las necesidades del Municipio.

La inclusión y cobertura educativa efectiva implica la articulación de las diferentes áreas de la Secretaría de Educaciòn y de la formulación conjunta de estrategias diagnósticas, de asesoría y monitoreo de la gestión de las instituciones educativas.

La inclusión y la atención a la población en condición de discapacidad precisa realizar ajustes al Plan de Formación Docente del Municipio y que para la formulación del mismo tengan presencia en el Comité Municipal de Formación Docente las áreas de cobertura, financiera y jurídica de la Secretaría de Educación.

Se precisan espacios de escucha y diálogo de los cuales participen docentes, estudiantes, directivos docentes y personal de la Secretaría para concertar propuestas pedagógicas que beneficien a los diferentes grupos poblacionales

También es importante además capacitar y sensibilizar a los directivos docentes para que se comprometan más con el seguimiento a los estudiantes desertores y con el registro permanente en el SIMAT de los ingresos, retiros o cualquier novedad, manteniendo de esta forma una base de datos actualizada que permita contar con información veraz y oportuna de la matrícula.

El presente estudio técnico para determinar la insuficiencia educativa para el año 2023 es revisado y aprobado por el Comité de Cobertura, siendo los siguientes:

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Secretaria de Educación	Nubia Valencia Montoya	
Abogada Asesora Jurídica	Carmen Torres	
Profesional especializada Cobertura Educativa	Orfindey Tamayo Ramos	
Jefe Oficina Talento Humano	Clara Inés Sánchez	
Profesional Universitario de Matrícula	Sergio Alberto SotoHenao	
Rectora I.E San Félix	María Antonia Méndez Menéndez	
Profesional Especializado-Acceso	Edisson López	

Profesional Universitaria Permanencia Educativa	María Elena Tamayo Betancur	
Profesional Especializada Planeación	Maryluz Posada	
Profesional Especializado de Inspección y Vigilancia	Shirley Yesenia Patiño Alcala	
Profesional Especializado Calidad Educativa	Sandra Puerta	
Profesional Universitaria de Administrativa y Financiera	Paula Hormaza	
Administradora del SIMAT	Paula Palacios	
Profesional Universitario Infraestructura Educativa	Ramón Duarte	
Profesional Universitaria Permanencia Educativa	Diana Gonzalez	

Proyectó: Paula Palacios Moreno, Profesionales Universitario Cobertura Educativa y Orfindey Tamayo Ramos, Profesional Especializada .
Revisó: Comité de Cobertura
Aprobó: Comité de Cobertura

REGISTRO DE ASISTENCIA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BELLO

DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA REUNIÓN	SECRETARIA EDUCACION-PROCESO COBERTURA EDUCATIVA

NOMBRE DE LA REUNIÓN / ACTIVIDAD	FECHA DÍA	FECHA MES	FECHA AÑO
COMITE EXTRAORDINARIO DE COBERTURA EDUCATIVA	03	02	2023

LUGAR DE LA REUNIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE	HORA
SALA JUNTAS DE SECRETARIA EDUCACION	ORFINDEY TAMAYO RAMOS	Inicio: 8:00AM Final:

ASISTENTES

Nº	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA/ORGANIZACIÓN	TEL/EXT/CEL	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
01	Andrea Martínez O.	Secret.	Sec. Educación	1182	andrea.martinez@bello.gov.co	
02	Juan Pablo Díaz G.	P.U	Comunicaciones	5012714958	juanp.diaz@bello.gov.co	
03	[illegible]	P.E	[illegible]	3127828202	[illegible]	
04	Marlon Posada María	Prof. Esp.	Dirección Educativa	3207780422	marlon.posada@bello.gov.co	
05	RAMÓN A. DUARTE D.	P.U.	INFRAESTRUCTURA E.	3127009792	ramon.duarte@bello.gov.co	
06	Orfindey Tamayo Ramos	Prof Esp.	Arquitecto Educativo	3003944064	orfindey.tamayo@bello.gov.co	
07	Luis Mayo Pérez	Prof Edu	Tareas y Lig.	3233946649	[illegible]	
08	ALEX FDO POLANCO	P.E	Jurídica	3012218149	alex.polanco@bello.gov.co	
09	Sandra Lucía Peña Arango	Prof Esp.	Calidad Educativa	3008325573	Sandra.pena@bello.gov.co	
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

ACTA DE REUNIÓN 03

INFORMACIÓN BÁSICA

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA INICIO (a.m.-p.m.)	HORA FIN (a.m.-p.m.)
Secretaria de Educaciòn	2023-02-03	8:00AM	9:00AM

NOMBRE DE REUNIÓN

Comitè Extraordinario de Cobertura

NÚMERO DE REUNIÓN: NO 3

CONTROL DE ASISTENCIA

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		FIRMA
		SI HORA	NO	

INVITADOS

CARGO	NOMBRE CONVOCADO	ASISTIÓ		OBSERVACIÓN
		SI HORA	NO	

AGENDA

INFORMACIÓN BÁSICA 1
NOMBRE DE REUNIÓN 1
NÚMERO DE REUNIÓN 1
CONTROL DE ASISTENCIA 1
INVITADOS 1
1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS: 2
2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR: 2
3. TEMA 1: 2
4. TEMA 2: ¡Error! Marcador no definido.
5. TEMA 3: ¡Error! Marcador no definido.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS: 4
7. COMPROMISOS: 4
8. PROXIMA REUNIÓN: 4

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. CONFIRMACIÓN DE LOS ASISTENTES E INVITADOS:

Se anexa Registro de Asistencia F-GI-54

2. VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR:

Socializar a los contratista de Banco de Oferentes el porcentaje aprobado para el valor de la tipologia por el comite de cobertura:
Se realizo reunión con los contratistas de Banco de Oferentess 2023 en la Secretaría de Educaciópn a la 1:00PM

3. TEMA 1: INTERVENCION DE SECRETARIA DE EDUCACION

La Dra. Andrea da la bienvenida a los representantes legales y rectores de las I.E que participaron en la convocatoria del banco de oferentes 2023, explica el tema del aumento de la tipologia, el Ministerio de Educación lo hace efectivo a partir del 15 de febrero de 2023, con corte de matricula del 30 de noviembre de 2022, asi mismo les informa que el porcentaje a aumentar es del 5% del valor actual.

4. INTERVENCION DE LOS CONTRATISTAS DE BANCO DE OFERENTES 2023

La rectora Monica Roida informa que aún es realmente bajo el 5%, no tiene como sostener el

programa y los docentes, considera que es mejor esperar hasta el 15 de febrero que el Ministerio de Educación informe. Además informa que le paga aun Normalista $1.200.000, y que con el valor actual de la tipologia no le alcanza para pagarle el salario minimo, un Licenciado le pagan $1.300.000 que son profesionales y llevan mucho tiempo en la institución educativa.
La señora Ana Liboria Ramos, representante legal de CUVIC informa que ella firmo el contrato el 28 de enero, porque es una empresa seria y que como presentó los requisitos asumia el costo que actualmente quedo aprobado.
El señor Felipe Bedoya rector de la I.E Cevida, informa que ellos presentaron la propuesta de la canasta educativa antes del aumento del salario minimo, que desde hace cuatro años no se les hace incremento al valor de la tipologia. Es importante dignificar un poquito la labor del docente.
La señora Sandra rectora de la I.E Exitos del saber, manifiesta que el año anterior le reununciaron docentes por el salario tan bajito, trabajan dos jornadas porque el valor de la tipología no le alcanza, para contratar docentes para las dos jornadas.

En conclusión los contratistas dicen que esperan hasta el 15 de febrero para firmar acta de inicio según el valor de la tipologia y sugieren que se aumente hasta el 9%.

Los contratistas remitieron solicitud por escrito del aumento de la tipologia con los radicados:

BEL2023ER000788 del 02/02/2023	Asociacion Social Popular-I.E Cevida
BEL2023ER000781 del 02/02/2023	Corporacion Pecas-I.E Esperanza Amor y Paz
BEL2023ER000790 del 02/02/2023	Corporacion Exitos del Saber-I.E Exitos del Saber

5. ANALISIS DE AUMENTO DE TIPOLOGIA POR EL COMITE

La profesional de cobertura informa que se reunio con la lider del proceso de financiera, donde se hizo el analisis de la matricula del año 2021 y 2022, con los ingresos que envio el MEN y se encontro que para este año van a renocer 1813 estudiente para esta vigencia en comparación con el año anterior.
Se hizo el análisis de cada año y se sugiere que se puede aumentar hasta el 10% del valor de la tipologia para el año 2023, quedando así:

Preescolar y Primaria:	$1.072.570
Secundaria y Media:	$1.237.126

La Dra Andrea interviene y pregunta si se aprueba este valor para la actual vigencia: SE APRUEBA EL 10% para la tipologia de la vigencia 2023.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS:

La profesional de financiera informa que la elaboraciòn de estudios previos se dio antes de la publicaciòn del documento de distribuciòn 73 del DNP, donde se da un incremento del 10.25% el dìa 19 de enero de 2023, que serà oficializado por el DNP en la semana del 15 de febrero, por lo tanto se considera pertinente el ajuste al prsesupuesto para llegar al 10% con relaciòn al valor del año 2022.
La profesional de cobertura informa que se deben de hacer las modificaciones de los contratos para que se inicien con el valor de la tipologia actualizada y asi evitar la elaboración de un OTRO SI.

7. COMPROMISOS:

Remitir la desición en el acta levantada en el cómite de cobertura a la oficina juridica donde se aprueba el aumento del valor de la tipología para modificar los contratos.

Informar a los

8. PROXIMA REUNIÓN:

LUGAR	FECHA (aaaa-mm-dd)	HORA DE INICIO (a.m.-p.m.)

Elaboró: Orfindey Tamayo Ramos	Aprobó: Andrea Martinez Orjuela
Fecha: 2023/02/03	Fecha: 2023/02/03

Bello, febrero 1 de 2023

Doctora
ANDREA MARTÍNEZ
Secretaria de Educación
Municipio de Bello
E.S.D.

Cordial saludo.

Reciba de parte de nuestra institución un caluroso saludo de agradecimiento por los diferentes espacios que nos ha brindado para poder manifestarle nuestras inquietudes.

Nosotros, como oferentes y operadores por más de 25 años dentro del programa de Ampliación de Cobertura Educativa en el Municipio de Bello, vemos con gran preocupación el tema relacionado con la tipología para la vigencia 2023, pues es un factor bastante preocupante para nosotros como empresa puesto que se viene trabajando con el mismo valor por varios años; años en los cuales el costo de vida ha venido en unos aumentos considerablemente altos y este desbalance afecta notoriamente las finanzas y los presupuestos de nuestra institución.

La Institución Educativa de Formación para la Vida – CEVIDA, siempre se ha caracterizado por procurar en toda la comunidad espacios que permitan una óptima prestación del servicio, es por eso, y en aras de poder llegar a un acuerdo donde estemos un poco tranquilos todos, que proponemos posponer la firma del contrato para vigencia 2023 hasta tanto no se definan bien los ajustes necesarios a la tipología. Para esto esperamos que establezcamos juntos, en la medida las posibilidades, las propuestas que nos den una garantía de poder prestar el servicio desde la tranquilidad financiera.

Agradezco nuevamente su atención y quedo atenta a cualquier requerimiento.

Atentamente,

Miryam de J. Montoya O.
Representante Legal

Bello, 02 de febrero de 2023

Señores
Secretaria de Educación
Cobertura Educativa
Municipio de Bello

Asunto: Revisar y replantear el presupuesto para la contratación de cobertura educativa de 2023.

Reciban nuestro respetuoso saludo:

Somos una corporación sin ánimo de lucro que prestamos nuestros servicios en el sector educativo desde hace 23 años. Durante 11 años, hemos contado con un contrato de cobertura educativa con la alcaldía municipal, en el barrio Pachelly, labor que nos ha llenado de gratitud y amor por nuestra labor, ya que esto nos ha permitido aportar al crecimiento de nuestros niños y jóvenes del sector, mejorando sus ideales y proyectándolos a un futuro prometedor.

Desde hace aproximadamente cuatro años, el contrato de cobertura realizado con la alcaldía municipal, no ha tenido ningún tipo de aumento en su rubro presupuestal.

Por esto, el equipo docente y demás colaboradores que hacemos parte de las instituciones, no hemos gozado de un aumento en nuestro salario y se ha dificultado el desempeño de otras áreas de funcionamiento.

Sin embargo, hemos estado dando lo mejor de nosotros, entregando a los estudiantes y sus familias educación con calidad.

El año 2022 se nos notificó un aumento del 2.557333%, para el contrato del 2023, con el cual no estamos de acuerdo, ya que la situación económica por la que atraviesa el país, nos afecta a todos y hace poco viable continuar trabajando con este ingreso.

Es muy importante tener en cuenta que, la inflación en nuestro país subió hasta 13.1% en el año 2022, el más alto registrado desde 1.999, esto sugiere un gran aumento en los costos de todos los sectores productivos del país. Y el pronóstico para este 2023, no es más alentador.

Por todo lo anterior, consideramos que la retribución económica que recibimos por el servicio educativo que prestamos, deben aumentar de manera justa y equitativa, es más el salario mínimo legal, tuvo un aumento del 16% para este año 2023. Por lo que, al personal administrativo como la secretaria, oficios varios, manipuladora de alimentos y otros, deberá aumentárseles el salario y al personal docente no tanto, pues no alcanzaría el presupuesto, como ha pasado en los años anteriores.

Es una razón por la que constantemente, los docentes buscan ofertas laborales en otras instituciones, lo que general desestabilidad en algunas áreas, afectando esto, el proceso académico de los estudiantes.

No es el deber ser, que los docentes, profesionales calificados, que entregan lo mejor de cada uno, para formar niños y jóvenes de bien en nuestro municipio, no pueda tener acceso a un aumento en su salario, por lo menos coherente.

Y esto haciendo referencia solo a salarios, sin mencionar que todo lo que se refiere a gastos, de cualquier tipo, mencionados en la canasta educativa, están en aumento, por mencionar algunos: pólizas, servicios públicos, arrendamientos, materiales para la educación, mantenimientos en planta física, materiales de oficina, de restaurante escolar, dotaciones de inmuebles y de empleados, las capacitaciones docentes y de empleados, entre otros.

Cada año hemos asumido estos incrementos, pero con los reportes actuales, ya mencionados, se hace muy complejo seguir soportándolos sin su ayuda.

Por esto nos reusamos a firmar, hasta que se tenga en cuenta y consideren un aumento más equitativo en el valor del contrato.

Agradecemos la escucha que hacen a nuestra solicitud y quedamos atentos a una pronta respuesta, ya que es importante comenzar con las labores académicas de los niños y jóvenes del sector, lo más pronto que sea posible.

Atentamente,

Sandra Elisa Tamayo Zapata
Representante legal

CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL "PECAS"

UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

NIT. 811.033.687-3

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, AMOR Y PAZ

Bello, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN.
Municipio de Bello.
Bello – Antioquia

Asunto: **Informando los Motivos por los Cuales se Solicita la Revisión de los Costos de la Tipología para Proceder a la Firma del Contrato.**

La Corporación Proyecto de Empuje para Colaboración y Ayuda Social –PECAS-, con Número de Identificación Tributaria 811´033.687-3, propietaria de la Institución Educativa Esperanza, Amor y Paz con código DANE 305088001961 no dirigimos a su digno cargo con el fin de informar los motivos por los cuales se solicita la revisión de los costos de la tipología para proceder a la Firma del Contrato.

PRIMERO: Es pertinente informar que durante los últimos años se ha contratado con la misma tipología para la prestación del servicio educativo por cobertura.

SEGUNDO: Durante los años 2022 y 2023 se ha generado un incremento del salario mínimo en porcentajes del 10,07% y 16% respectivamente, sin embargo, dicha situación ha generado que se tenga que cubrir con la misma tipología, los salarios para los Docentes y Directivos Docentes y demás personal que integra el programa de cobertura educativa.

TERCERO: En el mes de enero del año 2023 se ha informado por parte del DANE que el índice de precios al consumidor para el año 2022 fue del 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que el proyectado.

CUARTO: Dicha situación ha impactado negativamente en la prestación del servicio toda vez que los licenciados y normalistas, al no ver reflejado un incremento la mayoría de veces renuncian al cargo por no haber equidad salarial.

QUINTO: De la misma forma los insumos usados en cada uno de los espacios pedagógicos, como son elementos educativos, elementos de oficinas, papelería, aseo, desinfección, limpieza y seguridad y salud han incrementado, lo que podría generar una disminución en la calidad educativa.

SEXTO: De la misma forma se ha propuesto que se realice la preparación de las pruebas saber 11 de forma directa por parte de la propia institución educativa sin tener un rubro de la canasta.

CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL "PECAS"

NIT. 811.033.687-3

Estas son las razanos por las cuales le informamos que se revise y estudie la posibilidad de un incremento real en los Costos de la Tipología para Proceder a la Firma del Contrato.

Estando atentos a cualquier información adicional o parte documental que requieran.

Respetuosamente,

PAULA ANDREA ROLDÁN PALACIO.
Directora Ejecutiva y Representante Legal.
CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL "PECAS"
NIT: 811.033.687-3

MÓNICA JANETH ROLDAN PALACIO.
Rectora.
I. E ESPERANZA, AMOR Y PAZ
DANE 305086001961

Carrera 50 No. 27B-71 - Local 1010 - Metro Cenocosud Bello - Antioquia Tels.: 296 38 80 -296 38 81-296 38 82
Web: www.corporacionpecas.com.co - Email: copecas1@hotmail.com

"Por la Cultura y el Desarrollo de los Pueblos, Primero la Educación"

MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
SECRETARIA DE HACIENDA

Vigencia: 2023

Disponibilidad presupuestal No.: 75

Fecha de expedición: 20/01/2023

Fecha de aprobación: 20/01/2023

Descripción

Programa sostenimiento cobertura educativa educación contratada REGULAR (Preescolar, primaria, básica secundaria y media)

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento existe apropiación disponible por valor de $11,231,434,680, discriminados en los siguientes rubros:

Rubro			
4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0346.0092102			
Nombre del Rubro	**C.costos**	**Código**	**Valor $**
SGP Servicios de educación pre-escolar - Regular		346	1,400,000,000

Rubro			
4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0347.0092200			
Nombre del Rubro	**C.costos**	**Código**	**Valor $**
SGP Servicios de enseñanza primaria - Regular		347	4,795,690,600

Rubro			
4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0348.0092310			
Nombre del Rubro	**C.costos**	**Código**	**Valor $**
SGP Servicios de educación básica secundaria - Regular		348	4,271,736,130

Rubro			
4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0349.0092330			
Nombre del Rubro	**C.costos**	**Código**	**Valor $**
SGP Servicios de educación media académica - Regular		349	764,007,950

Total 11,231,434,680

Elaboró

DAIRON ADOLFO MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - SECRETARIA DE HACIENDA

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIO DE HACIENDA - SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración

Nombre Usuario

DAIRON ADOLFO MARIN

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS

20230112144269321431484
comunicaciones internas o memorandos
Enero 12, 2023 14:42
Radicado 2023-000484
20230112144269321431484

CERTIFICADO DE REGISTRO Nro. <003> Fecha: 12/01/2023

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

Registro [X] Actualización []

Nombre del Plan de Desarrollo	"Por el Bello que Queremos" 2020-2023
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen.	Educación
Código y Nombre del Programa (Plan de Dllo) o Plan de Acción.	2.1.1 Ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Mejoramiento de ecosistemas educativos cálidos y de calidad para la convivencia y la paz Bello
Objetivo – en la MGA WEB o Ficha Resumen.	Mejorar la calidad y ampliar la cobertura educativa para brindar mayores oportunidades en la calidad de vida
Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo.	1. Porcentaje de permanencia de los estudiantes matriculados en la educación oficial 2. Número de estudiantes atendidos en educación contratada. 3. Número de estudiantes apoyados en el año con transporte escolar. 4. Porcentaje de las instituciones educativas oficiales atendidas con los servicios técnicos (vigilancia, aseo, secretarias y otro personal de apoyo). 5. Número de instituciones educativas oficiales dotadas en ambientes de aprendizaje. 6. Número de foros educativos realizados 7. Número de experiencias significativas apoyadas. 8. Banco de experiencias significativas sistematizadas. 9. Número de establecimientos educativos oficiales fortalecidos con las competencias básicas en pruebas saber. 10. Número ejes transversales implementados. 11. Número establecimientos educativos oficiales acompañados en los procesos de mejoramiento de ambientes escolares y convivencia. 12. Número establecimientos educativos oficiales con asistencia técnica al Proyecto Educativo Institucional (PEI) 13. Número de procesos con sostenimiento de la certificación del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). 14. Número de macro procesos fortalecidos para la eficiencia administrativa. 15. Escuela de padres municipal creada y operando
Meta del Plan de Desarrollo	1. 96% 2.10.000 3. 1.200 4. 100% 5. 38 6. 1 7. 1 8. 1 9. 38 10. 9 11. 38 12. 8 13. 4 14. 14 15. 1
INDICADOR DE PRODUCTO HOMOLOGADO DE LA MGA WEB	220101700 - Personas beneficiadas con estrategias de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.
META DEL INDICADOR DE PRODUCTO HOMOLOGADO MGA WEB	63.694
Nombre del Secretario de Despacho, Gerentes o Director TIC.	Johana Andrea Martínez Orjuela
Secretaría Responsable	Secretaría de Educación, Secretaría de Obras Públicas, Gerencia de Proyectos Especiales, Dirección Administrativa de las TIC y soporte tecnológico, Secretaría de Cultura, INDER BELLO.
CÓDIGO BPIN MGA-WEB	2 0 2 1 0 5 0 8 8 0 0 3 2
Valor Total del Proyecto Año 2023 en la Ficha Resumen.	**Valor de RP: $4.121.000.000.oo** **Valor de SGP Educación: $132.253.356.771.oo** **Valor de SGP Propósito General Libre Inversión: $3.050.000.000.oo** **Valor Total Presupuesto Vigencia 2023. Por $139.424.356.771.oo**

ENTIDAD PROPONENTE: **Municipio de Bello.**
PERSONA RESPONSABLE: **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**
CARGO: **Alcalde Municipal**

SECRETARÍA LÍDER: <Secretaría de Educación>.
PERSONA RESPONSABLE: **<Johana Andrea Martínez Orjuela>.**
CARGO: <Secretario de Educación>.

FECHA DE REGISTRO: **12 de enero de 2023**

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO: Valor establecido en la **Ficha Resumen, POAI o Decreto de Liquidación Nro. 890 del 27 de diciembre del 2022.**

Valor Total Año 2023: $139.424.356.771.oo

NOTA 1: Se expide el presente Certificado soportado en: **Plan de Desarrollo Municipal <Acuerdo 005** del 21 de mayo de 2020, **Acuerdo de Presupuesto #026** del **05** de **noviembre** del 2022 y el **Acuerdo 019** del 26 de noviembre de 2018 "**Por medio del cual se actualiza el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Bello**">.

NOTA 2: Se anexa Memorando de **Solicitud de Registro al Banco de Programas y Proyectos del** municipio de Bello, con **Radicado** Nro. **<2023- 000432>** del 12 de enero de 2023.

ALEJANDRO HENAO BARRERA
Secretario de Planeación

JAIME ALBERTO GALLEGO ARISMENDI
Profesional Universitario
Banco de Programas y Proyectos

Editar

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	Miryam de Jesús Montoya Orozco
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	asopcevida@asop.org.co
Teléfono	
Celular	3122356268
Nivel Educativo	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	madre
SMS para recuperar la contraseña	3122356268

Editar

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	52493750
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	JANNETH.SUANCA@BELLO.GOV.CO
Teléfono	
Celular	3503357406
Nivel Educativo	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	6845011
SMS para recuperar la contraseña	3503357406

Editar

	CONSTANCIA	

1040

Bello, martes, 14 de febrero de 2023

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

HACE CONSTAR:

Que los bienes y/o servicios relacionados en este certificado, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que el Municipio de Bello tiene registrado para La Vigencia Fiscal 2023:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA	PLAZO	VALOR
F ,21503 – Escuelas privadas de educación primaria o secundaria.	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR - ASOP - NIT: 800.136.782-8 - "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO - BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023".	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	CALENDARIO ESCOLAR CONTRATACION DIRECTA (CCE-16) SGP (4)	$ 854.984.130

Esta constancia se expide en el Municipio de Bello el día 14 de febrero de 2023

NORA CECILIA REINOSA LOPEZ
Profesional Universitaria de Adquisiciones y Suministros
Alcaldía de Bello

Proyectó: Contratista Yuliana Macias Vallejo

ETAPA CONTRACTUAL.

Contrato:

0020-2023

ANEXO I. PROPUESTA CANASTA EDUCATIVA 2023

SEDE: CEVIDA PRINCIPAL
DIRECCIÓN: Av. 42 # 61 A 10 (Niquía)
TELÉFONO: 4440230

CUPOS: 735

Estudiantes primaria	330
Estudiantes secundaria	405
	735

COMPONENTES DE LA CANASTA BÁSICA DE EDUCACIÓN REGULAR

				Recurso Humano (76%)	**$ 649.787.938,80**
(Para la cantidad de Coordinadores, revisar el decreto 1075 en su artículo 2.4.6.1.2.3)					
Directivos Docentes	**Cantidad**	**Título Obtenido**	**Número de estudiantes por Directivo Docente**	**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Rector	1	Especialista	735	$ 75.367.888,85	$ 7.536.788,88
Coordinador	1	Profesional	735	$ 24.506.060,00	$ 2.450.606,00
(Para la cantidad de Docentes, revisar relación alumno/docente del decreto 1075 en su artículo 2.4.6.1.2.4)					
Docentes por Nivel Educativo	**Cantidad**	**Título Obtenido**	**Número de estudiantes por Docente**	**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Preescolar	2	Licenciado	30	$ 45.972.120,00	$ 4.597.212,00
Básica Primaria	4	Normalista	40	$ 85.864.240,00	$ 8.586.424,00
Básica Secundaria	4	Licenciados	33,86	$ 91.944.240,00	$ 9.194.424,00
Media	3	Licenciados	19	$ 68.958.180,00	$ 6.895.818,00
Otro Personal	**Cantidad**	**Título Obtenido**	**Función Principal**	**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Secretarias	1	Secretaria	Gestionar las plataformas establecidas por El Ministerio de Educación, el Colegio y la Secretaría de Educación, manteniendo actualizada la información y entregando los reportes oportunamente.	$ 24.506.060,00	$ 2.450.606,00
Administrativos (Tesorero, revisor, contador)	3	Contador Público, Auxiliar Contable, Revisoría Fiscal	Establecer la cuantía de los bienes, deudas y el patrimonio que posee la empresa. Llevar el control de ingresos y egresos Determinar las utilidades o pérdidas obtenidas al finalizar el periodo contable Ofrecer información ordenada del estado económico y financiero de la empresa. Contar con información fiable ante terceros (clientes, inversionistas, bancos y gobierno).	$ 159.000.000,00	$ 5.300.000,00
Bibliotecólogo		N.A.			
Personal propio de servicios generales	2,5	Bachilleres	Servicios generales como mantenimiento, mensajería, entre otros.	$ 48.345.150,00	$ 4.834.515,00
Otro Personal	1	Aprendiz (Practicante)	Aseo general de las instalaciones	$ 10.324.000,00	$ 1.032.400,00

¿Cuál?	1	Psicólogo (Prestación de servicios	Intervención ante las necesidades educativas de los estudiantes Funciones Preventivas Intervención en la mejora del Acto Educativo Formación y Asesoramiento Familiar Intervención Socioeducativa Liderar proceso de Bienestar Institucional	$ 15.000.000,00	$ 1.500.000,00

				Material Educativo (2%)	**$ 17.099.682,60**
Ítem	**Cantidad**	**Relación Alumnos/textos**	**Observaciones**	**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Textos					
Textos Escolares				$ 0,00	
Libros pedagógicos para docentes	18	40,8	Observador del estudiante	$ 2.700.000,00	$ 270.000,00
Material Tecnológico	10	Routers, mantenimiento de equipos de oficina (computadores estudiantes, administrativos, entre otros		$ 14.399.682,60	$ 1.439.968,26

			Gastos Administrativos (5%)	**$ 42.749.206,50**
Ítem	**Descripción**		**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Materiales y suministros de oficina	10	Resmas, tóners para impresoras y fotocopiadora, implementos de oficina en general.	$ 6.000.000,00	$ 600.000,00
Arrendamiento de planta física				
Servicios complementarios				
Póliza estudiantil	735	Cada póliza tiene un valor estimado de $9.000	$ 6.615.000,00	$ 661.500,00
Salidas pedagógicas			$ 0,00	$ 0,00
Manuales de convivencia				
Derechos académicos				
Derechos de grado	50	Diplomas, actas, carpetas, invitaciones, indumentaria	$ 13.000.000,00	$ 260.000,00
Útiles y papelería docentes	10	Kit del maestro: todo el material necesario para el desarrollo de su función dentro del aula. Adicionalmente, todo lo concerniente a papelería y varios para el óptimo desarrollo de las actividades dentro del planten en general. Materiales para carteleras, actividades lúdicas, entre otros	$ 17.134.206,50	$ 1.713.420,65

			Gastos Generales (6%)	**$ 51.299.047,80**
Ítem	**Descripción**		**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Reparaciones y mantenimiento Planta física	10	Estimadas por uso (baños, techos, pisos, pintura, entre otros)	$ 5.000.000,00	$ 500.000,00
Servicios Públicos de I.E.	10	Agua, Luz, Gas e Internet	$ 25.000.000,00	$ 2.500.000,00
Dotación de bienes	**Descripción**		**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Sala de sistemas	10	Alquiler de 11 equipos de computo para la sala de sistemas	$ 19.799.047,80	$ 1.979.904,78
Laboratorios				
Tableros interactivos				
Mobiliarios				
Biblioteca				
Dotación Aulas				
Dotación Administrativa				
Implementos de educación física y deportes	2	Dotación de diferentes implementos. Se hará una compra semestral o a necesidad	$ 1.500.000,00	$ 750.000,00

Administración (Utilidad, Gastos de legalización de contratos) 5%				**$ 42.749.206,50**	**$ 4.274.920,65**
COMPONENTES DE LA CANASTA COMPLEMENTARIA (6%)					**$ 51.299.047,80**
70% de la Canasta Complementaria					
$35.909.333,46					
Personal de apoyo	**Cantidad**	**Título Obtenido**	**Función Principal**	**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Profesionales área social (psicólogo, trabajador social, terapeutas)	1	Psicologo Auxiliar (Prestación de servicios)	Acompañamiento en lo pertinente en el área dentro de la institución	$ 6.169.603,50	$ 616.960,35
Apoyo nutricional (Manipuladoras, nutricionistas)	1,5	1 persona de tiempo completo y 1 persona de medio tiempo	Atención PAE	$ 29.739.730,00	$ 2.973.973,00
Ítem	**Descripción**			**Valor Anual**	**Valor Mensual**
Estrategias de Permanencia (Transporte escolar, Uniformes, ETC.)					
Capacitaciones Docente (30% de propuesta componentes Canasta Complementaria)	**Cantidad**	**Observaciones**		**Valor Anual**	**Valor Mensual**
30% de la Canasta Complementaria					
$15.389.714,34					
Diseño de planes de estudio y de área según estándares	7	Aplicabilidad de estrategias pedagógicas para el logro de saberes y competencias (una mensual por 7 meses)		$ 6.657.787,08	$ 951.112,44
Evaluación de logros de los estudiantes y resultados en las pruebas Saber.	1	Análisis para la toma de decisiones frente a los resultados de las estrategias utilizadas durante el año.		$ 2.800.000,00	$ 2.800.000,00
¿Cuáles?	10	Capacitación y asesoría en crecimiento y desarrollo personal. Una mensual		$ 5.931.927,30	$ 593.192,73

Valor total de la canasta: **$ 854.984.130,00**

Valor propuesta $ 854.984.130,13

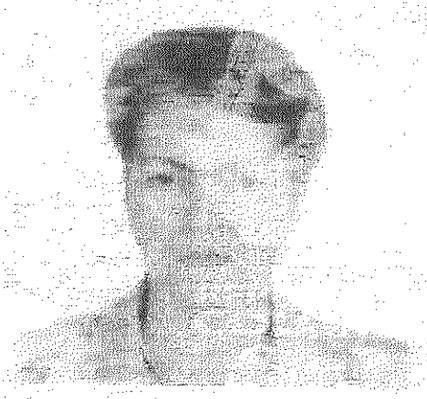
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24357644

MONTOYA OROZCO
APELLIDOS

MIRYAM DE JESUS
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1938
AGUADAS
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1961 AGUADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-0104900-14080167-F-0024357644-20010205 03179 01036A 02 081501442

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14734724757

(415)7707212489984(8020) 000001473472475 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 4 3 5 7 6 4 4	3	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	24357644	1 9 6 1 1 1 0 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Aguadas 0 1 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTOYA	OROZCO	MIRYAM	DE JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal: AV 42 61 A 10

42. Correo electrónico: mmontoya@asop.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 5 3 1 1 0 5	3 2 1 5 5 5 9 0 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 2 0	2 0 0 6 0 3 3 0	0 0 1 0	2 0 0 6 0 3 3 0					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2 2																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Obligados aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 25 / 09 : 30: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MONTOYA OROZCO MIRYAM DE JESUS
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 13-01-2023 08:50.59AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14844940702

(415)7707212489984(8020) 000001484494070 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 3 6 7 8 2	8	Impuestos de Medellín	1 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION SOCIAL POPULAR

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal
AV 42 61 A 10

42. Correo electrónico amaya@asop.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 5 1 0 5 0	4 4 4 0 2 3 0	3 1 2 2 3 5 6 2 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 3 0	1 9 9 7 0 7 1 6	8 6 2 1	2 0 1 2 0 3 0 6	8 5 5 2	4 1 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 05 / 20 : 53: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 13-01-2023 08:49:01AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 13/01/2023 - 4:43:14 PM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023747742 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UdmxdctdtlGzQfhA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÀNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	ASOCIACION SOCIAL POPULAR
Sigla:	ASOP
Nit:	800136782-8
Domicilio principal:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

INSCRIPCION

Inscripción No.:	21-001940-28
Fecha inscripción:	16 de Julio de 1997
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Av 42 61 A 10
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	amaya@asop.org.co asopcevida@asop.org.co gerencia@asop.org.co
Teléfono comercial 1:	4440230
Teléfono comercial 2:	3122356268
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Av 42 61 A 10
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	asopcevida@asop.org.co gerencia@asop.org.co amaya@asop.org.co
Teléfono para notificación 1:	4440230
Teléfono para notificación 2:	3122356268
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Recibo No.: 0023747742 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UdmxdctdtlGzQfhA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica ASOCIACION SOCIAL POPULAR SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que mediante Certificado Especial del 14 de abril de 1997, expedido de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.19564, del 23 de marzo de 1977, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 1997, en libro 1o., bajo el No.2591, se registró una Entidad sin Animo de Lucro denominada:

ASOCIACION SOCIAL POPULAR

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la entidad sin ánimo de lucro no se halla disuelta y su duración es: Hasta el 31 de diciembre del año 2102.

OBJETO SOCIAL

OBJETO La Asociación Social Popular tiene como objetivo principal, brindar a toda la comunidad, programas de formación con énfasis en la prevención y defensa del medio ambiente; contribuyendo a la calidad de la vida y mejoramiento familiar, social y cultural de todas las personas involucradas en sus programas, desarrollando actividades de la prevención, defensa y rehabilitación del medio ambiente.

Buscando la recuperación de los valores y haciendo énfasis en el núcleo familiar, como célula fundamental de lo sociedad, desarrollando programas de recreación, cultural y deporte que permitan la ocupación del tiempo libre de todos los vinculados, brindando más de la capacitación, la vinculación laboral a empresas o entidades que requieran sus servicios.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Podrá crear, asesorar y contratar, para administrar Entidades hospitalarias; tanto privadas como de Estado con calidad y sus respectivas licencias.

e denominara IPS-PROSPAV (programas de prevención y salud para la vida).

Prestar asesoría y protección a todas las personas que lo requieran, a ravés de su centro de conciliación. Administrar y/o brindar asesoría ara la formulación, gestión y ejecución de proyectos de y para ntidades públicas y privadas; y para lograr el énfasis de la protección y defensa del medio ambiente. Se suministrará mediante la contratación respectiva, el personal calificado para la realización de labores de aseo, oficios varios y profesionales en todas las áreas y se encargará de la prestación de servicios de aseo y actividades afines relacionados como: operación, mantenimiento, manejo y disposición de residuos sólidos, operación de hornos incineradores, manejo de zonas verdes, limpieza y mantenimiento de quebradas y cuencas hidrográficas y en general todas las actividades relacionadas con el medio ambiente. Así como también la construcción de todo tipo de obras civiles, mecánicas, eléctricas, cálculos; diseños, redes de gas; consultorías y todo lo relacionado con el ramo de la construcción de viviendas de interés ocial, actividades a fines y complementarias dentro del marco de la defensa y protección del medio ambiente, todo esto con el fin de brindar calidad y generar empleo.

a Asociación hará énfasis en:

) Desarrollo económico, producción y agroindustria.

b) Formular y cofinanciar programas y proyectos de producción y agroindustria, generando riqueza económica y social; empleo para la convivencia social y la seguridad alimentaria y ambiental.

c) En el área agrícola, pecuaria, forestal, piscicultura, floricultura, plantas aromáticas; hidropónicas, avícola industrial y de servicios personales especializados.

d) Telemática, informática, comunicación, asesoría y construcción de páginas web y call center.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Capacitación paro el desarrollo de proyectos que desarrollan sus tres fases. Producción, transformación y comercialización, tanto en la zona urbana como rural, estableciendo la generación de empleo en los jóvenes mayores, mujeres cabeza de familia, desplazado, adulto mayor y comunidad en general Promoviendo formas asociativas de economía solidaria capitalista y de libre empresa.

Podrá prestar servicios de atención a la primera Infancia por medio de la estrategia de cero a siempre con entidades o Instituciones del estado. Contratar para la prestación y protección de servicios a niños niñas discapacitados(as). Administrar Centros de Prevención Rehabilitación de jóvenes menores de edad.

PATRIMONIO

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: $0

Por Acta No.67 de febrero 19 de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2003, en el libro 1o., bajo el No.368.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal está a cargo de un Presidente de la Junta Directiva, el Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Ejercer como Representante Legal de la Asociación.

2. Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

3. Convocar a sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

4. Presentar a la Asamblea General, en las sesiones ordinarias, un informe sobre el resultado y la marcha de las labores de la Corporación y proponer las mejoras y reformas que juzgue conveniente.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Ejercer funciones de tipo administrativo. Devengará honorarios asignados y aprobados por la Junta Directiva.

6. Definir la estructura administrativa y operativa de la Asociación, rear la planta de cargos requerida y fijar los honorarios de los mismos.

7. Designar el Director Ejecutivo y sus honorarios con la Junta irectiva y el Revisor Fiscal.

. Los demás que le asigne a la Asamblea General y la Junta Directiva.

Autorización para unas facultades de negociación, por una cuantía hasta por $3,000,000,000 (Tres Mil millones de pesos).

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO DESIGNACION	24.357.644
VICEPRESIDENTE	MARTHA LILIAN BEDOYA DE MARTINEZ DESIGNACION	43.425.608

Por Acta del 17 de junio de 2013, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 17 de julio de 2013, en el libro 1, bajo el número 3052

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	ADRIANA PAOLA MAYA DESIGNACION	43.810.785
	JHON JAIRO BEDOYA MONTOYA	98.494.330

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION	
MIRYAM DE JESUS MONTOYA OROZCO DESIGNACION	24.357.644
CECILIA GUTIERREZ URIBE DESIGNACION	43.663.368
MARTHA LILIAN BEDOYA MONTOYA DESIGNACION	43.425.608
ALBA LUZ BEDOYA MONTOYA DESIGNACION	43.438.319

Por Acta número 81 del 11 de mayo de 2018, de la Asamblea Ordinaria, registrado(a) en esta Cámara el 17 de mayo de 2018, en el libro 1, bajo el número 2250

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JAIRO AUGUSTO CARDONA CHICA DESIGNACION	70.120.627

Por Acta número 82 del 9 de noviembre de 2018, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 14 de noviembre de 2018, en el libro 1, bajo el número 4240

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada, por los siguientes documentos:

Acta No.50 del 17 de mayo de 1997, de la Asamblea de Asociados.

Acta No.50 del 17 de mayo de 1997, de la Asamblea de asociados, registrada en esta entidad el 25 de enero de 2002, en el libro 1o., bajo el No.0179, mediante la cual la Entidad sin Animo de Lucro, cambia su domicilio del Municipio de Medellín para el Municipio de Bello.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No.66, del 6 de diciembre de 2001, de la Asamblea Extraordinaria.
Acta No. 67 de febrero 19 de 2003, de la Asamblea Extraordinaria de Asociados.

Acta No. 68 del 17 de mayo de 2004, de la Asamblea de Asociados, egistrada en esta Entidad el 10 de junio de 2004, en el libro 1o., bajo el No. 2116, mediante la cual entre otras reformas, se adiciona la sigla a la Entidad la cual será así:

ASOCIACION SOCIAL POPULAR se podrá
agregar la sigla ASOP

Acta No.70 del 05 de julio de 2008, de la Asamblea de Asociados.

Acta No. 71, del 17 de julio de 2009, de la Asamblea de Asociados.

Acta No. 72, del 13 de junio de 2013, de la Asamblea de Asociados.

Acta No.74, del 07 de febrero de 2014, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

e conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que o sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la ámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días ábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8530
Actividad secundaria código CIIU: 8621
Otras actividades código CIIU: 8552, 4111

Recibo No.: 0023747742 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: UdmxdctdtlGzQfhA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	IPS PROSPAV-ASOP
Matrícula No.:	21-660405-02
Fecha de Matrícula:	12 de Junio de 2018
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Av 42 61 A 10
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $797,070,000.00

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8530

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de enero de 2023, a las 11:37:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001367828
Código de Verificación	8001367828230113113710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de enero de 2023, a las 11:35:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	24357644
Código de Verificación	24357644230113113540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213385944

WEB
11:41:15

Bogotá DC, 13 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASOCIACION SOCIAL POPULAR identificado(a) con NIT número 8001367828:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 213385707

WEB
11:40:03

Bogotá DC, 13 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIRYAM DE JESUS MONTOYA OROZCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 24357644:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:42:30 AM horas del 13/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **24357644**
Apellidos y Nombres: **MONTOYA OROZCO MIRYAM DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.area-etc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2023 11:47:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **24357644 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **50461938** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:59 horas del 24/01/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **24357644,**
Apellidos y Nombres **MONTOYA OROZCO MIRYAM DE JESUS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldía de bello**, con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2023

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR ASOP
P.J. 19564 marzo 24/77
NIT: 800136782-8

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PAGO DE APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo **MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.357.644, en mi calidad de Representante Legal de la empresa ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP, con NIT No. 800.136.782-8, bajo la gravedad del juramento manifiesto que la empresa ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales u con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, la Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la Nómina de todos sus empleados.

Se expide a los 13 días del mes de Enero de 2023 para ser presentado ante la Secretaria de Educación.

MIRYAM DE J. MONTOYA OROZCO
Representante Legal ASOP
C.C. 24.357.644

LUIS FERNANDO CARDONA A.
Contador ASOP
C.C. 98.641.872
T.P. 73917-**T**

ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR ASOP
P.J. 19564 marzo 24/77
NIT: 800136782-8



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

73917-T

LUIS FERNANDO
CARDONA AGUDELO
C.C. 98641872
RES. INSCRIPCION 124 DEL 22/09/2000
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

281369 83305

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley [illegible] de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Para avalar certificado de pagos seguridad social y parafiscales de ASOP, debe SER Bello, Enero 13 de 2023.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.641.872
CARDONA AGUDELO
APELLIDOS
LUIS FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1975
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-AGO-1993 BELLO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00032563-M-0098641872-20080712 0000976964A 1 2050013397

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2506F4180147400

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS FERNANDO CARDONA AGUDELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 98641872 de BELLO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 73917-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 29 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

1120

Bello, 16 de enero de 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO

CERTIFICA:

Que la ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR CEVIDA identificado con NIT. 800.136.782-8 ejecutó el contrato que se describe a continuación:

No. De Contrato:	037
Año de Ejecución:	2001
Objeto del Contrato:	El objeto del presente contrato es la prestación del servicio educativo en la Educación Básica Primaria a 229 alumnos (as) y Básica secundaria 320 alumnos (as) (cuyos nombres estarán registrados según listado anexo) a través de Cobertura Educativa Contratada
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar
Fecha de Inicio:	29 de mayo de 2001
Valor del contrato:	Doscientos catorce millones setecientos setenta mil pesos M/L ($214'770.000)

No. De Contrato:	009
Año de Ejecución:	2003
Objeto del Contrato:	EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO, a prestar el servicio educativo en el programa Ampliación de Cobertura en el Municipio de Bello, permitiendo el ingreso al sistema educativo, a la población desescolarizada de los sectores más pobres y vulnerables, en un total de 1.451 alumnos(as), discriminados así: 943 - nivel de preescolar y primaria y 508 - nivel básica secundaria y media, cuyos nombres estarán registrados y harán parte del contrato, según listado anexo.
Estado del Contrato:	Terminado

Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	5 meses
Fecha de Inicio:	19 febrero de 2003
Valor del contrato:	$301.329.000

No. De Contrato:	041
Año de Ejecución:	2008
Objeto del Contrato:	CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a prestar los servicios para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población de: hasta 520 alumnos, de acuerdo a los informes de estudiantes asignados como beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria 290 estudiantes, en secundaria y media 230 estudiantes, según propuesta presentada por el contratista, la cual ha del presente contrato es el desarrollo de actividades conjuntas para la prestación del servicio educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el municipio de Bello, a una población de hasta 450, de acuerdo a los informes de estudiantes matriculados y presentados para la selección de estudiantes beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria y CLEI: 286 Estudiantes, en secundaria y media 164 estudiantes, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato.
Adición al contrato número 041 de 2008	El objeto de la presente adición es la ampliación del servicio educativo por cobertura subsidiado por el Ministerio de Educación Nacional, para una población de 93 alumnos correspondiente a los grados de primaria (75) y secundaria (18).
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Diez meses
Fecha de Inicio:	1 de febrero de 2008
Valor del contrato:	Doscientos cincuenta y tres millones, quinientos noventa y dos mil, quinientos treinta y ocho pesos M/L ($253.592.538)

Valor de la adición	Cincuenta millones doscientos noventa y dos mil, trecientos cincuenta y uno, setenta y ocho centavos ($50.292.351,78)

No. De Contrato:	0154
Año de Ejecución:	2009
Objeto del Contrato:	Prestar el servicio educativo para adultos en el programa ampliación de cobertura. El objeto del contrato es el desarrollo de actividades conjuntas para la prestación del servicio educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello a una población de: hasta 237, de acuerdo a los informes de estudiantes matriculados y presentados para la selección de los estudiantes beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria 137 estudiantes, en secundaria y media 100 estudiantes, según propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integrante del presente contrato.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar
Fecha de Inicio:	26 de febrero de 2009
Valor del contrato:	Ciento cincuenta y cinco millones novecientos cuarenta y seis mil pesos (M/L) ($155.946.000)

No. De Contrato:	0434
Año de Ejecución:	2011
Objeto del Contrato:	Prestar el servicio educativo para adultos en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello. El objeto del presente contrato es el desarrollo de actividades conjuntas para la prestación del servicio educativo para adultos en el programa de ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, para una población de hasta 90, de acuerdo a los informes de estudiantes matriculados y presentados para la selección de los estudiantes beneficiarios, en los niveles CLEI 3 a 6
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Diez meses
Fecha de Inicio:	25 de marzo de 2011
Valor del contrato:	$283.992.720

No. de Contrato:	0250
Año de Ejecución:	2011
Objeto del Contrato:	El objeto del presente contrato es el desarrollo de actividades conjuntas para la prestación del servicio educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población de: hasta 388, de acuerdo a los informes de estudiantes matriculados y presentados para la selección de los estudiantes beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria 194 estudiantes, en secundaria y media 194 estudiantes, según propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integrante del presente contrato.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Diez (10) meses
Fecha de Inicio:	1 de febrero de 2011
Valor del contrato:	Doscientos ochenta y tres millones novecientos noventa y dos mil setecientos veinte ($283.992.720)

No. De Contrato:	0128
Año de Ejecución:	2012
Objeto del Contrato:	Desarrollo de Actividades Conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello a una población de: hasta 381 alumnos, de acuerdo a los informes de los estudiantes asignados como beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria 186 estudiantes, en secundaria y media 195 estudiantes, según propuesta presentada por el contratista
Adición	Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultural para la atención de la población de adultos en la modalidad de CLEI por un total de 77 alumnos, atendidos desde el mes de febrero de 2012
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar
Fecha de Inicio:	1 febrero 2012
Valor inicial del contrato:	Doscientos noventa millones quinientos once mil ochocientos noventa y siete pesos M/L ($290.511.897)

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1
PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co
@Alcaldiadebello

Valor final del contrato:	Trecientos treinta cuatrocientos setenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos M/L ($330.474.047)

No. De Contrato:	0170
Año de Ejecución:	2013
Objeto del Contrato:	Prestar el servicio educativo en el Programa Ampliación Cobertura en el Municipio de Bello. Cláusula Primera, a la básica primaria y preescolar (165); básica secundaria y media técnica (170) estudiantes, le fueron otorgados en el Programa de Cobertura Educativa para el año lectivo 2013 un total de 335 estudiantes de básica primaria y secundaria, los cuales pertenecen al programa educación por cobertura
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	1 de febrero de 2013
Valor del contrato:	$275.701.175

No. De Contrato:	0492
Año de Ejecución:	2014
Objeto del Contrato:	CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a prestar los servicios para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población de: hasta 520 alumnos, de acuerdo a los informes de estudiantes asignados como beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria 290 estudiantes, en secundaria y media 230 estudiantes, según propuesta presentada por el contratista, la cual ha del presente contrato y resolución de adjudicación 20140066
Adición al contrato número 041 de 2008	El objeto de la presente adición es la ampliaci´n del servicio educativo por cobertura subsidiado por el Ministerio de Educación Nacional, para una población de 93 alumnos correspondiente a los grados de primaria (75) y secundaria (18). Que tiene un valor $50.292.351,78, según valores establecidos para cada alumno atendido ene l grado y nivel de

	secundaria.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	7 de marzo de 2014
Valor del contrato:	Cuatrocientos veintitrés millones novecientos ochenta y cinco mil setecientos treinta pesos ($423.985.730)

No. De Contrato:	0269
Año de Ejecución:	2015
Objeto del Contrato:	Prestar el servicio educativo para adultos en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello. En desarrollo con el objeto contractual el contratista se obliga con EL MUNICIPIO a prestar los servicios para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población según adjudicación, hecha mediante Resolución Nro. 201500000306 del 4 de febrero de 2015 de: hasta 712 alumnos, de acuerdo a los informes de estudiantes asignados como beneficiarios, en los niveles de preescolar y básica primaria 239 estudiantes, y en básica secundaria y media 203 estudiantes y CLEI III al VI 270 estudiantes.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	20 de febrero de 2015
Valor del contrato:	Quinientos setenta y dos millones doscientos veintitrés mil ciento sesenta y siete pesos m/l ($572.223.167)

No. de Contrato:	0192
Año de Ejecución:	2016
Objeto del Contrato:	Prestación de Servicio público Educativo del programa de Educación para Adultos - CLEI en el Municipio de Bello
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar

No. De Contrato:	0087
Año de Ejecución:	2017
Objeto del Contrato:	Prestación de servicio público educativo en el programa de Educación para adultos CLEI en el municipio de Bello.
Estado del Contrato:	Liquidado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	03/02/2017
Valor del contrato:	$510.500.620

No. De Contrato:	399
Año de Ejecución:	2017
Objeto del Contrato:	En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a prestar los servicios para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población según adjudicación hecha mediante Resolución Nro. 201600008105 del 29 de diciembre de 2016 de: hasta 590 alumnos de acuerdo a los informes de estudiantes asignados como beneficiarios en los niveles de básica primaria 316 estudiantes, básica secundaria 2011 y media 64.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	31 de marzo 2017
Valor del contrato:	$103.806.384

No. De Contrato:	0640
Año de Ejecución:	2018
Objeto del Contrato:	Prestación De Servicio Publico Educativo en el Programa ampliación de Cobertura Educativa en el Municipio de Bello – Banco de Oferentes Vigencia 2018
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	10 meses
Fecha de Inicio:	26 de enero de 2018
Valor del contrato:	$553.787.358

Fecha de Inicio:	27 de abril de 2016
Valor del contrato:	Ciento treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos ($134.476.452)

No. De Contrato:	033
Año de Ejecución:	2016
Objeto del Contrato:	Prestar el Servicio Público Educativo en el programa ampliación de cobertura en el Municipio de Bello, a una población según adjudicación hecha mediante Resolución Nro. 2016000090 del 14 de enero de 2016 de: hasta 500 estudiantes; preescolar 35, básica primaria 180 y media 60.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar 2016
Fecha de Inicio:	18 de febrero de 2016
Valor del contrato:	$654.929.226 + $ 27.473.953 (Adición)

No. De Contrato:	0123
Año de Ejecución:	2016
Objeto del Contrato:	Prestar los servicios para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población según adjudicación hecha mediante Resolución Municipal No. 201600000454 de 10 de febrero de 2016: hasta 1930 alumnos, de acuerdo a los informes de estudiantes asignados como beneficiarios en los niveles de preescolar 118 estudiantes, básica primaria 999 estudiantes, básica primaria 647 y media 166
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio De Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar de 2016
Fecha de Inicio:	30 de marzo de 2016
Valor del contrato:	Mil ochocientos doce mil millones cincuenta y un mil doscientos setenta y tres pesos m/l (1.812.051.273)

No. De Contrato:	509
Año de Ejecución:	2019
Objeto del Contrato:	Prestación De Servicio Publico Educativo del Programa de Escuelas Calidad y de Calidad "Espacios para la Convivencia escolar y la Paz" Cobertura Educativa "Educación para Adultos CLEI" – en el Municipio de Bello
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	13 de marzo de 2019
Valor del contrato:	$328.321.000

No. De Contrato:	099
Año de Ejecución:	2019
Objeto del Contrato:	Prestación de servicio público educativo en el programa Ampliación de Cobertura Educativa en el Municipio de Bello – Banco de Oferentes Vigencia 2019
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario escolar
Fecha de Inicio:	07 de febrero de 2019
Valor del contrato:	$631.730.964

No. De Contrato:	041
Año de Ejecución:	2020
Objeto del Contrato:	Prestación De Servicio Publico Educativo en el Programa ampliación de Cobertura Educativa en el Municipio de Bello – Banco de Oferentes Vigencia 2020.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar.
Fecha de Inicio:	06 de febrero de 2020
Valor del contrato:	$654.929.226

Sede Administrativa
Cra. 50# 51-00, Bello - Antioquia
NIT 890.980.112-1

PBX: (57-4) 604 79 44
Código Postal: 051053
www.bello.gov.co

@Alcaldiadebello

#Por el Bello que queremos

No. De Contrato:	0431
Año de Ejecución:	2021
Objeto del Contrato:	Prestación del servicio público Educativo en el Programa ampliación de Cobertura Educativa en el Municipio de Bello – Banco de Oferentes Vigencia 2021.
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar
Fecha de Inicio:	03 de marzo de 2021
Valor del contrato:	$721.020.040

No. De Contrato:	0412
Año de Ejecución:	2022
Objeto del Contrato:	Prestacón del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello - Banco de Oferentes Vigencia 2022
Estado del Contrato:	Terminado
Lugar de Ejecución:	Municipio de Bello
Plazo del Contrato:	Calendario Escolar
Fecha de Inicio:	28 de enero de 2022
Valor del contrato:	Setecientos cuarenta y tres millones docientos ochenta mil setecientos setenta y seis pesos ($743.280.776)

Este certificado se expide por solicitud del interesado para la contrataciòn de servicio educativo por convocatoria de Banco de Oferentes vigencia 2023.

ANDREA MARTINEZ ORJUELA
Secretaria de Educaciòn

Proyectò: Orfindey T.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asociación Social Popular ASOP - CEVIDA

SIGLA: ASOP - CEVIDA | NIT No. 800.136.782-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____ | TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO) | CLASE: [1] [2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Bello | DIRECCIÓN: Av. 42 # 61 A 10

TELÉFONOS: 604 4440230 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de Bello	x			05/12/2022	$743.280.776
Municipio de Bello	x			03/12/2021	$721.020.040
Municipio de Bello	x			05/12/2020	$654.929.226
Municipio de Bello	x			30/11/2019	$631.730.964

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Montoya | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Orozco | NOMBRES: Miryam de Jesús

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 24.357.644 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [x] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 3.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 26/01/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
NIT: 890981395-1

CERTIFICA

Que ASOCIACION SOCIAL POPULAR con NIT. 800136782-8, es ahorrador(a) de nuestra entidad, y que en la actualidad posee la cuenta de ahorros No. 067111435 la cual se encuentra activa.

Se expide este certificado a solicitud del interesado.

Este documento contiene información confidencial.

Atentamente,

Yaili niño

YAILI NIÑO OBANDO
ASESOR DE SERVICIOS

Bello, 25 de Enero de 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NumRot Versión:Certi41 / CCox20230117.ps

La diferencia está en Confiar

SEGURO PARA TU AHORRO
Sus aportes están protegidos hasta por $20 Millones
FOGACOOP

1120

Bello, febrero de 2023

Señora
MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO
ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP

Asunto: Aceptación propuesta para la celebración de la Convocatoria pública prestación de servicios – Banco de oferentes.

Cordial Saludo,

Una vez revisada su propuesta, su idoneidad y experiencia para la realización del objeto contractual, se procede a dar **CONCEPTO FAVORABLE** para su contratación bajo la modalidad de Contratación directa a través de Convenio Administrativo.

Por ende, la invitamos se acerque a la Administración Municipal para iniciar la etapa contractual.

Este concepto no obliga ni vincula contractualmente al ente territorial, solo opera como **UN CONCEPTO INTERNO Y ADMINISTRATIVO DE FAVORABILIDAD CONTRACTUAL.**

Atentamente,

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello

Proyectó	Yeslie Yised Galván Flórez, Profesional Universitaria – Secretaría de Educación	Firma: Yeslie Y. Galván F

MUNICIPIO DE BELLO	**ACTA DE DESIGNACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN**	icontec ISO 9001 SC-CER143688 · IQNet

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

	Cód.Dependencia	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO No:	1120	12	C1	CD	2023	0020

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP- NIT. 800.136.782-8

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN EL PROGRAMA AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.

VALOR: ($854.984.130) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L

PLAZO: CALENDARIO ESCOLAR

Para efectos de designación y notificación de la supervisión, se reunieron en las Instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Bello, la Doctora **ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.152.056**, en su calidad de Secretaria de Educación, y **JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.493.750**, en su calidad de Profesional Universitaria adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, y en calidad de Supervisor designado del Contrato No. 0020 – 23

El Supervisor será responsable de presentar un Acta de Cumplimiento a satisfacción, de forma detallada, relacionada con el objeto contractual y con las obligaciones contraídas por el contratista, previo al pago pactado, además de confirmar que esté aprobada debidamente la garantía única por la Secretaría Jurídica del municipio de Bello, de haberse solicitado.

Es de anotar que, en caso de incumplimiento del objeto contractual, la Supervisora será responsable ante las instancias judiciales y de control que, en esta materia, señala la ley, acorde con el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, el artículo 48, numeral 34, y los artículos del 52 al 57 de la Ley 734 de 2002 (artículos modificados parcialmente por los artículos 44 y 84 de la Ley 1474 de 2011), y las demás normas legales vigentes que las modifiquen o complementen.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Acta de Designación y Notificación de Supervisión, en la fecha, momento a partir del cual el notificado empieza a ejercer las funciones con las responsabilidades antes enunciadas. Para constancia en la ciudad de Bello, firman las personas que intervienen a los 14 FEB 2023.

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello.

JANNETH C. SUANCA BALLEN
Supervisora del contrato.

MODALIDAD:	CONVOCATORIA PÚBLICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS – BANCO DE OFERENTES.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO - NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP NIT 800.136.782-8
OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO –BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023"
VALOR:	($854.984.130) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L
PLAZO:	CALENDARIO ESCOLAR

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR POR AFECTAR
75	346	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0346.0092102	SGP - Servicios de educación pre-escolar - Regular	$1.400.000.000	$64.354.200
	347	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0347.0092200	SGP - Servicios de enseñanza primaria - Regular	$4.795.690.600	$289.593.900
	348	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0348.0092310	SGP - Servicios de educación básica secundaria - Regular	$4.271.736.130	$334.024.020
	349	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0349.0092330	SGP - Servicios de educación media académica - Regular	$764.007.950	$167.012.010

Entre los suscritos a saber, **ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.017.152.056** expedida en el municipio de Medellín, en su calidad de Secretaria de Educación, nombrada en traslado como secretaria de educación, cargó para el cual tomo posesión el día 02 de noviembre de 2022 según consta en el acta de posesión N° 449 de 2022, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 del 24 de enero de 2017 y el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022, por medio del cual se delega en los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, identificado con NIT 890.980.112-1, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO** y de otro lado, **MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO,** con cédula de ciudadanía Nro. **24.357.644** obrando en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP NIT 800.136.782-8** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar y suscribir el presente contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los estudios previos y con la propuesta presentada por **El CONTRATISTA**, documentos estos que hacen parte del presente contrato y que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO –BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023, En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a prestar los servicios para llevar a cabo actividades conjuntas para la prestación del servicio público educativo en el programa ampliación de cobertura educativa en el Municipio de Bello, a una población según adjudicación hecha mediante Resolución Nro. **202300000176** del 06 de Enero de 2023 de: hasta **735** alumnos, de acuerdo a los informes de estudiantes asignados como beneficiarios en los niveles de: preescolar **60**, básica primaria **270** estudiantes, básica secundaria **270** y media **135. Parágrafo**: El contratista que por ocasión del presente contrato atienda alumnos demás a los adjudicados, serán atendidos por su causa y riesgo propio, a menos que el secretario de Educación expresamente autorice la atención de estos alumnos. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **2.1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO: 1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2)**

Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato educativo, así como de notificar por escrito cualquier cambio respecto a los mismos. **4)** Tramitar oportunamente los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **5)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución contractual y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7)** Tramitar el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal en la vigencia 2022. **2.2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1)** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la Administración Municipal. **2).** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar al cumplimiento del objeto del presente contrato. **3)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4)** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6)** Cumplir con las obligaciones que se deriven del sistema integral del Municipio de Bello. **7)** Asistir a las capacitaciones del sistema integral de gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8)** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9)** Cumplir con la Resolución 1238 de 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19". **10)** En cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. **2.2.2.). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del Contratista todas las propias de la prestación del servicio educativo, las contempladas en la Ley 115 de 1994; Ley 715 de 2001, Decreto 1851 de 2015, Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables sobre la materia, Además las que se relacionan a continuación: **1.** Prestar el servicio educativo a los estudiantes beneficiados por medio de este contrato, dando estricto cumplimiento de las normas y políticas educativas, reglamentadas desde la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, el Ministerio de Educación Nacional y el Estado (Ley 115/9; Ley 715/2001; Decreto 1851/2015, especialmente lo estipulado en Art. 2.3.1.3.2.17; Decreto 1075/2015). **2.** Desarrollar dentro del término del presente contrato los programas curriculares y planes de estudio en los grados y niveles determinados en la ley y el objeto del presente contrato, así como de acuerdo a la oferta presentada en los términos y condiciones de la propuesta, la cual hará parte integral del presente contrato. **3.** Disponer de los recursos exigidos por el Decreto Nº1860 de 1994, para el desarrollo del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (PEI). **4.** Realizar el registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT de los estudiantes matriculados, incluyendo la identificación del contrato, matrícula contratada, asignación de estrategia de permanencia (PAE, Transporte, etc.), cuya verificación se realizará mediante conteo directo, registro de asistencia u otro que se especifique por parte de la supervisión. Cualquier modificación en la distribución de los cupos, de acuerdo a la necesidad del servicio, deberá ser informado de manera oficial a la Secretaría de Educación, a través de la supervisión,

para su correspondiente aprobación, con el fin de realizar los cambios en el Formato Único de Contratación - FUC - exigido por el Ministerio de Educación Nacional. Estos cambios, en ningún caso, podrán exceder el total de cupos contratados; no obstante, el (los) estudiante(s) será(n) reconocidos a partir de la fecha del debido registro en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT. La modificación en la distribución de cupos, conforme a la tipología, se hará mediante acta firmada entre la supervisión y el contratista, y no requerirá suscribir documento equivalente al presente contrato. **5.** Entregar mensualmente el certificado de cumplimiento al calendario académico conforme al formato que defina la Secretaría de Educación para la ejecución del presente contrato, reportando cualquier novedad de la misma y previa aprobación de la supervisión designada. El contratista deberá dar estricto cumplimiento al calendario académico que expida la Secretaría de Educación para la ejecución del presente contrato, reportando cualquier novedad. **6.** Realizar estricto seguimiento a la asistencia escolar de los estudiantes beneficiarios de este contrato. Tener a disposición las respectivas excusas (por inasistencia) en cualquier momento que la supervisión lo solicite. **7.** Mantener al día y debidamente diligenciados los documentos del estudiante, como la ficha de matrícula, certificado de afiliación a la seguridad social, fotocopia del documento de identidad del estudiante, constancia de entrega del carnet estudiantil, hoja de vida, observador, listados de asistencia, reporte de calificaciones. **8.** Mantener actualizada la información por parte del contratista, en las plataformas del Ministerio de Educación Nacional SIMAT Y SIMPADE, para lo cual se le suministrará la clave personal a cada uno de los contratistas y será responsabilidad de éste o de sus funcionarios designados, por el uso de la mencionada Clave. **9.** Registrar y mantener actualizada la información de los estudiantes atendidos en el Sistema Integrado de Matrícula SIMAT, la cual debe coincidir con el listado de control de asistencia de cada Institución. Consignar en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta, las novedades de retiros e ingreso a la Institución Educativa de los estudiantes beneficiarios del contrato. **10.** Proporcionar a los educandos una cátedra Municipal que inculque los valores y virtudes, que propicie la formación de un ciudadano Bellanita, capacitado para la comunidad y la convivencia ciudadana. **11.** Preparar a los alumnos para la presentación de las pruebas SABER, sin cobro alguno; realizar pruebas y simulacros, y presentar un informe sobre los alumnos y alumnas preparados, al Municipio de Bello, a través de la supervisión del contrato. **12.** El contratista deberá atender a los alumnos subsidiados, en aulas diferentes de los alumnos privados, evitando el hacinamiento de los estudiantes en las aulas. **13.** Garantizar los programas de refuerzo para aquellos alumnos que hayan obtenido nota de insuficiencia o deficiencia en la evaluación final de una o más áreas. El contratista deberá acreditar a la Supervisión que cuenta con el diseño de estos planes durante la ejecución del presente contrato. **14.** Garantizar la idoneidad y capacitación de los educadores, observando los mejores criterios y valores éticos y pedagógicos. El contratista deberá elaborar y presentar a la Administración, planes de capacitación, en concordancia con la propuesta presentada por el oferente; por lo tanto, deben elaborar informe en el que se constate la capacitación al personal docente y directivo docente que se contrate para la ejecución del presente contrato y tenerlo a disposición cuando la supervisión designada lo requiera. **15.** Presentar en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta, en el cual se debe incluir información respecto a la entrega y cumplimiento de los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa, conforme a la oferta consignada en la propuesta, junto a la ejecución financiera y administrativa del recurso humano, la entrega de material educativo, los gastos administrativos, gastos generales y la canasta educativa complementaria definida por la Secretaría de Educación de Bello. Cualquier cambio en la planta docente o directivo docente debe ser informado a la supervisión del contrato, en procura de la continuidad de la prestación del servicio educativo. Los ajustes a los rubros de la canasta educativa, presentada por el contratista, serán aprobados mediante acta, debidamente firmada entre el contratista y la supervisión, con la debida antelación al corte de pago y en el mes donde se presente la modificación. Los docentes y directivos docente, personal administrativo y de apoyo en su contratación se deben regir por el código sustantivo del trabajo. **16.** Rendir informe detallado al supervisor del contrato, de la afiliación y pagos a los sistemas de seguridad social; (salud, pensiones y riesgos laborales), cesantías, cajas de compensación familiar, de conformidad con los pagos surgidos de la

ejecución contractual, cuando haya lugar. Así mismo, presentar los soportes de pago de salarios y prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, conforme a la normatividad aplicable que debe regir entre el contratista y el personal que éste contrate para la prestación del servicio educativo el cual deberá contar con la certificación del respectivo representante legal y/o revisor fiscal. Acorde con el artículo del decreto 1851 de 2015, el contratista no debe subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado, ni vincular docentes directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. **17.** Posibilitar al Municipio y a la Supervisión designada para tal efecto, las condiciones, información documental y soportes, a fin de que se puedan realizar de manera efectiva las supervisiones correspondientes a la ejecución del contrato. **18.** Garantizar a los estudiantes objeto del contrato, la gratuidad en el servicio por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos y otros, para la prestación del servicio educativo. **19.** Los componentes de la canasta educativa se aplicarán y se invertirán de conformidad a lo establecido en los artículos 2.3.1.3.2.4, 2.3.1.3.2.5 y 2.3.1.3.1.5 numerales 12,13 y 14 del Decreto 1851 de 2015; por consiguiente, deberá preparar y entregar a la supervisión del contrato, de forma física y digital, en el Informe Mensual de Actividades de Ejecución de la Canasta Educativa, por niveles que ofrecen, con sus respectivos anexos, ajustándose al valor real del contrato. Este informe debe ser verificado por la supervisión, el cual se incluye como requisito para la presentación de los documentos para pago. **20.** Responder ante el Municipio de Bello por la correcta y oportuna inversión de los dineros, de acuerdo con los componentes de la canasta educativa, presentada en la propuesta, por la corporación, fundación, asociación y/o institución educativa, aportando un balance mensual con su correspondiente estado y porcentaje de la inversión, lo cual será evaluado por la supervisión del contrato. **21.** Si se logra demostrar por parte de la Secretaría de Educación la insuficiencia en el sector donde el contratista presta sus servicios educativos y se requiere la atención de nuevos alumnos, estos deberán contar con la certificación por parte de este despacho para hacer atendidos y reconocidos dentro del contrato, siempre y cuando este no supere los alumnos adjudicados dentro del objeto de contrato. **22.** Disponer del personal que lleve un estricto control de seguimiento a la asistencia escolar de parte de los alumnos beneficiarios de este contrato. En el evento de que la Supervisión lo solicita deberá presentar un informe de un plan que contenga las estrategias para prevenir la deserción escolar. En caso de contar con excusas reiteradas, presentar un informe de un plan de estrategias para prevenir la deserción escolar, siempre y cuando la supervisión lo solicite. El listado de estudiantes retirados, debe ser reportado en el formato F-GS-48 Seguimiento a estudiantes retirados, y el respectivo registro en la plataforma SIMPADE, los cuales serán objeto de revisión al finalizar cada semestre del año. **23.** Garantizar la socialización del Reglamento o Manual de Convivencia, el cual debe contener todos los elementos del artículo 17 del Decreto 1860 de 1994. **24.** Conformar el Comité de Convivencia Escolar determinado en la Ley 1620 de 2013, realizar el correspondiente seguimiento y realizar el correspondiente seguimiento. Conservar, ya sea en medio electrónico o análogo sus actuaciones y realizar el respectivo seguimiento de acuerdo al manejo interno y los reportes a registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-. **25.** Serán estudiantes objeto de pago, quienes se encuentren debidamente matriculados y subsidiados en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT, y que hayan registrado como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de asistencia durante el mes. **26.** El contratista deberá contar con el servicio de Restaurante Escolar, y cumplir con cada uno de los lineamientos y exigencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1852 del 2015 y el Programa de Alimentación Escolar PAE, consignados en la Resolución 0335/2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender UApA, así como las normas que lo modifiquen. Debe garantizar la fumigación del comedor escolar, con empresa certificada, cuatro (4) veces al año (febrero, abril, julio y octubre) y presentar copia a la Coordinación del Programa. **27.** El contratista debe contratar la cantidad de personal manipulador de alimentos, de acuerdo con la cantidad de beneficiarios focalizados y la modalidad de atención determinada. Su vinculación debe estar avalada y aprobada por el Coordinador del PAE de la Secretaría de Educación de Bello a quien se deberá enviar la documentación del personal a contratar, mínimo con 15 días de

anticipación. Los requisitos del personal manipulador de alimentos, serán conforme a la Ley y será responsable de hacer cumplir los protocolos de bioseguridad, según el caso; llevar a cabo todos los registros y formatos de la ejecución del PAE (residuos sólidos, control de temperatura, limpieza y desinfección, inventario, kardex, etc.), verificar el recibo de alimentos y firmar los soportes; asistir a las reuniones de asesoría y capacitación, convocadas por el operador o por la coordinación del programa. **28.** Reportar cualquier situación que pueda interferir con el desarrollo del programa PAE. Atender con diligencia y en forma oportuna, los requerimientos, registros y visitas de monitoreo, seguimiento, vigilancia y control, que realice el equipo del PAE, la supervisión designada del presente contrato, y los organismos de control, a los diferentes sitios donde se preste el servicio de cobertura educativa y PAE, por parte del contratista. Así mismo brindará las garantías para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE, en los términos definidos por la Ley 2042 de 2020. **29.** Designar un coordinador del PAE para la Institución Educativa, quien se encargará de dar respuesta a las solicitudes del Coordinador del Programa del PAE, conformar y participar, bimestral y extraordinariamente del Comité de Alimentación Escolar; expedir el listado de beneficiarios y suplentes en el formato que determine la Coordinación del Programa del PAE, entregar el registro de raciones servidas mensualmente; elaborar informe y hacerlo llegar a la coordinación del programa y supervisar el recibo de alimentos. **30.** Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, de manera especial en el Título 10, Capítulo 4, Artículo 2.3.10.4.4., donde se definen las obligaciones de los rectores con respecto al PAE. De igual forma deberá atender los demás requerimientos que señale el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación. **31.** Las obligaciones del PAE serán objeto de verificación por parte del equipo de la Coordinación del Programa PAE de la Secretaría de Educación de Bello, quien emitirá certificación mensual de estas obligaciones, siendo este un requisito para el pago mensual. **32.** Garantizar a los estudiantes objeto del contrato la gratuidad en el servicio por concepto de matrículas, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros para la prestación del servicio educativo. **33.** Al finalizar el calendario escolar el contratista deberá entregar al supervisor la información registrada el PC académico de cada estudiante atendido en la vigencia y las calificaciones en papel membrete. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **($854.984.130) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L.** Los cuales cancelará **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**, mediante actas e informes parciales de pago mensual; previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor o interventor del contrato de acuerdo con el cálculo entre los valores por tipología de los alumnos realmente atendidos y el número de alumnos Subsidiados reportados y Certificados por el Administrador del SIMAT en el mes respectivo para el cual se solicita orden de pago. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 1.** El Municipio de Bello, reconocerá el pago por alumno atendido en el nivel de preescolar y básica primaria a razón de **UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($1.072.570)** alumno/año y para el nivel Básica Secundaria y Media **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($1.237.126)** alumno/año. **PARAGRAFO 2.** No obstante, el valor real a cancelar del presente contrato será el que resulte de multiplicar el número de alumnos registrados en el SIMAT y efectivamente atendidos en cada periodo, por el valor a cancelar por tipología en cada periodo, situación que se definirá en el acta de liquidación final. **PARÁGRAFO 3.** El valor real del presente contrato estará determinado por los alumnos asignados por la secretaria de educación atendidos por el contratista y certificados por el Administrador del SIMAT durante la ejecución del objeto citado y valor unitario fijado. **PARÁGRAFO 4.** Como requisito para el pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante el mes de corte al secretario de educación. **PARÁGRAFO 5**. Como requisito para los pagos contemplados en la cláusula anterior, se debe presentar el cumplimiento de la ejecución de canasta

educativa para el respectivo mes de cobro, a la secretaria de educación y cultura como elemento o requisito del informe parcial de interventoría y/o supervisión. **PARÁGRAFO 6. REPORTE DE CUENTA BANCARIA.** El Contratista, se obliga a informar al Municipio de Bello, Secretaría de Hacienda una cuenta bancaria (corriente o ahorros); en el cual serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectué el Municipio de Bello. Para esto, deberá diligenciar el formato "Inscripción de Proveedores para pago por consignación". **PARÁGRAFO 7.** Para aprobarse cada uno de los pagos referenciados en la cláusula tercera, será necesario acompañar la solicitud de pago además de la facturación y toda la documentación exigida de los listados de los alumnos realmente atendidos por el contratista, debidamente certificados por el representante legal de la corporación y el respectivo rector de la institución educativa, los cuales serán presentados en forma magnética. **PARÁGRAFO 8.** Para la cancelación del último pago del valor del presente contrato se requiere que el contratista, a la fecha se encuentre a paz y salvo con el personal docente y administrativo que requirió contratar para el cumplimiento del mismo, en lo referente a: sueldos y salarios, tiempos de servicios, prestaciones sociales, horas extras, afiliación a un sistema de seguridad social y riesgos profesionales, cumplimiento de las obligaciones parafiscales, siempre y cuando a ello hubiere lugar; en resumen todos aquellos conceptos debidos y pagados a sus empleados previa certificación del contratista y del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 9.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**: El término de duración del presente contrato será el Calendario Escolar. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.** Para avalar las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía única a favor del **MUNICIPIO** y a su cargo, en los términos de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria que ampare el siguiente riesgo, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	VIGENCIA
10% del valor del contrato	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** ampara al Beneficiario por el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales y las que estén incorporadas en la propuesta.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
5% del valor del contrato	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** cubre a la entidad por el no pago de las prestaciones sociales por parte de la empresa Contratista, lo anterior derivado del incumplimiento de sus obligaciones laborales con sus propios empleados.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
200 SMLMV	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe cubrir a la Alcaldía de Bello de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o su personal o de sus subcontratistas autorizados.	Por el plazo de ejecución contractual.
10% del valor del contrato	**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** cubre a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista que surjan durante la ejecución contractual o con posterioridad a ella y que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado. La cual se determina por la naturaleza de la actividad contratada, las condiciones y requisitos que establezcan la Ley y las normas técnicas y las condiciones fijadas en el contrato, la propuesta y demás documentos derivados de la ejecución contractual.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuada. En cualquier evento en que se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor o vigencia, según corresponda. **CLAUSULA SEPTIMA: PÓLIZA ESTUDIANTIL.** Igualmente, el contratista deberá constituir una póliza estudiantil que ampare contra los riesgos o perjuicios que puedan sufrir los alumnos que son atendidos por el contratista en las instalaciones en donde presten el servicio educativo durante el término de ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS: MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía Única de Cumplimiento, de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza Estudiantil, en cualquiera de sus riesgos amparados y entrega de éstos y los demás documentos necesarios para el inicio del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual y Póliza Estudiantil, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el servicio, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4) Por suspensión temporal de las labores sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 5) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en la labor desarrollada, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Bello, establecidas en la Ley. 6) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del CONTRATANTE, establecidas en la Ley. 7) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los insumos, elementos de trabajo y ropa adecuada a los trabajadores exigidos y necesarios para el adecuado desarrollo de las labores, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 8) Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de señalización preventiva durante la ejecución de las labores, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 9) Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del Supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 10) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios contenidos en la ficha técnica y su reajuste, el uno por mil (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social. 11) Incumplimiento en la implementación de medidas de manejo ambiental, el uno por mil (1%) del valor del contrato. El CONTRATANTE aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y

administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban hacerse con cargo al presente contrato, se realizarán de acuerdo con los siguientes rubros:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR POR AFECTAR
75	346	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0346.0092102	SGP - Servicios de educación pre-escolar - Regular	$1.400.000.000	$64.354.200
	347	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0347.0092200	SGP - Servicios de enseñanza primaria - Regular	$4.795.690.600	$289.593.900
	348	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0348.0092310	SGP - Servicios de educación básica secundaria - Regular	$4.271.736.130	$334.024.020
	349	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.00 9.01.045.0349.0092330	SGP - Servicios de educación media académica - Regular	$764.007.950	$167.012.010

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN**, identificada con cédula 52.493.750, quien se desempeña como profesional universitaria, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO**. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo pactado y será responsabilidad del supervisor designado. **CLÁUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Propuesta, Fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, Registro Único Tributario - RUT, Antecedentes Disciplinarios, Boletín de responsables Fiscales, Estampillas, Garantía de ser requerida, Auto probatorio de Póliza, Disponibilidad y Registro Presupuestal, aportes a seguridad social y los demás que se llegaren a anexar. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN:** El

presente contrato **SI** requiere de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, constancia del pago de seguridad social integral y la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello a los

10 FEB 2023

ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Secretaria de Educación
Municipio de Bello.

MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO
C.C. 24.357.644
ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP

Elaboró:	Yeslie Yised Galván Flórez – Profesional universitaria – Secretaría de educación.	Firma:	Yeslie Y. Galván F.

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208178474

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000046127 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

	DIA	MES	AÑO
FECHA DE EXPEDICIÓN	14	02	2023
FECHA DE IMPRESIÓN	14	02	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.136.782-8**

DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6044440230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE BELLO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.112-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE BELLO** IDENTIFICACIÓN: NIT **890.980.112-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	14/02/2023	15/04/2024	85,498,413.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	14/02/2023	15/12/2026	42,749,206.50
CALIDAD DEL SERVICIO	14/02/2023	15/04/2024	85,498,413.00

BENEFICIARIOS
NIT 890980112 - MUNICIPIO DE BELLO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO 40020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO-BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.

EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND." HACE REFERENCIA A "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***213,746,032.50	$ ********1,454,176	$****11,000.00	$ ******278,383	$ ********1,743,559

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
AGENCIA VISEGUROS LTDA	10280	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000070005208178 47

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDA20700E08F47A58

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Ca... por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208178508

PÓLIZA No: 520 -74 - 994000021901 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES — COD. AGE: 520 — RAMO: 74 — PAP:

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
VIGENCIA DE LA PÓLIZA	14	02	2023	23:59		15	12	2023	23:59	304	14	02	2023
	FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE	A LAS				VIGENCIA HASTA	A LAS / DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

	DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	14	02	2023	23:59		15	12	2023	23:59	304
	VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: ASOCIACION SOCIAL POPULAR — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.136.782-8

DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6044440230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ASOCIACION SOCIAL POPULAR — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.136.782-8

DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6044440230

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASOCIACION SOCIAL POPULAR NIT : 800136782

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: CAN NO. -

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: AV.-0

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 232,000,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

OBSERVACIONES

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE CONTRATO NO 40020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO-BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.

ASEGURADOS
ASOCIACION SOCIAL POPULAR y MUNICIPIO DE BELLO
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE BELLO Y/O TERCEROS AFECTADOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA DE CE 994000046127

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********579,682	$*********0.00	$ ******110,140	$ **********689,822

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA VISEGUROS LTDA	10280	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520817850

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

SEGOMEZ 0

CBDA20700E08F47B5F

CLIENTE

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Asegura Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208178102

PÓLIZA No: 520 - 2 - 994000003344 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 2

DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO	HORAS		DIA	MES	AÑO
14	2	2023		14	2	2023	23:59		15	12	2023	23:59	304	14	2	2023
FECHA DE EXPEDICIÓN				VIGENCIA DESDE			A LAS		VIGENCIA HASTA			A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

TIPO DE MOVIMIENTO: NEGOCIO NUEVO TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**
DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6044440230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:
BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: UNICA

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	2000000.00
MUERTE ACCIDENTAL	2000000.00
DESMEMBRACION	2000000.00
AUXILIO FUNERARIO	800000.00
RENTA DIARIA POR HOSP.	440000.00
RIESGO BIOLOGICO	600000.00
GASTOS DE TRSALADO	100000.00
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	2000000.00
REHABILITACION INTEGRAL	27840000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	1000000.00
TRASLADO ADMINISTRATIVO	500000.00
AUX FALLE DOCENTES MTE NATUR	500000.00
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACC	900000.00
MUERTE DOCENTE ACCIDENTAL	1000000.00
ITP POR ENFERMEDAD	200000.00
AUX. MUERTE ACC. UNO D PADRES	500000.00
EXT. COBERTURA INVALIDEZ	400000.00
RIESGO QUIMICO	200000.00
ENFERMEDADES TROPICALES	200000.00
AUX. POR MATERNIDAD ESTUD.	1000000.00
CANASTA CONYUGE	600000.00
MUERTE ACC. HIJO ALUMNO	2000000.00
TRANSPORTE POR INCAPACIDAD	50000.00
GTOS ATENC MEDICA QUIR Y HOSPI	1000000.00
AUX FUNERARIO MUERTE ACCID	800000.00

TEXTOS POLIZA

OBSERVACIONES
==========

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA LA EXPEDICION DE LA POLIZA DE AE ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP NIT. 800136782-8
TOMADOR: ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP NIT. 800136782-8

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$*********34,140,000.00	$*******4,777,500.00		$**********0.00	$*******4,777,500.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA VISEGUROS LTDA	10280	100

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

(415)7701861000019(8020)000000000007000520817810

FIRMA ASEGURADOR FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE HQUINTERO 0

CBDA20700E08F47F5F

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * Dirección: Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * Teléfono: (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * Celular: 312 342 6229 * Correo electrónico: defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Ca... por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208178474

PÓLIZA No: 520 - 47 - 994000046127 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
14	02	2023	14	02	2023

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: ASOCIACION SOCIAL POPULAR IDENTIFICACIÓN: NIT 800.136.782-8

DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA TELÉFONO: 6044440230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE BELLO IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.112-1

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BELLO IDENTIFICACIÓN: NIT 890.980.112-1

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	14/02/2023	15/04/2024	85,498,413.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	14/02/2023	15/12/2026	42,749,206.50
CALIDAD DEL SERVICIO	14/02/2023	15/04/2024	85,498,413.00

BENEFICIARIOS
NIT 890980112 - MUNICIPIO DE BELLO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO 40020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO-BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.

EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND." HACE REFERENCIA A "PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL".

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***213,746,032.50	$ ********1,454,176	$****11,000.00	$ ******278,383	$ ********1,743,559

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
AGENCIA VISEGUROS LTDA	10280	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR, ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLITICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN_HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS – TU RESPALDO – SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS – CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520817847

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CBDA20700E08F47A58 CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

SC-CER143688

SECRETARIA DE HACIENDA

	FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
		10	3	2023

SOLICITUD REGISTRO

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD		
		REGISTRO	X
		REGISTRO Y ORDEN DE PAGO	

Nombre Dependenci	SECRETARIA DE INCLUSICION SOCIAL	
Datos y valores por rubro	COD RUB	NOMBRE RUBRO / VALOR
	622	RP OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTACION PUBLICA N.C.P ESTRATEGICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJERCICIO DE DERECHOS — 10.500.000
	623	RP OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTACION PUBLICA N.C.P ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACION DE LA POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA — 10.500.000

Contrato No.	786	Convenio No.		Resolución No.		Pagaré No.	
Plazo	6 meses	Tipo de Contrato	Servicios	Obra		Otro	

Forma de Pago	ACTAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR	
Nombre Beneficiario	MONICA MARIA CUARTAS MANCO	
Anexar RUT		
NIT	1.017.169.408	Tel. (Ext.)
No. Disponibilidad:	116	
. OBJETO DEL GASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROBLACION SEXUALMENTE DIVERSA DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICPIO DE BELLO	

ESCRIBA EL FIN ESPECÍFICO Y CLARO DEL REGISTRO (El objeto del Registro Presupuestal debe ser igual al del contrato o convenio)

3. ANEXOS EN SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

4. VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SOLIC $ 21.000.000,00

EN EL VALOR SOLICITADO SE DEBE CONTEMPLAR TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, COMO EL IVA

Nombre del Solicitante	CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Cargo	SECRETARIO JURÍDICO

Firma del Solicitante

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL

SC-CER143688

SECRETARIA DE HACIENDA

	FECHA DE SOLICITUD	DIA	MES	AÑO
		10	3	2023

SOLICITUD REGISTRO

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE	TIPO DE SOLICITUD		
		REGISTRO	X
		REGISTRO Y ORDEN DE PAGO	

Nombre Dependenci	SECRETARIA DE INCLUSICION SOCIAL		
Datos y valores por rubro	CÓD RUB	NOMBRE RUBRO	VALOR
	622	RP OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTACION PUBLICA N.C.P ESTRATEGICA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y EJERCICIO DE DERECHOS	10.500.000
	623	RP OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTACION PUBLICA N.C.P ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACION DE LA POBLACION SEXUALMENTE DIVERSA	10.500.000

Contrato No.	786	Convenio No.		Resolución No.		Pagaré No.	
Plazo	6 meses	Tipo de Contrato	Servicios	Obra		Otro	

Forma de Pago	ACTAS PARCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR		
Nombre Beneficiario	MONICA MARIA CUARTAS MANCO		
Anexar RUT			
NIT	1.017.169.408	Tel. (Ext.)	
No. Disponibilidad:	116		
. OBJETO DEL GASTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROBLACION SEXUALMENTE DIVERSA DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICPIO DE BELLO		

ESCRIBA EL FIN ESPECÍFICO Y CLARO DEL REGISTRO (El objeto del Registro Presupuestal debe ser igual al del contrato o convenio)

3. ANEXOS EN SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

4. VALOR DEL REGISTRO PRESUPUESTAL SOLIC $ 21.000.000,00

EN EL VALOR SOLICITADO SE DEBE CONTEMPLAR TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, COMO EL IVA

Nombre del Solicitante	**CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID**
Cargo	**SECRETARIO JURÍDICO**

Firma del Solicitante

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208178508

PÓLIZA No: 520 -74 - 994000021901 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES — COD. AGE: 520 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
14	02	2023	14	02	2023	23:59		15	12	2023	23:59		304	14	02	2023

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO	DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA DESDE A LAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA A LAS	DIAS
	14	02	2023	23:59		15	12	2023	23:59		304

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: ASOCIACION SOCIAL POPULAR — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.136.782-8
DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6044440230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ASOCIACION SOCIAL POPULAR — IDENTIFICACIÓN: NIT 800.136.782-8
DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6044440230
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ASOCIACION SOCIAL POPULAR NIT : 800136782

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA CIUDAD: MEDELLÍN

DIRECCION: CAN NO. -

ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO EDIFICIO: SI APLICA TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA: AV.-0

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 232,000,000.00 232,000,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

OBSERVACIONES

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DE CONTRATO NO 40020 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO-BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.

ASEGURADOS
ASOCIACION SOCIAL POPULAR y MUNICIPIO DE BELLO
BENEFICIARIO MUNICIPIO DE BELLO Y/O TERCEROS AFECTADOS

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA POLIZA ES CORRELATIVA A LA POLIZA DE CE 994000046127

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***232,000,000.00	$ **********579,682	$*********0.00	$ ******110,140	$ **********689,822

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA VISEGUROS LTDA	10280	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520817850

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CRDA20700E08F47B5F — CLIENTE — SEGOMEZ 0

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Co...ola confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor ten... en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5208178102

PÓLIZA No: 520 - 2 - 994000003344 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES — COD. AGENCIA: 520 — RAMO: 2

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO)	VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS / DIAS)	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO)
14 / 2 / 2023	14 / 2 / 2023 / 23:59 A LAS	15 / 12 / 2023 / 23:59 A LAS / 304 DIAS	14 / 2 / 2023

TIPO DE MOVIMIENTO: NEGOCIO NUEVO — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** — IDENTIFICACIÓN: NIT 800136782-8
DIRECCIÓN: AVENIDA 42 No 61 A 10 — CIUDAD: BELLO, ANTIOQUIA — TELÉFONO: 6044440230

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** — IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN: — CIUDAD: — TELÉFONO:
BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** — IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: UNICA

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	2000000.00
MUERTE ACCIDENTAL	2000000.00
DESMEMBRACION	2000000.00
AUXILIO FUNERARIO	800000.00
RENTA DIARIA POR HOSP.	440000.00
RIESGO BIOLOGICO	600000.00
GASTOS DE TRSALADO	100000.00
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	2000000.00
REHABILITACION INTEGRAL	27840000.00
ENFERMEDADES AMPARADAS	1000000.00
TRASLADO ADMINISTRATIVO	500000.00
AUX FALLE DOCENTES MTE NATUR	500000.00
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACC	900000.00
MUERTE DOCENTE ACCIDENTAL	1000000.00
ITP POR ENFERMEDAD	200000.00
AUX. MUERTE ACC. UNO D PADRES	500000.00
EXT. COBERTURA INVALIDEZ	400000.00
RIESGO QUIMICO	200000.00
ENFERMEDADES TROPICALES	200000.00
AUX. POR MATERNIDAD ESTUD.	1000000.00
CANASTA CONYUGE	600000.00
MUERTE ACC. HIJO ALUMNO	2000000.00
TRANSPORTE POR INCAPACIDAD	50000.00
GTOS ATENC MEDICA QUIR Y HOSPI	1000000.00
AUX FUNERARIO MUERTE ACCID	800000.00

TEXTOS POLIZA

OBSERVACIONES
==========

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE REALIZA LA EXPEDICION DE LA POLIZA DE AE ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP NIT. 800136782-8
TOMADOR: ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP NIT. 800136782-8

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$*********34,140,000.00	$*******4,777,500.00		$**********0.00	$*******4,777,500.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
AGENCIA VISEGUROS LTDA	10280	100

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000520817810

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá — CLIENTE — HQUINTERO 0

CBDA20700E08F47F5F

Defensor del Consumidor Financiero: Manuel Guillermo Rueda Serrano * **Dirección:** Carrera 13 # 29-21 Oficina 221, Bogotá * **Teléfono:** (601) 458 7174
Fax: (601) 458 7174 * **Celular:** 312 342 6229 * **Correo electrónico:** defensoriasolidaria@gmail.com
Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/servicios/defensoria-del-consumidor-financiero.aspx

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

ASEGURADO: LOS ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP NIT. 800136782-8

CANTIDAD DE ASEGURADOS :735
CONTRATO No 0020

OBJETO:
======

EN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C ESTAMOS CONSCIENTES QUE UN ACCIDENTE ES UN RIESGO QUE PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO. HEMOS DISEÑADO UN PRODUCTO ESPECIAL PARA LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEBIDAMENTE MATRICULADOS, QUE HAYAN ADQUIRIDO EL SEGURO Y QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR EL TOMADOR AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

ALCANCE DE LA COBERTURA:
========================

ASEGURADORA SOLIDARIA PENSANDO EN LA NECESIDAD ESPECÍFICA DE PROTECCIÓN AJUSTADOS A LA NECESIDAD DEL CLIENTE, HA DISEÑADO LA PRESENTE PÓLIZA, LA CUAL SE EXTIENDE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL TIEMPO DE COBERTURA QUE HAYAN TENIDO COMO CAUSA REAL, NECESARIA, DIRECTA Y EXCLUSIVA, LAS HERIDAS O LESIONES CORPORALES OCASIONADAS POR LA ACCIÓN FORTUITA, REPENTINA Y VIOLENTA DE UNA FUERZA O AGENTE EXTERNO AJENO A LA VOLUNTAD O INTENCIÓN DEL ASEGURADO.

GRUPO ASEGURADO
================

EL GRUPO ASEGURADO ESTARÁ CONFORMADO POR LOS ALUMNOS / ESTUDIANTES DEL TOMADOR, DEBIDAMENTE MATRICULADOS Y ESTÁN EXPUESTA A CUALQUIER ACCIDENTE CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA CON DERECHO A LOS BENEFICIOS DE LA MISMA.

BENEFICIARIOS
=============

SERÁ LA PERSONA (S) DESIGNADA (S) EN LA PÓLIZA POR EL ASEGURADO O CONTRATANTE COMO TITULAR DE LOS DERECHOS INDEMNIZATORIOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE DOCUMENTO. SU DESIGNACIÓN PUEDE SER EXPRESA O TÁCITA Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO
CUANDO NO SE DESIGNE BENEFICIARIO, O LA DESIGNACIÓN SE HICIERE INEFICAZ O QUEDARE SIN EFECTO POR CUALQUIER CAUSA, SERÁN LOS DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO
===========================

LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS SOLO ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EXPRESADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO EN QUE LA PERSONA INGRESE AL SEGURO, LA PRESENTE PÓLIZA VENCE EN LA MISMA FECHA PARA TODO EL GRUPO ASEGURADO.

AMPAROS Y EXCLUSIONES
=====================

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON ESTRICTA SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS Y EN SUS SOLICITUDES, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS RELACIONADOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES. IGUALMENTE, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, TODAS LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

MODULO COMPLETO
===============

AMPARO BASICO
=============

(MUERTE ACCIDENTAL)
===================

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE ACCIDENTAL QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO ESTE OCURRA DENTRO DE LOS 365 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACCIDENTE.
PARA LOS ALUMNOS DE JARDINES INFANTILES, COLEGIOS (PRIMARIA Y SECUNDARIA), DE JORNADA DIURNA, SE CONSIDERA ACCIDENTE EL FALLECIMIENTO POR SUICIDIO.

DEFINICION DE ACCIDENTE
==========

PARA LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR ACCIDENTE EL SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO, VIOLENTO DE ORIGEN EXTERNO QUE, EN FORMA DIRECTA Y EXCLUSIVA, PRODUZCA LA MUERTE, LESIONES CORPORALES O ALTERACIONES FUNCIONALES PERMANENTES O PASAJERAS MEDICAMENTE COMPROBADAS QUE NO HAYAN SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE POR EL ASEGURADO.
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

AMPAROS ADICIONALES:
==========

ENTENDIDOS COMO CONTRATADOS, SUJETOS AL RESPECTIVO PAGO DE PRIMA E INSERCIÓN EN LA CARATULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. APLICA CON BASE EN LOS TEXTOS FORMA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SEGÚN CONDICIONES GENERALES (CLAUSULADO) DE LA PÓLIZA:

"MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
==========

BAJO ESTE AMPARO LA COMPAÑÍA CUBRE LA MUERTE QUE SOBREVENGA AL ALUMNO ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA, Y CON EXCEPCIÓN DEL SUICIDIO, LA MUERTE ACCIDENTAL Y LA MUERTE A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO DE MUERTE ACCIDENTAL.

"INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:
==========

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL Y PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE DERIVE DE UN ACCIDENTE, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (DECRETO 1507 DE 2014, O AQUEL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ) SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DE LOS AMPAROS DE MUERTE, DESMEMBRACIÓN, INVALIDEZ E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD, OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA.

"DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL
==========

SE INDEMNIZARÁ LA PÉRDIDA ANATÓMICA O FUNCIONAL, QUE SUFRA EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA Y QUE SE MANIFIESTE DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL MISMO. EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DEPENDE DE LA PÉRDIDA Y CORRESPONDE A UN PORCENTAJE DE LA SUMA CONTRATADA, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LA SIGUIENTE TABLA.

TABLA DE INDEMNIZACIONES
==========

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN
PERDIDA DE LA VIDA	100%
CEGUERA COMPLETA EN AMBOS OJOS	100%
PÉRDIDA TOTAL E IRREPARABLE DE AMBAS MANOS O AMBOS PIES	100%
SORDERA TOTAL BILATERAL	100%
PERDIDA DEL HABLA	100%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO DERECHA	60%
PERDIDA COMPLETA DE LA VISIÓN DE UN OJO	50%

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

SORDERA TOTAL UNILATERAL 50%
PERDIDA DEL BRAZO O DE LA MANO IZQUIERDA 50%
PERDIDA DE UNA PIERNA POR ENCIMA DE LA RODILLA 50%
PERDIDA DE UN PIE 40%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA CADERA 40%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR DERECHO 25%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO DERECHA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE 20%
PERDIDA DEL DEDO PULGAR IZQUIERDO 20%
PÉRDIDA TOTAL DE TRES DEDOS DE LA MANO IZQUIERDA O EL PULGAR Y OTRO DEDO QUE NO SEA EL ÍNDICE 20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA O DEL CODO DERECHO 20%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE ALGUNA RODILLA 20%
FRACTURA NO CONSOLIDADA DE UNA RODILLA 20%
PERDIDA DEL DEDO ÍNDICE DERECHO 15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DE LA MUÑECA DEL CODO IZQUIERDO 15%
PERDIDA COMPLETA DEL USO DEL TOBILLO 15%
PERDIDA DEL DEDO ÍNDICE IZQUIERDO 12%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR DERECHO 10%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO DERECHO 10%
PERDIDA DEL DEDO ANULAR IZQUIERDO 8%
PERDIDA DEL DEDO MEDIO IZQUIERDO 8%
PERDIDA DEL DEDO GORDO EN ALGUNO DE LOS PIES 8%
PERDIDA DEL DEDO MEÑIQUE DERECHO 7%
PERDIDA DEL DEDO MEÑIQUE IZQUIERDO 5%

LAS PÉRDIDAS NO ENUNCIADAS EN LA TABLA ANTERIOR, AUNQUE SEAN DE MENOR IMPACTO, SERÁN INDEMNIZADAS EN RELACIÓN CON SU GRAVEDAD, COMPARÁNDOLAS CON LAS AQUÍ INDICADAS.
CUANDO A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE, SE AFECTEN VARIAS DESMEMBRACIONES O INUTILIZACIONES, ESTAS NO SE ACUMULARÁN ENTRE SÍ, SINO QUE LA INDEMNIZACIÓN SE DETERMINARA POR LA MAYOR DE DICHAS DESMEMBRACIONES O INUTILIZACIONES.
EN CASO DE CONSTAR EN LA SOLICITUD QUE EL ASEGURADO ES ZURDO, SE INVERTIRÁN LOS PORCENTAJES DE INDEMNIZACIÓN FIJADOS POR LA PÉRDIDA DE LOS MIEMBROS SUPERIORES.
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DE LOS AMPAROS DE MUERTE E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA.

"GASTOS POR ATENCIÓN MEDICA QUIRURGICA Y HOSPITALARIA
==========

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO SE VIERA PRECISADO, DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OCURRENCIA, A RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA PARA EL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD, LA COMPAÑÍA PAGARA LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, HOSPITALARIOS HASTA POR EL LÍMITE CONTRATADO.
ESTE AMPARO SE EXTIENDE A BRINDAR COBERTURA POR LESIONES CAUSADAS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:
a) ACCIDENTES CUANDO EL ALUMNO ACTUÉ COMO CONDUCTOR O ACOMPAÑANTE DE MOTO O BICIMOTO (EN EXCESO DEL SOAT).
b) INTOXICACIÓN ACCIDENTAL POR ALIMENTOS
c) COBERTURA POR ACCIDENTE EN BICICLETA
d) PRÁCTICA DE CUALQUIER DEPORTE EN CALIDAD DE AFICIONADO
e) PICADURA O MORDEDURA DE ANIMALES
f) INSOLACIÓN O CONGELACIÓN INVOLUNTARIA
g) AFECTACIÓN POR ATRACO O HURTO CALIFICADO AL ALUMNO ASEGURADO
h) ACCIDENTES ODONTOLÓGICOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA

NOTA: EN LA ASISTENCIA MÉDICA NO SE APLICA NINGUNA CLASE DE DEDUCIBLE SOBRE LAS INDEMNIZACIONES Y LA ATENCIÓN SE PRESTA POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MANERAS:

POR CONVENIO:
==========

PREVIA CONSULTA DE LAS CLÍNICAS ADSCRITAS A LA RED MEDICA QUE MANEJA ASEGURADORA SOLIDARIA, EL ASEGURADO PODRÁ ESCOGER LA ENTIDAD QUE MÁS CONVENGA A SUS INTERESES PARA EL TRATAMIENTO DE SU AFECCIÓN O ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, DONDE LE PRESTARAN LA ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA SIN NINGÚN COSTO Y TENIENDO COMO ÚNICO LÍMITE EL VALOR CONTRATADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT 800136782-8

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

POR REEMBOLSO:
==========

EL ASEGURADO PUEDE ACUDIR AL CENTRO MÉDICO DE SU PREFERENCIA Y LOS GASTOS CAUSADOS SERÁN REEMBOLSADOS A QUIEN DEMUESTRE HABER EFECTUADO EL PAGO POR MEDIO DE FÓRMULAS MÉDICAS Y FACTURAS DEBIDAMENTE ELABORADAS DE ACUERDO A NORMAS DIAN Y CÓDIGO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA LAS CONDICIONES DEL CLAUSULADO GENERAL

"REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ:
==========

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO QUEDARE EN ESTADO DE INVALIDEZ, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY 100 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS SEA SUPERIOR AL SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%), SE RECONOCERÁ POR REEMBOLSO, HASTA EL EQUIVALENTE A VEINTICUATRO (24) SMMLV, LOS GASTOS DE LAS SIGUIENTES ASISTENCIAS TENDIENTES A SU REHABILITACIÓN:

a. CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA
b. VALORACIÓN NUTRICIONAL
c. VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA: APOYO FAMILIAR
d. MANEJO POR TERAPIA FÍSICA, OCUPACIONAL, DEL LENGUAJE Y RESPIRATORIA
e. EXÁMENES DE DIAGNOSTICO NEUROELECTROFISIOLÓGICOS INVASIVOS Y NO INVASIVOS
f. ATENCIÓN GRUPAL DE APOYO
g. ORIENTACIÓN FAMILIAR
h. SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL
i. CURACIONES
j. SUMINISTRO PARA CURACIONES Y PARA TERAPIAS RESPIRATORIAS

RIESGO BIOLOGICO
==========

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ALUMNO ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO SE VIERA AFECTADO POR UN RIESGO BIOLÓGICO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ HASTA EL VALOR CONTRATADO.
EN NINGÚN CASO EL RIESGO BIOLÓGICO SERÁ ACUMULATIVO, ES DECIR QUE EL PORCENTAJE CONTRATADO CON BASE EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, PUEDE DARSE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES LAS CUALES SON EXCLUYENTES ENTRE SI:
A. AL 60% DE LA SUMA OTORGADA EN GASTOS MÉDICOS, LO CUAL NO GENERA COBRO DE PRIMA PARA EL ASEGURADO.
B. AL 100%, EFECTUANDO EL COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA CONTRATADA APLICA PARA ALUMNOS UNIVERSITARIOS DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

MEDICINA ODONTOLOGÍA
ENFERMERÍA BACTERIOLOGÍA
ZOOTECNIA AUXILIAR DE ODONTOLOGÍA
AUXILIAR DE LABORATORIO PATOLÓGICO AUXILIARES DE COCINERÍA
VETERINARIA AUXILIAR DE ENFERMERÍA
AUXILIAR DE LABORATORIO CLÍNICO COCINEROS

" ENFERMEDADES AMPARADAS
==========

BAJO ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ, HASTA LA SUMA CONTRATADA, LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN CUANDO ALGUNO DE LOS ALUMNOS ASEGURADOS LE SEA DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ Y DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES:

CÁNCER POLIOMIELITIS
LEUCEMIA TÉTANO
ESCARLATINA SIDA
AFECCIÓN RENAL CRÓNICA INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO
ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

" GASTOS DE TRASLADO
==========

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

SI COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA, SE HACE NECESARIO EL TRASLADO DEL ALUMNO ASEGURADO DEL LUGAR DONDE HAYA OCURRIDO EL ACCIDENTE, HASTA LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD (IPS), LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ POR REEMBOLSO EL VALOR DE DICHO TRASLADO HASTA POR LA SUMA CONTRATADA. SE CUBREN LOS GASTOS DE TRASLADO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS (48), SIGUIENTES AL ACCIDENTE.
EN CASO QUE EL TRASLADO SEA REALIZADO POR CUENTA DEL ASEGURADO O FAMILIAR, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ A QUIEN ACREDITE HABER REALIZADO EL DESEMBOLSO Y HASTA LA SUMA ASEGURADA DE LOS GASTOS GENERADOS POR ESTE EVENTO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.
NO OBSTANTE, SE EXCLUYEN LOS TRASLADOS PARA CONTROLES MÉDICOS, TERAPIAS, EXÁMENES Y OTROS SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS GASTOS DE TRASLADO POR ENFERMEDADES AMPARADAS BAJO ESTA PÓLIZA.
NOTA: LA ASEGURADORA, DADO EL CASO Y DEPENDIENDO DEL ACCIDENTE DEL ASEGURADO AYUDARÁ A COORDINAR EL SERVICIO DE AMBULANCIA, LA CUAL ESTARÁ LIMITADA A LA DISPONIBILIDAD Y A LA EXISTENCIA DEL SERVICIO EN LA CIUDAD O REGIÓN.
LA AUTORIZACIÓN Y/O COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA, DEPENDERÁ DE LA OCURRENCIA DE UNA URGENCIA VITAL, DEFINIDA COMO, UNA CONDICIÓN CLÍNICA QUE IMPLIQUE RIESGO DE MUERTE O SECUELA FUNCIONAL GRAVE PARA EL PACIENTE EN CASO DE NO RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA. SE ACLARA QUE, UNA URGENCIA VITAL NO ES LO MISMO QUE UNA SITUACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA. LAS SITUACIONES DE URGENCIA, DAN UN COMPÁS DE ESPERA Y HABITUALMENTE PERMITEN QUE EL PACIENTE QUE REQUIERA TRASLADO, LO HAGA EN MEDIOS DIFERENTES A LAS AMBULANCIAS BÁSICAS O MEDICALIZADAS
LA ASEGURADORA, A TRAVÉS DE SUS CANALES DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, TENDRÁ LA POSIBILIDAD DE ORIENTAR EL INTERROGATORIO PARA DEFINIR LA NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN Y/ O COORDINACIÓN DEL TRASLADO, BASÁNDOSE EN LOS CONCEPTOS NORMATIVOS DE LOS TRIAGES INSTITUCIONALES, ADAPTÁNDOLO A LAS CIRCUNSTANCIAS, INTENTANDO CUMPLIR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1. ASEGURAR UNA VALORACIÓN RÁPIDA Y ORDENADA.
2. SELECCIONAR Y CLASIFICAR LOS PACIENTES QUE SON SUSCEPTIBLES DE SER TRASLADADOS EN AMBULANCIA BÁSICA O MEDICALIZADA.
3. DISMINUIR EL RIESGO DE MUERTE, COMPLICACIONES O DISCAPACIDAD DE LOS PACIENTES.
4.TENER UNA INFORMACIÓN COMPLETA PARA APOYAR LA CONSECUCIÓN, EN CASO NECESARIO, DE LA AMBULANCIA PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE

LA ASEGURADORA, PODRÁ, ESTABLECER LOS PARÁMETROS DE AUTORIZACIÓN Y/O COORDINACION DEL SERVICIO ASÍ:

EVALUACION DE LA CONDICION DEL ASEGURADO:
SI, LA CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE NECESITA MANIOBRAS DE REANIMACIÓN PORQUE NO PUEDA RESPIRAR, ESTÉ INCONSCIENTE, ESTÉ PERDIENDO SANGRE DE MANERA MASIVA O HAYA PERDIDO UN MIEMBRO U ÓRGANO.

MECANISMO DE TRASLADO
REQUIERE EL TRASLADO EN AMBULANCIA MEDICALIZADA

EJEMPLO
TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO CON PÉRDIDA DE LA CONCIENCIA, AUNQUE LA MISMA NO SEA PROLONGADA, TRAUMA EN TÓRAX QUE RESTRINJA LA RESPIRACIÓN, HERIDAS PROFUNDAS O EXTENSAS CON DIFÍCIL CONTROL DEL SANGRADO, AVULSIÓN DE UN MIEMBRO O PARTE DE ÉL.

EVALUACION DE LA CONDICION DEL ASEGURADO
SI, SE HACE EVIDENTE QUE EL PACIENTE SE ESTÉ DETERIORANDO DESDE EL MOMENTO EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, HASTA EL MOMENTO EN EL QUE SE ESTÁ RECIBIENDO LA LLAMADA, O SI EL DOLOR MANIFESTADO POR EL MISMO ES DE CARÁCTER INSOPORTABLE.

MECANISMO DE TRASLADO
REQUIERE TRASLADO EN AMBULANCIA BÁSICA

EJEMPLO
TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO QUE NO MOSTRO SINTOMATOLOGÍA DESDE EL PRINCIPIO, PERO QUE SE MANIFESTÓ EN EL TRANSCURSO DE LOS MINUTOS SUBSIGUIENTES AL ACCIDENTE, DOLOR QUE AUMENTA DE MANERA IMPORTANTE, DEFORMIDADES QUE SE HACEN MÁS NOTORIAS A MEDIDA QUE PASA EL TIEMPO

EVALUACION DE LA CONDICION DEL ASEGURADO
SI, LA CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE REQUIERE DE MEDIDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS EN UN SERVICIO DE URGENCIAS, PERO SE ENCUENTRA ESTABLE, AUNQUE SU SITUACIÓN PUEDE EMPEORAR SI NO SE ACTÚA.

MECANISMO DE TRASLADO
PACIENTE PUEDE TRASLADARSE EN UN MEDIO DIFERENTE A LA AMBULANCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ACOMPAÑADO DE UN ADULTO Y EL MEDIO DEFINIDO, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES APTAS PARA ELLO

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: - | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

EJEMPLO
ACCIDENTES MENORES EN LOS QUE EL PACIENTE NO PIERDE LA CONCIENCIA Y MANTIENE UNA ACTITUD QUE SE MODIFICA, SOLO EN FUNCIÓN DEL TRAUMA. EL PACIENTE SE QUEJA, PERO SE ENCUENTRA CONTROLADO EN ESPERA DE LA ATENCIÓN DEFINITIVA

EVALUACION DE LA CONDICION DEL ASEGURADO
SI EL PACIENTE PRESENTA CONDICIONES MÉDICAS QUE NO COMPROMETEN SU ESTADO GENERAL, NI REPRESENTAN UN RIESGO EVIDENTE PARA LA VIDA O PÉRDIDA DE MIEMBRO U ÓRGANO. NO OBSTANTE, EXISTEN RIESGOS DE COMPLICACIÓN O SECUELAS DE LA ENFERMEDAD O LESIÓN SI NO RECIBE LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

MECANISMO DE TRASLADO
PACIENTE PUEDE TRASLADARSE EN UN MEDIO DIFERENTE A LA AMBULANCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ACOMPAÑADO DE UN ADULTO Y EL MEDIO DEFINIDO, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES APTAS PARA ELLO

EJEMPLO
ACCIDENTES LEVES, QUE REQUIEREN LA PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, PERO QUE NO INTERFIEREN CON LA FUNCIONALIDAD GENERAL DEL PACIENTE

EVALUACION DE LA CONDICION DEL ASEGURADO
SI, EL PACIENTE PRESENTA UNA CONDICIÓN CLÍNICA RELACIONADA CON PROBLEMAS AGUDOS O CRÓNICOS SIN EVIDENCIA DE DETERIORO QUE COMPROMETA EL ESTADO GENERAL DE PACIENTE Y NO REPRESENTA UN RIESGO EVIDENTE PARA LA VIDA O LA FUNCIONALIDAD DE MIEMBRO U ÓRGANO

MECANISMO DE TRASLADO
PACIENTE PUEDE TRASLADARSE EN UN MEDIO DIFERENTE A LA AMBULANCIA, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE ACOMPAÑADO DE UN ADULTO Y EL MEDIO DEFINIDO, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES APTAS PARA ELLO

EJEMPLO
SITUACIONES EN LAS QUE EL PACIENTE, REQUIERE ATENCIÓN, PERO ESTA, ES SUSCEPTIBLE DE SER POSTERGADA Y MANEJADA EN UN ENTORNO DIFERENTE AL DE UN SERVICIO DE URGENCIAS.

" AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL
==========

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER DENTRO DE LOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OCURRENCIA, LA COMPAÑÍA, CON SUJECIÓN A LA SUMA CONTRATADA, INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO.
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

"AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
==========

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER POR CAUSA DIFERENTE A SUICIDIO, MUERTE ACCIDENTAL O MUERTE A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES DIAGNOSTICADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA, CON SUJECIÓN A LA SUMA CONTRATADA, INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO.
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DEL AMPARO AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL.

"AUXILIO EDUCATIVO POR MUERTE DE UNO DE LOS PADRES
==========

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTA EL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS PROGENITORES (EXCLUYENTE EL UNO DEL OTRO) DEL ALUMNO ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ UN AUXILIO MENSUAL DE $100,000 HASTA TERMINAR EL AÑO LECTIVO O SEMESTRE, SEGÚN CORRESPONDA, LIMITADO A CINCO (5) EVENTOS POR TOMADOR - VIGENCIA (AÑO O SEMESTRE)
NOTA: ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ INDEPENDIENTEMENTE SI LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ES DE CARÁCTER OFICIAL O PRIVADO. EN AMBOS CASOS, EL BENEFICIO SERÁ GIRADO AL PADRE SOBREVIVIENTE Y EN EL CASO DE INSTITUCIONES OFICIALES EL PADRE SOBREVIVIENTE PODRÁ UTILIZAR A SU CRITERIO EL VALOR A INDEMNIZAR (ÚTILES ESCOLARES, ALIMENTACIÓN, ETC..).

BENEFICIOS ADICIONALES SIN COBRO DE PRIMA
==========

" AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES
==========

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

a. POR MUERTE NATURAL
==========

SE OTORGA UNA SUMA ASEGURADA FIJA EQUIVALENTE A $ 500.000, CUANDO SE PRESENTE EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIER DOCENTE VINCULADO LABORALMENTE CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASEGURADA.
ESTE BENEFICIO SERÁ LIMITADO A CUATRO (4) EVENTOS POR VIGENCIA Y TOMADOR.

b. POR MUERTE ACCIDENTAL
==========

SE OTORGA UNA SUMA ASEGURADA FIJA EQUIVALENTE A $ 1.000.000, CUANDO SE PRESENTE EL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL DE CUALQUIER DOCENTE VINCULADO LABORALMENTE CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASEGURADA.
ESTE BENEFICIO NO TENDRÁ LÍMITE POR EVENTO/VIGENCIA.
NOTA QUE APLICA A LITERALES A Y B: CUANDO SE OTORGUE ESTE BENEFICIO, LOS DOCENTES DEBEN QUEDAR REGISTRADOS EN LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA; IGUALMENTE SE DEBEN REALIZAR LOS MOVIMIENTOS DE INCLUSIONES Y EXCLUSIONES DE LOS DOCENTES; EN CASO DE SINIESTRO EL BENEFICIO SOLO SE HARÁ EFECTIVO PARA LOS DOCENTES DEBIDAMENTE REGISTRADOS.

" AUXILIO POR DESEMPLEO DE LOS PADRES Y/O ESTUDIANTE
==========

EN CASO DE PRESENTARSE UN DESEMPLEO DE UNO DE LOS PROGENITORES DEL ALUMNO ASEGURADO, (EXCLUYENTE UNO DEL OTRO) Y LIMITADO A UNA INDEMNIZACIÓN POR GRUPO FAMILIAR Y VIGENCIA, SE RECONOCERÁ UNA INDEMNIZACIÓN POR LA SUMA ACORDADA. MÁXIMO TRES (3) EVENTOS POR VIGENCIA.
ESTE BENEFICIO ESTÁ CONDICIONADO A:
VÍNCULO LABORAL DEL PADRE DEL ALUMNO ASEGURADO CON CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO SUPERIOR A 3 MESES.
EL DESPIDO DEBE SER SIN JUSTA CAUSA.
NOTA: EN AUSENCIA DE LOS PADRES (POR CUALQUIER CAUSA), ESTE BENEFICIO NO SE HARÁ EXTENSIVO A NINGUNA TERCERA PERSONA (TUTOR, PADRINO, REPRESENTANTE LEGAL, ETC.)
ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A TRES (3) EVENTOS POR VIGENCIA TOMADOR.

" EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION INTEGRAL POR INVALIDEZ
==========

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CON RELACIÓN AL AMPARO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, SE ESTABLECE QUE SI EL ESTUDIANTE ASEGURADO ES VÍCTIMA DEL ABUSO SEXUAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, PRESENTANDO LAS PRUEBAS DE RECONOCIMIENTO POR PARTE DE MEDICINA LEGAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA REEMBOLSA HASTA EL EQUIVALENTE DE 0.5 SMMLV, POR CONCEPTO DE TRATAMIENTO SICOLÓGICO QUE HAYA SIDO REALIZADO POR UN PROFESIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y QUE CUENTE CON TARJETA PROFESIONAL. EL ASEGURADO DEBE PRESENTAR LAS FACTURAS DEBIDAMENTE CANCELADAS.
NOTA: NO SE TIENE COBERTURA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

" INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD
==========

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL Y PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE QUE SE DERIVE DE UNA ENFERMEDAD, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (DECRETO 1507 DE 2014, O AQUEL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ) SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO POR LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS
ESTA COBERTURA ES EXCLUYENTE DE LOS AMPAROS DE MUERTE, DESMEMBRACIÓN, INVALIDEZ E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE, OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA.

" RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE
==========

SI A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA EL ALUMNO ASEGURADO PRESENTA UNA HOSPITALIZACIÓN SUPERIOR A OCHO (8) DÍAS, ASEGURADORA SOLIDARIA OTORGARÁ UNA RENTA DIARIA A PARTIR DEL DÍA NOVENO Y HASTA EL DÍA TREINTA (30) POR LA SUMA CONTRATADA SIEMPRE Y CUANDO EL ALUMNO AFECTADO SE ENCUENTRE BAJO CUIDADO DE UN MÉDICO EN UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE RECONOCIDA.
ESTA COBERTURA SE LIMITA A UN (1) EVENTO POR ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EL PAGO SE REALIZARÁ AL ALUMNO O EN SU DEFECTO A SU REPRESENTANTE LEGAL.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

*REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE
==========

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ESTUDIANTE ASEGURADO SUFRE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA, LA CUAL LO INCAPACITE DE FORMA TOTAL TEMPORAL POR UN PERIODO IGUAL O SUPERIOR A 3 MESES Y QUE LE IMPIDA DURANTE ESE PERIODO LA ASISTENCIA A SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS; PRESENTANDO LA CERTIFICACIÓN O ACREDITACIÓN DE LA EPS, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PAGARA UNA SUMA FIJA COMO AUXILIO DE MATRÍCULA PARA EL SIGUIENTE PERIODO ACADÉMICO. SEGÚN TABLA ADJUNTA.
NOTA: BAJO ESTE BENEFICIO NO SE CONTEMPLAN LAS INCAPACIDADES A CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES AMPARADAS.
ESTE BENEFICIO ESTÁ LIMITADO A TRES (3) EVENTOS POR VIGENCIA Y TOMADOR.

" ENFERMEDADES TROPICALES
==========

BAJO ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ, HASTA LA SUMA CONTRATADA, LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN CUANDO ALGUNO DE LOS ALUMNOS ASEGURADOS SE VEA PRECISADO A RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO DERIVADO DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES TROPICALES
MALARIA FIEBRE AMARILLA
LEISHMANIASIS LEPRA
TUBERCULOSIS CÓLERA

NOTA
LA COBERTURA PARA ESTE AMPARO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR OTORGADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, LIMITADO A UN EVENTO POR VIGENCIA/ASEGURADO

" RIESGO QUIMICO
==========

BAJO ESTE AMPARO SE INDEMNIZARÁ, HASTA LA SUMA CONTRATADA, LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN CUANDO ALGUNO DE LOS ALUMNOS ASEGURADOS SE VEA PRECISADO A RECIBIR TRATAMIENTO MÉDICO PRODUCIDO POR EXPOSICIÓN NO CONTROLADA A AGENTES QUÍMICOS POR ABSORCIÓN CUTÁNEA A AGENTES QUÍMICOS POR ABSORCIÓN CUTÁNEA, INHALACIÓN ABSORCIÓN O CONTAMINACIÓN.
NOTA:
LA COBERTURA PARA ESTE AMPARO SERÁ EL EQUIVALENTE AL INFORMADO EN LA TABLA DE LIQUIDACIÓN DE PLANES, LIMITADO A UN EVENTO POR VIGENCIA/ASEGURADO Y EN CASO EXCEPCIONAL SE MANEJARÁ POR REEMBOLSO.

*TRASLADO: BENEFICIO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL ASEGURADO. PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES
==========

SE OFRECE EL SERVICIO DE TRASLADO PRIMARIO (DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA) EN AMBULANCIA, HASTA LA IPS O CENTRO ASISTENCIAL MÁS CERCANO, PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, O PADRE DE FAMILIA QUE SUFRA UN ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL EDUCATIVO DEBIDAMENTE ASEGURADO.
NOTA: LOS COSTOS POR ATENCIÓN MÉDICA NO ESTÁN CUBIERTOS; ESTOS DEBERÁN SER ASUMIDOS POR EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL CUAL SE ENCUENTRE INSCRITO EL TRASLADADO.
NOTA: LA COBERTURA PARA ESTE AMPARO SERÁ EL EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR OTORGADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, LIMITADO A UN EVENTO POR VIGENCIA/ASEGURADO

" AUXILIO POR MATERNIDAD
==========

BAJO ESTE AUXILIO SE INDEMNIZARÁ A LAS ALUMNAS ASEGURADAS QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PRESENTEN ESTADO DE EMBARAZO (CONFIRMADO POR LOS MÉTODOS TRADICIONALES) Y QUE DICHO EMBARAZO TENGA TÉRMINO DENTRO DE LA MISMA VIGENCIA.
ESTE AUXILIO SOLO OPERA PARA EMBARAZOS CUYA CONCEPCIÓN SE DÉ AL MENOS TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL INICIO DE VIGENCIA.
ESTA COBERTURA NO SE EXTIENDE A EMBARAZOS PREEXISTENTES A LA FECHA DE INGRESO, NI AQUELLOS EN LOS CUALES EL PARTO SE PRESENTE DENTRO DE LOS CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIGUIENTES AL INGRESO DE LA ALUMNA ASEGURADA
EL SOPORTE PARA LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEL BEBE, EMITIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE Y EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO; OCASIONALMENTE HISTORIA CLÍNICA QUE DEMUESTRE LA EDAD DEL EMBARAZO.
ESTE BENEFICIO SE LIMITA A TRES (3) EVENTOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, INDEPENDIENTE QUE SE PRESENTEN EMBARAZOS MÚLTIPLES.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

SE RECONOCERÁ UNA INDEMNIZACIÓN POR LA SUMA ACORDADA.

" AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL ASEGURADO POR INCAPACIDAD.
==========

LA COMPAÑÍA REEMBOLSARA AL ASEGURADO O SU ACUDIENTE LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA SU DESPLAZAMIENTO SIEMPRE QUE LA AFECCIÓN O ACCIDENTE CUBIERTO POR LA PÓLIZA LE HAYA LIMITADO EN SU MOVILIDAD MOTRIZ O QUE EXISTA UNA PARÁLISIS DE SUS EXTREMIDADES INFERIORES DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA QUE LE IMPIDA SU ADECUADO DESPLAZAMIENTO PARA RECIBIR TERAPIAS O TRATAMIENTO QUE LE AYUDEN AL RESTABLECIMIENTO DE SU SALUD Y LOS CUALES HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y ORDENADOS POR EL MÉDICO TRATANTE Y EVIDENCIADOS MEDIANTE LA HISTORIA CLÍNICA .
ESTA COBERTURA SE LIMITA A UN AUXILIO POR ASEGURADO ACORDADO POR UNA ÚNICA VEZ DENTRO DE LA VIGENCIA Y SE LIMITA MÁXIMO 5 EVENTOS POR TOMADOR.

" AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE DEL ASEGURADO.
==========

SI COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE AMPARADO POR LA PÓLIZA, SE PRESENTA EL FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE DEL ESTUDIANTE ASEGURADO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA PAGARA A LOS BENEFICIARIOS DE LEY UNA RENTA DE $100.000 MENSUALES POR GRUPO FAMILIAR DURANTE UN PERIODO DE 6 MESES.
LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO PARA APLICAR A ESTA COBERTURA SERÁ DE 16 AÑOS Y MÁXIMA DE PERMANENCIA SERÁ LOS 65 AÑOS +364 DÍAS.
ESTE BENEFICIO ADICIONAL SE LIMITA A UN EVENTO POR ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA Y MÁXIMO A TRES. (3) EVENTOS POR VIGENCIA TOMADOR.

" AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA
==========

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SE PRESENTA EL FALLECIMIENTO DE UNO DE LOS HIJOS DEL ALUMNO ASEGURADO, SE OTORGARÁ UN AUXILIO EQUIVALENTE AL 50% DE LA COBERTURA DEL AMPARO BÁSICO.
ESTE AUXILIO SOLO OPERA PARA LOS HIJOS DEL ALUMNO ASEGURADO, NACIDOS VIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE LA CAUSA DE FALLECIMIENTO SEA COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE.
EL VALOR DE AUXILIO PARA ESTE BENEFICIO ADICIONAL SERÁ DEL 50% DEL AMPARO BÁSICO MÁXIMO $2.000.000 Y SE LIMITA A UN EVENTO POR ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA Y MÁXIMO A TRES (3) EVENTOS POR VIGENCIA TOMADOR. EL SOPORTE PARA LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL BEBE, EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, ADEMÁS DE DOCUMENTO DE LA ENTIDAD COMPETENTE QUE INDIQUE CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR DE LOS HECHOS.

AMPAROS, VALOR ASEGURADO Y PRIMA INDIVIDUAL
==========

AMPAROS VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL.	$2.000.0000
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$2.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE	$2.000.000
DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL	$2.000.000
REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ	$24.000.000
GASTOS POR ATENCIÓN MEDICA QUIRÚRGICA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA	$1.000.000
RIESGO BIOLOGICO	$600.000
GASTOS DE TRASLADO POR ACCIDENTE (AMBULANCIA)	$100.000
ENFERMEDADES AMPARADAS	$1.000.000
GASTO Y/O AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE ACCIDENTAL	$800.000
GASTO Y/O AUXILIO FUNERARIOS POR MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	$800.000
AUXILIO EDUACTIVO POR MUERTE ACCIDENTAL DE UNO DE LOS PADRES ($100.000 MENSUALES)	$1.000.000

BENEFICIOS ADICIONALES
==========

AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE NATURAL	$500.000
AUXILIO POR FALLECIMIENTO DE DOCENTES O PERSONAL ADMINISTRATIVO POR MUERTE ACCIDENTAL	$1.000.000
INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE POR ENFERMEDAD	$200.000
AUXILIO POR DESEMPLEO DE UNO DE LOS PADRES	$500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE	$440.000
TRASLADO PARA DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES VISITANTES	$500.000
REEMBOLSO DE MATRICULA POR ACCIDENTE	$900.000

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

EXTENSION DE COBERTURA AL AMPARO DE REHABILITACION POR INVALIDEZ $400.000
RIESGO QUIMICO $200.000
ENFERMEDADES TROPICALES $200.000
AUXILIO DE MATERNIDAD DE ESTUDIANTE $1.000.000
AUXILIO DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENTO DEL SAEGURADO POR INCAPACIDAD (HASTA $50.000) $50.000
AMPARO DE CANASTA POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONYUGUE DEL ASEGURADO ($100.000 MENSUALES POR 6 MESES) $600.000.
AUXILIO POR MUERTE ACCIDENTAL PARA HIJOS DE LOS ALUMNOS NACIDOS DURANTE LA VIGENCIA $2.000.000

OPCIONAL

" COBERTURA ADICIONAL PARA DOCENTES, PERSONA ADMINISTRATIVO Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
==========

PODRÁN FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO LOS DOCENTES, EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA ENTIDAD TOMADORA, BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS
1. EL VALOR DE LA PRIMA INDIVIDUAL SERÁ IGUAL A LA PRIMA DE LOS ALUMNOS
2. LOS AMPAROS OTORGADOS SERÁN ÚNICAMENTE LOS INDICADOS A CONTINUACIÓN, CON EL MISMO VALOR ASEGURADO OTORGADO A LOS ALUMNOS, LOS CUALES OPERAN BAJO LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE SLIP.

" MUERTE ACCIDENTAL
" INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE
" DESMEMBRACIÓN O INVALIDEZ ACCIDENTAL
" REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ
" AUXILIO FUNERARIO POR MUERTE ACCIDENTAL

3. LA COBERTURA SE LIMITA A LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LOS CARGOS INDICADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN REPORTADAS POR EL TOMADOR E INCLUIDAS EN LA PÓLIZA. LA ENTIDAD TOMADORA SE OBLIGA A REALIZAR EL REPORTE DE INGRESOS Y RETIROS Y AL PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

" OTRAS BONDADES Y FORTALEZAS DEL PRODUCTO
==========

" AMPARA EL FALLECIMIENTO DEL ALUMNO ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
" BRINDA LA TRANQUILIDAD QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ALUMNO SE ENCONTRARÁ AMPARADO EN TODO MOMENTO, EN ACTIVIDADES CURRICULARES O EXTRACURRICULARES Y EXTENDIÉNDOSE A SU PERIODO DE VACACIONES.
" SE CUBRE LA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA (NO SOLO LA MUERTE ACCIDENTAL).
" RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO E ILIMITADO, DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS, PARA ATENDER NUEVOS EVENTOS, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
" NO APLICA LÍMITE PORCENTUAL POR TIPO DE ATENCIÓN O GASTO (MÉDICO QUIRÚRGICO -HONORARIOS PROFESIONALES)
" LA ASEGURADORA LE OFRECE EXCLUSIVAMENTE LA OPCIÓN DE COBERTURA POR RIESGO BIOLÓGICO SUBLIMITADO AL 60% DEL VALOR ASEGURADO EN EL AMPARO DE GASTOS MÉDICOS (SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL), CUANDO EL TOMADOR NO CONTRATE EL AMPARO DE RIESGO BIOLÓGICO DE MANERA INDEPENDIENTE.
" LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN SOLIDARIA A NIVEL NACIONAL 018000512021, EN BOGOTÁ 546 01 01 Y EL #789 GRATUITO DESDE CUALQUIER OPERADOR MÓVIL LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO.
" COBERTURA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL
" LA COBERTURA SE EXTIENDE A PROTEGER AL ALUMNO ASEGURADO EN ACCIDENTES OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL.
" EXCELENTE RED DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD A NIVEL NACIONAL; BRINDA LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A ATENCIÓN INMEDIATA EN INSTITUCIONES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS RECONOCIDAS, CON UN AMPLIO CUBRIMIENTO, EN EL LUGAR QUE ESTÉ. ADICIONALMENTE, SI NO EXISTE CENTRO HOSPITALARIO O CLÍNICO CON CONVENIO CERCA AL LUGAR DEL ACCIDENTE, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ HASTA LA SUMA ASEGURADA LAS ASISTENCIAS MÉDICAS A LAS CUALES SEA SOMETIDO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL ASEGURADO.

DE IGUAL FORMA SI EN LA REGIÓN O LUGAR DONDE ESTE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO EXISTE UN CONVENIO VIGENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, HARÁ LOS TRAMITES RESPECTIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE CONVENIO CON LA ENTIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REQUIERA SIEMPRE Y CUANDO ESTE SE ENMARQUE DENTRO DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD, SERVICIO Y PRECIO QUE REQUIERE LA COMPAÑÍA.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA
==========

AMPARO EDAD MINIMA DE INGRESO EDAD MÁXIMA DE INGRESO EDAD DE PERMANENCIA
TODOS LOS AMPAROS 0 AÑOS 74 AÑOS + 364 DÍAS 75 AÑOS + 364 DÍAS

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT **800136782-8**

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

LIMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD:
==========

SE ESTABLECE EL 10% DEL VALOR TOTAL ASEGURADO (CANTIDAD DE ASEGURADOS X VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL EN EL AMPARO BÁSICO) MÁXIMO DOS MIL MILLONES DE PESOS (2.000.000.000) EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, COMO LÍMITE AGREGADO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR EVENTO DE SINIESTRO, ES DECIR QUE SI COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO DE SINIESTRO RESULTAN AFECTADAS VARIAS PERSONAS; ESTE LÍMITE CONSTITUYE EL MÁXIMO VALOR QUE LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA.

CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD
==========
SE REALIZARÁ LA REVISIÓN SEMESTRAL DE LA SINIESTRALIDAD DE LA PÓLIZA (SINIESTROS INCURRIDOS (DIVIDO) / PRIMAS DEVENGADAS), Y EN EL EVENTO QUE EL ÍNDICE DE SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% (ÍNDICE MÁXIMO ESTABLECIDO) SE REALIZARÁ UN AJUSTE A LA TASA MENSUAL IGUAL QUE A LAS CONDICIONES PARTICULARES PACTADAS.

CLAUSULAS ADICIONALES
==========

REPORTE DE NOVEDADES:
==========

PREVIA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EL TOMADOR DEBERÁ SUMINISTRAR EL LISTADO DETALLADO DE ASEGURADOS EN ARCHIVO EXCEL, INDICANDO POR CELDA EN EL ORDEN INDICADO, LOS SIGUIENTES DATOS:

GARANTÍAS EXIGIDAS AL TOMADOR Y/O ASEGURADO
==========

" SUMINISTRO OPORTUNO DE LISTADO ACTUALIZADO DE ASEGURADOS.
" REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS REPORTES DE INGRESOS Y RETIROS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO.
" NOTIFICAR CUALQUIER AGRAVACIÓN DE RIESGO CONOCIDA
" PREVIO AL INGRESO DE CUALQUIER ASEGURADO, EL TOMADOR TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE HACER QUE EL MISMO DILIGENCIE COMPLETAMENTE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO (FORMA GL-02)

EN CUALQUIER CASO, LA ÚNICA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR INGRESOS QUE CONTRAVENGAN ESTA CLÁUSULA SERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LAS PRIMAS RECIBIDAS POR DICHO INGRESO.

ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD
==========

LA PRESENTE PROPUESTA FUE ELABORADA CON BASE EN LA INFORMACIÓN REPORTADA DE SINIESTRALIDAD. SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA DICHA INFORMACIÓN NO COINCIDE CON LA PRESENTADA AL MOMENTO DE REALIZAR LA EMISIÓN, LA COMPAÑÍA AJUSTARÁ LAS CONDICIONES INICIALES PARA ADECUARLAS A LAS REALES.

PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA
==========

LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR PODRÁN ESTABLECER UN CONVENIO EN EL QUE SE ESTABLEZCA UNA FECHA DE PAGO DETERMINADA, ESTIPULADA EN EL CERTIFICADO DE SEGURO QUE LE SEA ENTREGADO, PARA ESTA PÓLIZA EL PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS RECAUDADAS SERÁ DE 30 DÍAS. SI LAS CUOTAS DE LAS PRIMAS NO FUEREN PAGADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO CON EL TOMADOR DEL SEGURO, SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE DICHO PLAZO SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1152 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO:
==========

UNA VEZ CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA AFECTACIÓN DEL RIESGO EL ASEGURADO APLICARA LO INDICADO ART. 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: LAURELES | COD. AGENCIA: | RAMO: | No. PÓLIZA: 994000003344 | ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **ASOCIACION SOCIAL POPULAR** | IDENTIFICACIÓN: NIT 800136782-8

ASEGURADO: **ALUMNOS DE LA ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP** | IDENTIFICACIÓN:

BENEFICIARIO: **LOS DE LEY** | IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

REPORTE DE NOVEDADES:
==========

LOS INGRESOS O MODIFICACIONES DE VALOR ASEGURADO DE LAS PERSONAS ASEGURADAS, DEBEN SER SOLICITADOS POR ESCRITO POR EL TOMADOR ADJUNTANDO LA SOLICITUD DE SEGURO INDIVIDUAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.

PLAZO PARA EL DEFINICION DE SINIESTROS:
==========

SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA COMPAÑÍA PAGARÁ LA INDEMNIZACIÓN DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O BENEFICIARIO ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

REVOCACIÓN UNILATERAL
==========

LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁ SER REVOCADA POR EL TOMADOR EN CUALQUIER MOMENTO.
LOS ANEXOS DE LA PRESENTE PÓLIZA PODRÁN SER REVOCADOS POR LA ASEGURADORA EN CUALQUIER MOMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO AL TOMADOR SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A 30 DÍAS.

RENOVACION
==========

LA PRESENTE PÓLIZA ES RENOVABLE ANUALMENTE A VOLUNTAD DE LAS PARTES CONTRATANTES. SI LAS PARTES CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE UN MES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO NO MANIFIESTEN LO CONTRARIO, EL CONTRATO SE ENTENDERÁ RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR UN PERIODO IGUAL AL PACTADO, SIN PERJUICIO DE LO PACTADO EN LA CONDICIÓN SÉPTIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULADO:
==========

APLICAN LOS TEXTOS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SEGÚN CONDICIONES GENERALES (CLAUSULADO) CONTENIDAS EN LA FORMA 07/12/2022-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-02-D00I

EXCLUSIONES:
==========

LAS INDICADAS EN EL CONDICIONADO GENERAL (CLAUSULADO) 07/12/2022-1502-P-31-PERSO-CL-SUSV-02-D00I

AUTO APROBATORIO DE FIANZAS

SC-CER143688

1. CODIGO CONTRATACION PÚBLICA:	1120	12	C19	CD	2023	20

2. DATOS AUTO APROBATORIO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE BELLO, PROCEDE A LA APROBACIÓN DE LA GARANTIA QUE AVALA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA	14/02/2023		
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE BELLO**		
NÚMERO DE LA PÓLIZA (S)	Cumplimiento del contrato: 520 47 994000046127 Responsabilidad Civil Extracontractual: 520 74 994000021901 Póliza de seguro de accidentes escolares: 520 2 994000003344		
CONTRATISTA (TOMADOR)	**ASOCIACION SOCIAL POPULAR**		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**		
OBJETO	**PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023**		
VALOR DEL CONTRATO	$ 854.984.130	**VALOR DE LA ADICIÓN**	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES	**PRÓRROGA DEL CONTRATO**	N/A

TIPOS DE GARANTÍAS (SEÑALAR CON UNA X EL AMPARO (S) CORRESPONDIENTE)

		APLICA		VIGENCIA		SUMA ASEGURADA
		SI	NO	DESDE	HASTA	
A	**CUMPLIMIENTO**	X		**14/02/2023**	**15/04/2024**	$ 85.498.413
B	**PAGO SALARIOS, PRESACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES**	X		**14/02/2023**	**15/12/2026**	$ 42.749.207
C	**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**		X			
D	**CALIDAD DEL SERVICIO**		X	**14/02/2023**	**15/04/2024**	$ 85.498.413
F	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	X		**14/02/2023**	**15/12/2023**	$ 232.000.000
G	**ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**		X			
H	**PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES**		X	**14/02/2023**	**15/12/2023**	$ 34.140.000

NOTA: SE APRUEBAN LAS GARANTÍAS YA QUE SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LO EXIGIDO EN EL CONTRATO.

NOMBRE COMPLETO	**JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	**FIRMA:** 14-02-23 14 FEB 2023

MUNICIPIO DE BELLO
Nit: 890,980,112.1
REGISTRO PRESUPUESTAL
SECRETARIA DE HACIENDA

El(La) Secretario(a) de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales, ordenanzales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal 021 de 2014, actual estatuto orgánico de presupuesto municipal.

AUTORIZA EL GASTO A FAVOR DE:

ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP

Nit: 800,136,782.8

Vigencia 2023 — Compromiso presupuestal No. 241

Fecha de expedición 13/02/2023 — Fecha de aprobación 13/02/2023

No. contrato 0020-2023 — Fecha Contrato 13/02/2023

Objeto:

CONTRATO # 0020 DE 2023. PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023. PLAZO CALENDARIO ESCOLAR. FORMA DE PAGO ACTAS PARCIALES PREVIA CERTIFICACION DEL SUPERVISOR.

Certifico que a la fecha de aprobación de este documento se han comprometido $854,984,130 discriminados en los siguientes rubros:

Disponibilidad Nro.	75		$	64,354,200
Rubro	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0346.0092102	**346**	$	64,354,200
SGP Servicios de educación pre-escolar - Regular				
Disponibilidad Nro.	75		$	289,593,900
Rubro	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0347.0092200	**347**	$	289,593,900
SGP Servicios de enseñanza primaria - Regular				
Disponibilidad Nro.	75		$	334,024,020
Rubro	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0348.0092310	**348**	$	334,024,020
SGP Servicios de educación básica secundaria - Regular				
Disponibilidad Nro.	75		$	167,012,010
Rubro	4.05.216.04.012.23.10.2.3.2.02.02.009.01.045.0349.0092330	**349**	$	167,012,010
SGP Servicios de educación media académica - Regular				
		Total	$	854,984,130

Esta autorización cumple con todos los requisitos contemplados en el estatuto fiscal del Municipioo y demas normas complementarias para su legalización, Ley 1150/07 y Decretos Reglamentarios.

Aprobó

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Ruta Elaboración
Nombre Usuario
PAULA MIREYA CONTRERAS PACHECO Elaboró: PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ACTA

DE INICIO DEL CONTRATO

SC-CER143688

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

0020

	Cód. Depend.	Serie	Subserie (Tipo de contratación)	Modalidad	Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	1120	12	C1	CD	2023	

MODALIDAD	CONVOCATORIA PÚBLICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS - BANCO DE OFERENTES
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, NIT: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP- NIT. 800.136.782-8
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AMPLIACIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO – BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023.
VALOR:	($854.984.130) OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/L
PLAZO:	CALENDARIO ESCOLAR

En la fecha, se reunieron: **JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.493.750**, Profesional Universitaria adscrito a la Secretaría de Educación, como supervisor designado, en representación del Municipio, y en representación del Contratista, la señora **MIRYAM DE JESÚS MONTOYA OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía No**. 24.357.644,** en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN SOCIAL POPULAR – ASOP NIT 800.136.782-8,** con el fin de dar inicio a las labores y actividades correspondientes al presente contrato.

Contratista y Supervisor procedieron a la descripción detallada de las actuaciones, y actividades que se pretende recibir por parte de EL MUNICIPIO. Así mismo elaboraron el plan de trabajo y/o cronograma.

El supervisor del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Que para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo y/o cronograma, cumplirlo para no incurrir en multas o sanciones de ningún tipo.
2. Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente el supervisor en lo referente a las funciones que como tal le competen.
3. Que toda orden e instrucción por parte del supervisor se dará por escrito.
4. Que deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las obligaciones contenidas en las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.
5. Que debe cumplir con los términos y condiciones del contrato, y ajustarse a la normatividad vigente.

El contratista manifiesta que conoce las normas que rigen la materia, y las condiciones del contrato.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 14 FEB 2023.

Para constancia firman las personas que intervienen.

JANNETH C. SUANCA BALLEN
C.C. 52.493.750
El Supervisora

MIRYAM MONTOYA OROZCO
C.C. 24.357.644
Contratista

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4603017
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(10/02/2023 12:33:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-0020-2023
Objeto del contrato	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Si ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	2 días de tiempo transcurrido *(14/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Si ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	15/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Si ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Si ☑No *
Reversión	☐Si ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

ASOP

COLOMBIA, Bello
Número de documento 800136782

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Asociación Social Popular			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Miryam de Jesús Montoya Orozco* *Fecha de aprobación:* *10/02/2023 1:03:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA* *Fecha de aprobación:* *10/02/2023 1:47:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4603017_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4603017_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Si ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Si ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Si ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	8/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Si ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Si ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Si ☑No
Cumplimiento	☑Si ☐No

☑ Cumplimiento del contrato					
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(14/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☑ Pago de salarios					
☑ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(14/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/12/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☑ Calidad del servicio					
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(14/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	15/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		
Responsabilidad civil extra contractual	☑ Si ☐ No				
☑ No. de SMMLV	200				
Fecha límite para entrega de garantías:	3 días de tiempo transcurrido *(13/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**Fecha de entrega de garantías:**	16 horas de tiempo transcurrido *(16/02/2023 6:33:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11098689	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	232.000.000,00 COP	Aseguradora solidaria de Colombia	15/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.11072934	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	34.140.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	15/12/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.11071776	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	213.743.032,50 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	15/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Si ☑ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.4603017
Proveedor Asociación Social Popular
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 53 # 50-52
Ubicación CO-ANT-05088 - Bello
País COLOMBIA
Departamento Antioquia
Municipio Bello
Dirección Carrera 53 # 50-52
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	CRA 50 NRO 51 - 00	COLOMBIA > Antioquia > Bello

1 CO1.PCCNTR.4603017

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
854.984.130,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	86121503	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023	1,00	UN	854.984.130,00	854.984.130,00	854.984.130,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
MINUTA.pdf	MINUTA.pdf	(detalle)
ACTA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.pdf	ACTA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Guardar y

Ordenador del Gasto	JOHANA ANDREA MAR	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1017152056	notificar	
Supervisor	JANNETH CRISTINA SU	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	52493750	Guardar y notificar	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Supervisor	JANNETH CRISTINA SUANCA BALLEN	6 días de tiempo transcurrido *(10/02/2023 1:47:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA
Ordenador del Gasto	JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA	6 días de tiempo transcurrido *(10/02/2023 1:47:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Si ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No incluye AESGPRI	854.984.130
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	854.984.130

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021050880032	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☐Si ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	75	CDP	No validado	11.231.434.680 COP	854.984.130 COP	00-00-000	Editar

Saldo de CDP: 11.231.434.680 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 854.984.130 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	241	Presupuestal (CDP)	-	No validado	854.984.130 COP	854.984.130 COP	- -		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 854.984.130 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 854.984.130 COP
Última consulta a SIIF:
Fecha de consulta SIIF: -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4603017
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	27 días de tiempo transcurrido *(10/02/2023 12:33:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CD-0020-2023
Objeto del contrato	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	23 días de tiempo transcurrido *(14/02/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13/12/2023 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	15/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Bello

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ASOP

COLOMBIA, Bello
Número de documento 800136782

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Asociación Social Popular			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Miryam de Jesús Montoya Orozco*	*Fecha de aprobación:*	*10/02/2023 1:03:09 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*JOHANA ANDREA MARTÍNEZ ORJUELA*	*Fecha de aprobación:*	*10/02/2023 1:47:25 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_4603017_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_4603017_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Proceso de Contratación	CD-0020-2023

Título de la oferta

Cuantía del contrato 854.984.130 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 **informacion general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 documentos del contrato
6 informacion presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 cumplimientos

Volver

Iniciar ejecucion >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.4603017
Versión del contrato	1
estado de contrato	Firmado
Fecha de generacion del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(02/10/2023 12:33:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
número del contrato	CD-0020-2023
objeto del contrato	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE BELLO BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2023
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Si ◉ No
Duración del contrato	10 meses
Fecha de inicio de contrato	*
fecha de terminación del contrato	14/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en dias	0 días
liquidación	◉ Si ○ no *
Fecha de inicio de liquidacion	15/12/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	15/06/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Si ◉ no *
Obligaciones pos consumo	○ Si ◉ no *

EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Contrato:

0020-2023

PAGO N.º:

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ETAPA POSCONTRACTUAL.

Contrato: _____

1001

Bello, 16 de marzo de 2023

PARA: Secretaria de Educación

DE: Secretaria Jurídica

ASUNTO: Contrato Legalizado

Me permito muy comedidamente remitirle el siguiente contrato el cual fue legalizado el 16 de marzo de 2023 y publicados en el SECOP

N°	CONTRATISTA
CONTRATO N° 021 de 2023	COLEGIO UNIVERSIDAD VIRTUAL DE COLOMBIA S.A.S
CONTRATO N° 020 DE 2023	ASOCIACION SOCIAL POPULAR ASOP
CONTRATO N° 037 DE 2023	TECNOMETROPOLIS
CONTRATO N° 109 DE 2023	WESLEYANA DE COLOMBIA
CONTRATO N° 105 DE 2023	CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES
CONTRATO N° 115 DE 2023	SUSY MITCHELL SERNA SANCHEZ

Así mismo, se le informa que este debe ser publicado por su secretaría en los términos establecidos en la plataforma de SIA Observa, y su organización conforme a las normas vigentes en materia de archivo.

Atentamente,

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica

Anexo: Lo anunciado
Proyectó: Duber E. Taborda

Recib: Andrea Usma 17/03/2023 7:38am